

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

200	Cantón Cuyabeno: Que regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2024 - 2025	2
-	Cantón Guachapala: Del presupuesto para el ejercicio económico del año 2025	35



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CUYABENO

SECRETARIA GENERAL Sucumbíos – Cuyabeno - Ecuador

ORDENANZA Nro. 200 SECUENCIA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El catastro inmobiliario, es el inventario predial territorial de los bienes inmuebles y del valor de la propiedad urbana y rural; por tanto, un instrumento que registra la información que las municipalidades utilizan en el ordenamiento territorial, y que consolida e integra información situacional, instrumental, física, económica, normativa, fiscal, administrativa y geográfica de los predios en territorio. Por lo tanto, cumple un rol fundamental en la gestión del territorio cantonal.

Uno de los indicadores principales para evaluar la administración catastral en el país es el grado de cobertura del inventario de las propiedades inmobiliarias urbanas y rurales en la jurisdicción territorial de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (GADM).

La disposición que se debe cumplir por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en concordancia con la competencia constitucional es la de formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, tiene tres consideraciones:

- a) Cómo formar el catastro;
- b) Cómo estructurar el inventario en el territorio urbano y rural del cantón; y,
- c) Cómo utilizar, de forma integrada, la información para otros contextos de la administración y gestión territorial, estudios de impacto ambiental, delimitaciones barriales, instalaciones de nuevas unidades de producción, regularización de la tenencia del suelo, equipamientos de salud, ambiente y de expropiación.

A pesar de ser prioritario para la administración municipal, el cumplimiento de la disposición constitucional prevista en el numeral 9 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), aún existen catastros que no se han formado territorialmente de manera técnica y que se administran únicamente desde la perspectiva de tributaria.

La propuesta de Ordenanza que regula la formación, administración, determinación y recaudación del impuesto a la propiedad urbana y rural, a fin de que éstos logren regular normativas de administración catastral y la definición del valor de la propiedad, desde el punto de vista jurídico, en el cumplimiento de la disposición constitucional de las competencias exclusivas y de las normas establecidas en el COOTAD, en lo referente a la formación de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, la actualización permanente de la información predial y la actualización del valor de la propiedad, considerando que este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural de los inmuebles y servirá de base para la determinación de impuestos así como para otros efectos tributarios, no tributarios y para procedimientos de expropiación que el GADM requiera.

De conformidad a la disposición contenida en el primer inciso del Art. 496 del COOTAD, "Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la Dirección Financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo", los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y el Distrito Metropolitano, están obligados a emitir las reglas para determinar el valor de los predios urbanos y rurales, ajustándolos a los rangos y factores vigentes en normativa rectora, que permitan determinar una valoración adecuada dentro de los principios de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad en los tributos que registrarán para el bienio 2024-2025.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CUYABENO**Considerandos:**

- Que,** el primer inciso del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, declara: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada".-
- Que,** el Art. 84 Ibidem, declara que: " La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución." Esto significa que los organismos del sector público comprendidos en el Art. 225 de la Constitución deben adecuar su actuar a esta norma;
- Que,** el numeral 9 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- Que,** el Art. 270 ibídem establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;
- Que,** el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;
- Que,** de conformidad con el Art. 425 ibídem, el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. **La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;**
- Que,** el primer inciso del Art. 426 ibídem, garantiza que: "Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente".-
- Que,** los numerales 1,2 y 3 del Art. 375 de la Constitución de la República del Ecuador determinan, que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual:
1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano;

2. Mantendrá un catastro nacional integrado georreferenciado, de hábitat y vivienda;
3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos;

Que, el Art. 242 de la Constitución de la República, establece que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales, y que por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población, podrán constituirse regímenes especiales, siendo éstos los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales.

Que, el Art. 599 del Código Civil establece que el dominio es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a la ley y respetando el derecho ajeno, sea individual o social;

Que, el Art. 715 ibídem define a la posesión como la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo;

Que, el literal "i" del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que, los literales "a", "b", "d" y "y" del Art. 57 del COOTAD establecen entre otras las atribuciones del Concejo Municipal:-

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;
- d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- y) Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;

Que, el primer inciso del Art. 139 del COOTAD, en lo que respecta al ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios dice: "Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. **Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa**".

Que, el primer inciso del Art. 172 del COOTAD dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas".

Que, el Art. 147 del COOTAD, respecto del ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda, establece que: "Ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda.- El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas.

El gobierno central a través del ministerio responsable dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georeferenciado de hábitat y vivienda, como información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riego, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad.

Los planes y programas desarrollarán además proyectos de financiamiento para vivienda de interés social y mejoramiento de la vivienda precaria, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar.

Que, el Art. 494 del COOTAD, determina que "Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código".

Que, el Art. 495 del COTAD, respecto al avalúo de los predios determina que: " El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. Para establecer el valor de la propiedad se considerará, en forma obligatoria, los siguientes elementos:

- a) El valor del suelo, que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios unitarios de venta de inmuebles de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie del inmueble;
- b) El valor de las edificaciones, que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un inmueble, calculado sobre el método de reposición; y,
- c) El valor de reposición, que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser evaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Las municipalidades y distritos metropolitanos, mediante ordenanza establecerán los parámetros específicos que se requieran para aplicar los elementos indicados en el inciso anterior, considerando las particularidades de cada localidad.

Con independencia del valor intrínseco de la propiedad, y para efectos tributarios, las municipalidades y distritos metropolitanos podrán establecer criterios de medida del valor de los inmuebles derivados de la intervención pública y social que afecte su potencial de desarrollo, su índice de edificabilidad, uso o, en general, cualquier otro factor de incremento del valor del inmueble que no sea atribuible a su titular.

Los avalúos municipales o metropolitanos se determinarán de conformidad con la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional georeferenciado, en base a los dispuesto en este artículo".

Que, el inciso segundo del Art. 481.1 del COOTAD, establece que si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. La situación se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, y la misma se protocolizará e inscribirá en el respectivo Registro de la Propiedad;

Que, el Art. 561 íbidem señala que "Las inversiones, programas y proyectos realizados por el sector público que generen plusvalía, deberán ser consideradas en la revalorización bianual del valor catastral de los inmuebles. Al tratarse de la plusvalía por obras de infraestructura, el impuesto será satisfecho por los dueños de los predios beneficiados, o en su defecto por los usufructuarios, fideicomisarios o sucesores en el derecho, al tratarse de herencias, legados o donaciones conforme a las ordenanzas respectivas";

Que, el Art. 5 del Código Tributario, establece los principios tributarios señalando que: " El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, confianza legítima, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos".

Que, el Art. 68 del Código Tributario, en lo que respecta a la facultad determinadora de forma expresa dice: "Facultad determinadora.- La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.

Que, el Art. 87 Ibidem, nos da el concepto de determinación al expresar: "La determinación es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo.

Cuando una determinación deba tener como base el valor de bienes inmuebles, se atenderá obligatoriamente al valor comercial con que figuren los bienes en los catastros oficiales, a la fecha de producido el hecho generador. Caso contrario, se practicará pericialmente el avalúo de acuerdo a los elementos valorativos que rigieron a esa fecha.

Que, el Art. 88 del Código Tributario, en lo que concierne a los sistemas de determinación dice que: "La determinación de la obligación tributaria se efectuará por cualquiera de los siguientes sistemas:

1. Por declaración del sujeto pasivo;
2. Por actuación de la administración; o,
3. De modo mixto.

Que, el Art. 113 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, establece que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en concordancia con los planes de ordenamiento territorial, expansión urbana, no pueden aprobar proyectos de urbanizaciones o ciudadelas, en tierras rurales en la zona periurbana con aptitud agraria o que tradicionalmente han estado dedicadas a actividades agrarias, sin la autorización de la Autoridad Agraria Nacional.

Las aprobaciones otorgadas con inobservancia de esta disposición carecen de validez y no tienen efecto jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades de las autoridades y funcionarios que expedieron tales aprobaciones.

- Que,** en el Art. 3 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Tierras Rurales establece las condiciones para determinar el cambio de la clasificación y uso de suelo rural, para lo cual la Autoridad Agraria Nacional o su delegado, en el plazo establecido en la Ley y a solicitud del gobierno autónomo descentralizado Municipal o Metropolitano competente, **expedirá el informe técnico que autorice el cambio de clasificación de suelo rural** de uso agrario a suelo de expansión urbana o zona industrial, además de la información constante en el respectivo catastro rural;
- Que,** el numeral 3 del Art. 19 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, (LOOTUGS), señala que el suelo rural de expansión urbana es el suelo rural que podrá ser habilitado para su uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión de suelo, y que el suelo rural de expansión urbana será siempre colindante con el suelo urbano del cantón o distrito metropolitano, a excepción de los casos especiales que se definan en la normativa secundaria;
- Que,** en el Art. 90 ibídem dispone que la rectoría para la definición y emisión de las políticas nacionales de hábitat, vivienda, asentamientos humanos y el desarrollo urbano, le corresponde al Gobierno Central, que la ejercerá a través del ente rector de hábitat y vivienda, en calidad de autoridad nacional;
- Que,** en el Art. 100 establece que el Catastro Nacional Integrado Georreferenciado es un sistema de información territorial generada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, y las instituciones que generan información relacionada con catastros y ordenamiento territorial, multifinalitario y consolidado a través de una base de datos nacional, que registrará en forma programática, ordenada y periódica, la información sobre los bienes inmuebles urbanos y rurales existentes en su circunscripción territorial;
- Que,** el mismo Art. 100, en concordancia con los Arts. 375 de la Constitución de la República del Ecuador y el 147 del COOTAD, establece que el Catastro Nacional Integrado Georreferenciado deberá actualizarse de manera continua y permanente, y será administrado por el ente rector de hábitat y vivienda, el cual regulará la conformación y funciones del Sistema y establecerá normas, estándares, protocolos, plazos y procedimientos para el levantamiento de la información catastral y la valoración de los bienes inmuebles tomando en cuenta la clasificación, usos del suelo, entre otros. Asimismo, podrá requerir información adicional a otras entidades públicas y privadas. La información generada para el catastro deberá ser utilizada como insumo principal para los procesos de planificación y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, y alimentará el Sistema Nacional de Información;
- Que,** el inciso primero de la Disposición Transitoria Novena de la LOOTUGS prevé que, para contribuir en la actualización del Catastro Nacional Integrado Georreferenciado, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y los metropolitanos, realizarán un primer levantamiento de información catastral, para lo cual **contarán con un plazo de hasta dos años**, contados a partir de la expedición de normativa del ente rector de hábitat y vivienda (...). Vencido dicho plazo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos que no hubieren cumplido con lo señalado anteriormente, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 107 de la LOOTUGS;

Que, conforme al inciso segundo de la Disposición Transitoria Novena indicada, una vez cumplido con el levantamiento de información señalado los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos actualizarán la información catastral de sus circunscripciones territoriales de manera continua y permanente, atendiendo obligatoriamente las disposiciones emitidas por la entidad rectora de hábitat y vivienda;

En ejercicio de las atribuciones que confiere a éste Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el COOTAD, en sus Arts. 53, 54, 55 literal i), 56, 57, 58, 59 y 60, concordantes con los Arts. 68, 87 y 88 del Código Tributario.

EXPIDE

ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024 - 2025 DEL CANTÓN CUYABENO.

CAPITULO I

OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES

Art.1.- OBJETO.- La presente ordenanza, tiene por objeto:-

1.1.- Objeto General:- Regular la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a la propiedad Urbana y Rural, para el bienio 2024 – 2025.

1.2.- Objeto Especifico:- Que el impuesto a la propiedad urbana y rural se establezca a todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de la cabecera cantonal, de las cabeceras parroquiales y demás zonas urbanas y rurales del Cantón determinadas de conformidad con la Ley y la legislación local.

Art. 2.- AMBITO DE APLICACIÓN.- El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza será dentro de la jurisdicción del cantón Cuyabeno, sin excepción alguna.-

Art. 3.- CLASE DE BIENES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES.- De conformidad a lo determinado en el Art. 415 del COOTAD, Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales éstos ejercen dominio. Estos bienes se dividen en:

- a) bienes del dominio privado, y
- b) bienes del dominio público.

Los bienes de dominio privado se subdividen, a su vez, en:

- 1) bienes de uso público, y
- 2) bienes afectados al servicio público.

Art. 4.- DEL CATASTRO.- Catastro es el inventario o censo de bienes inmuebles, pertenecientes al Estado y a los particulares, debidamente actualizado y clasificado. Dicho inventario o censo tiene por objeto lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica.

Art. 5.- FORMACIÓN DEL CATASTRO.- El Sistema de Catastro Predial Urbano y Rural en los Municipios del país, comprende:

- a) La estructuración de procesos automatizados de la información catastral y su codificación;
- b) La administración en el uso de la información de la propiedad inmueble;
- c) La actualización del inventario de la información catastral;
- d) La determinación del valor de la propiedad;
- e) La actualización y mantenimiento de todos sus componentes;
- f) El control y seguimiento técnico de los productos ejecutados en la gestión; y,
- g) La administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Art. 6.- DE LA PROPIEDAD.- De conformidad con el Art. 599 del Código Civil y el Art. 321 de la Constitución, la Propiedad o dominio es el derecho real que tienen las personas, naturales o jurídicas, sobre una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme ley y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.

La propiedad posee aquella persona que, de hecho, actúa como titular de un derecho o atributo en el sentido de que sea o no sea el verdadero titular. La posesión no implica la titularidad del derecho de propiedad ni de ninguno de los derechos reales.

La propiedad es reconocida en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa y mixta, y debe cumplir su función social y ambiental.

La o el usufructuario tiene la propiedad de su derecho de usufructo, en concordancia con la ley civil.

Art. 7.- PROCESOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL. - Son los procesos a ejecutarse, para intervenir y regularizar la información catastral del cantón. Estos procesos son de dos tipos:

7.1.- LA CODIFICACION CATASTRAL:

La clave catastral es el código territorial, que identifica al predio de forma única para su localización geográfica en el ámbito territorial de aplicación urbano o rural, mismo que es asignado a cada uno de los predios en el momento de su levantamiento e inscripción en el padrón catastral por la entidad encargada del catastro del cantón. La clave catastral debe ser única durante la vida activa de la propiedad inmueble del predio, y es administrada por la oficina encargada de la formación, actualización, mantenimiento y conservación del catastro inmobiliario urbano y rural.

La localización del predio en el territorio está relacionada con el código de división política administrativa de la República del Ecuador del Instituto de Estadísticas y Censos (INEC), compuesto por seis (6) dígitos numéricos, de los cuales dos (2) son para la identificación PROVINCIAL, dos (2) para la identificación CANTONAL, y dos (2) para la identificación PARROQUIAL URBANA y RURAL.

La parroquia urbana que configura por sí la cabecera cantonal, tiene un código establecido con el número cincuenta (50). Si la cabecera cantonal está constituida por varias parroquias urbanas, la codificación de las parroquias va desde cero uno (01) a cuarenta y nueve (49), y la codificación de las parroquias rurales va desde cincuenta y uno (51) a noventa y nueve (99).

En el caso de que un territorio, que corresponde a la cabecera cantonal, se compone de una o varias parroquias (s) urbana (s), en el caso de la primera, definido el límite urbano del área total de la superficie de la parroquia urbana o cabecera cantonal, significa que esa parroquia o cabecera cantonal tiene tanto área urbana como área rural. La codificación para el catastro urbano, en lo correspondiente a ZONA URBANA, será a partir de cero uno (01), y del territorio restante que no es urbano, tendrá el código de ZONA rural a partir de cincuenta y uno (51).

Si la cabecera cantonal está conformada por varias parroquias urbanas, y el área urbana se encuentra constituida en parte o en el todo de cada parroquia urbana, en las parroquias urbanas en las que el área urbana cubre todo el territorio de la parroquia, **todo el territorio de la parroquia será urbano**, y su código de zona será de a partir de cero uno (01); mientras que, si en el territorio de cada parroquia existe definida el área urbana y el área rural, la codificación para el inventario catastral en lo urbano tendrá como código de zona a partir del cero uno (01). En el territorio rural de la parroquia urbana, el código de ZONA para el inventario catastral será a partir del cincuenta y uno (51).

El código territorial local está compuesto por TRECE (13) dígitos numéricos, de los cuales dos (2) son para identificación de ZONA, dos (2) para identificación de SECTOR, tres (3) para identificación de MANZANA (en lo urbano) y POLÍGONO (en lo rural), tres (3) para identificación del PREDIO, y tres (3) para identificación de LA PROPIEDAD HORIZONTAL en lo urbano y de DIVISIÓN en lo rural.

En el área urbana la clave catastral se conforma a continuación por doce (19) dígitos numéricos de los cuales:

- Dos (2) son para la identificación de PROVINCIA
- Dos (2) son para la identificación de CANTON
- Dos (2) son para la identificación de PARROQUIA
- Dos (2) son para la identificación del ZONA
- Dos (2) son para la identificación del SECTOR
- Dos (3) son para la identificación del MANZANA
- Tres (3) para la identificación de la PREDIO
- Tres (3) para la identificación del PROPIEDAD HORIZONTAL.

7. 2.- EL LEVANTAMIENTO PREDIAL:

Se realiza con el formulario de declaración mixta (Ficha catastral), que dispone la administración municipal para contribuyentes o responsables de declarar su información para el catastro urbano y rural. Para esto se determina y jerarquiza las variables requeridas por la administración para la declaración de la información predial, y para establecer la existencia del hecho generador.

Estas variables nos permiten conocer las características de los predios que se van a levantar, con los siguientes referentes:

01. Identificación del predio:
02. Tenencia del predio:
03. Descripción física del terreno:
04. Infraestructura y servicios:
05. Uso de suelo del predio:
06. Descripción de las edificaciones:

Las variables expresan los hechos existentes, a través de una selección de indicadores, que permiten establecer objetivamente la existencia del hecho generador, mediante la recolección de los datos del predio, que serán levantados en la ficha catastral o formulario de declaración.

Art. 8.- CATASTROS Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- De conformidad con el Art. 265 la Constitución, concordante con el Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las Municipalidades y la Función Ejecutiva, que, para el efecto, será la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

Las Municipalidades administran el Catastro de bienes inmuebles en el área urbana - sólo de propiedad inmueble-, y en el área rural, en cuanto a la propiedad y la posesión. La relación entre el Registro de la Propiedad y las Municipalidades se da en la institución de constituir dominio o propiedad, cuando se realiza la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO, SUJETOS Y RECLAMOS

Art. 9.- VALOR DE LA PROPIEDAD.- Para establecer el valor de la propiedad se considerará, en forma obligatoria, los siguientes elementos:

- a) **El valor del suelo**, que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios de venta de parcelas o solares de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie de la parcela o solar;
- b) **El valor de las edificaciones**, que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un solar, calculado sobre el método de reposición; y,
- c) **El valor de reposición**, que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser evaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Art. 10.- NOTIFICACIÓN.- La Dirección Financiera notificará a las y los propietarios, de conformidad a los Arts. 85, 108 y los correspondientes al Capítulo V del Código Tributario, con lo que se da inicio al debido proceso, bajo los siguientes motivos:

- a) Para dar a conocer la realización del inicio del proceso de avalúo, con el levantamiento de información predial; y,
- b) Una vez concluido el proceso, para dar a conocer al propietario el valor del avalúo realizado.

Art. 11.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo de los impuestos señalados en los artículos precedentes, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuyabeno.

Art. 12.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos, las y los contribuyentes o responsables de los impuestos que gravan la propiedad urbana y rural, las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las sociedades de bienes, las herencias yacentes, y demás entidades aun cuando careciesen de personalidad jurídica, como señalan los Arts. 24, 25, 26 y 27 del Código Tributario, y que sean propietarios/as o usufructuarios/as de bienes raíces ubicados en las zonas urbanas y rurales del Cantón.

Art. 13.- RECLAMOS Y RECURSOS.- Los reclamos administrativos, las controversias que las personas puedan plantear ante las administraciones públicas y la actividad de la administración pública para la que no se prevea un procedimiento específico, se sustanciarán en procedimiento administrativo, conforme lo determina el inciso segundo del Art. 134 del Código Orgánico Administrativo y Capítulo V, Título II, del Código Tributario, particularmente atendiendo el contenido de los Arts. 115 al 123 de dicha norma.

CAPÍTULO III DEL PROCESO TRIBUTARIO

Art. 14.- DEDUCCIONES, REBAJAS Y EXENCIONES.- Determinada la base imponible, se considerarán las rebajas, deducciones y exoneraciones previstas en los Arts. 503, 510, 520 y 521 del COOTAD, así como las demás rebajas, deducciones y exenciones establecidas en otras leyes, para las propiedades urbanas y rurales, que se harán efectivas **mediante la presentación de la solicitud correspondiente por parte del contribuyente, ante el Director Financiero Municipal, quien resolverá su aplicación, de conformidad a la presente norma.**

Por la consistencia tributaria, consistencia presupuestaria y consistencia de la emisión plurianual es importante considerar el valor de la **Remuneración Básica Unificada del trabajador (RBU)**. Para ello, ha de revisarse el dato oficial que se encuentre vigente en el momento de legalizar la emisión del primer año del bienio; se ingresará ese dato al sistema, y si a la fecha de emisión del segundo año no se tiene dato oficial actualizado, se mantendrá el dato de RBU del año anterior.

Las solicitudes de rebajas y deducciones **se podrán presentar hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior**, y estarán acompañadas de todos los documentos justificativos, salvo en el caso de deducciones tributarias de predios que soporten deudas hipotecarias, que deberán presentar hasta el 30 de noviembre.

Art. 15.- ADICIONAL EN FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN.- Para la determinación del impuesto adicional que financia el **servicio contra incendios en beneficio del Cuerpo de Bomberos del Cantón Cuyabeno**, se determina su tributo a partir del hecho generador establecido en Art. 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios (Ley 2004-44 Reg. Of. No. 429, 27 septiembre de 2004), que prevé la unificación de la contribución predial a favor de todos los Cuerpos de Bomberos de la República, en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas como en las parroquias rurales, a las cuales se les hace extensivo.

En tal virtud, ha de considerarse que la contribución se aplicará en el año fiscal correspondiente, en un cero punto quince por mil (0,15x1000) del valor de la propiedad.

Art. 16.- EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.- Sobre la base de los catastros urbanos y rurales, la entidad financiera municipal ordenará a la oficina de Rentas o a quien tenga esa responsabilidad, **la emisión de los correspondientes títulos de créditos hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior** al que corresponden, los mismos que, refrendados por la máxima autoridad del área financiera o Director/a Financiero/a, registrados y debidamente contabilizados, pasarán a la Tesorería Municipal para su cobro, sin necesidad de que se notifique al contribuyente de esta obligación.

Los títulos de crédito contendrán los requisitos dispuestos en el Art. 150 del Código Tributario. La falta de alguno de los requisitos establecidos en este artículo - excepto el señalado en el numeral 6 de la indicada norma-, causará la nulidad del título de crédito.

Art. 17.- LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS.- Al efectuarse la liquidación de los títulos de crédito tributarios, se establecerá, con absoluta claridad, el monto de los intereses, recargos o descuentos a que hubiere lugar, y el valor efectivamente cobrado, lo que se reflejará en el correspondiente **parte diario de recaudación.**

Art. 18.- IMPUTACIÓN DE PAGOS PARCIALES.- Los pagos parciales se imputarán en el siguiente orden:

- I. A Intereses;
- II. Al Tributo; y,
- III. A Multas y Costas.

Si un contribuyente o responsable debiere varios títulos de crédito, el pago se imputará primero al título de crédito más antiguo **que no haya prescrito**.

Art. 19.- SANCIONES TRIBUTARIAS.- La y los contribuyentes responsables de los impuestos a los predios urbanos y rurales que cometieran infracciones, contravenciones o faltas reglamentarias, en lo referente a las normas que rigen la determinación, administración y control del impuesto a los predios urbanos y rurales, estarán sujetos a las sanciones previstas en el Libro IV del Código Tributario.

Art. 20.- CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS.- La entidad de Avalúos y Catastros conferirá la certificación sobre el valor de la propiedad urbana y propiedad rural vigentes en el presente bienio, que le fueren solicitados por los contribuyentes o responsables del impuesto a los predios urbanos y rurales, previa solicitud escrita y la presentación del certificado de no adeudar a la Municipalidad por concepto alguno.

Art. 21.- INTERESES POR MORA TRIBUTARIA.- A partir de su vencimiento, el impuesto principal y sus adicionales, ya sean de beneficio municipal o de otras entidades u organismos públicos, devengarán el interés anual **desde el primero de enero del año** al que corresponden los impuestos **hasta la fecha del pago**, según la tasa de interés establecida, de conformidad con las disposiciones del Banco Central, en concordancia con el Art. 21 del Código Tributario. El interés se calculará por cada mes, sin lugar a liquidaciones diarias.

CAPITULO IV IMPUESTO A LA PROPIEDAD URBANA

Art. 22.- OBJETO DEL IMPUESTO.- El objeto del impuesto a la propiedad Urbana es aquel que se impone sobre todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas del Cantón, determinadas de conformidad con la ley nacional y la legislación local.

Art. 23.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos de este impuesto las y los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en la forma establecida por la ley.

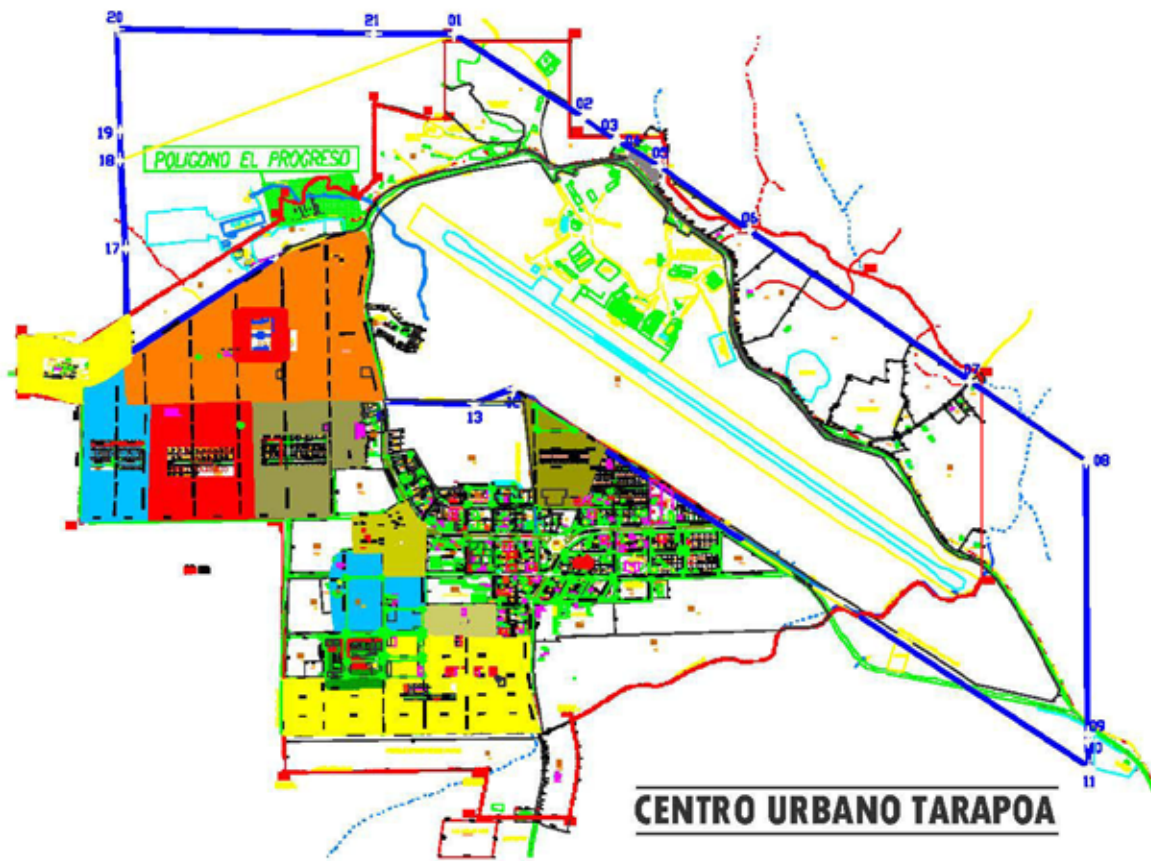
Art. 24.- HECHO GENERADOR.- El Catastro Inmobiliario registrará los elementos cualitativos y cuantitativos que establecen la existencia del Hecho Generador, los cuales estructuran el contenido de la información predial, en el formulario de declaración o ficha predial, con los siguientes indicadores generales:

- 01.-) Identificación predial
- 02.-) Tenencia
- 03.-) Descripción del terreno
- 04.-) Infraestructura y servicios
- 05.-) Uso y calidad del suelo
- 06.-) Descripción de las edificaciones

Art. 25.- IMPUESTOS QUE GRAVAN A LOS PREDIOS URBANOS.- Los predios urbanos están gravados por los siguientes impuestos, establecidos en los Arts. 501 al 513 del COOTAD y la Ley de Defensa contra Incendios:

1. El impuesto a los predios urbanos;
2. Impuesto a los inmuebles no edificados;
3. Impuestos adicionales en zonas de promoción inmediata;
4. Impuesto adicional al cuerpo de bomberos.

Art. 26.- VALOR DE LA PROPIEDAD URBANA:





CENTRO POBLADO PAZ Y BIEN



1) Valor del predio.- Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos previstos en el Art. 502 del COOTAD:

- a. Valor del suelo;
- b. Valor de las edificaciones; y,
- c. Valor de reposición.

Con este propósito, el Concejo Cantonal aprobará el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios tales como: agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones.

El plano de valor del suelo es el resultado de la conjugación de variables e indicadores de la realidad urbana. Esa información permite, además, analizar la cobertura y déficit de la presencia física de las infraestructuras y servicios urbanos. Las variables e indicadores son:

- a. Universo de estudio, territorio urbano;
- b. Infraestructura básica;
- c. Infraestructura complementaria; y,
- d. Servicios municipales.

Además, presenta el análisis de:

- a. Características del uso y ocupación del suelo;
- b. Morfología; y,
- c. Equipamiento urbano en la funcionalidad urbana del cantón.

Con ellos, se define los sectores homogéneos de cada una de las áreas urbanas, información que, cuantificada, define la cobertura y déficit de las infraestructuras y servicios instalados en cada una de las áreas urbanas del cantón.

**CATASTRO PREDIAL URBANO DEL CANTON CUYABENO
CUADRO DE COBERTURA Y DEFICIT DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS BIENIO
2024-2025**

CUADRO DE COBERTURA DE SERVICIOS TARAPOA											
SECTOR	AGUA	ALCANTA	ENERGIA	ALUMBR.	RED VIAL	TELEFONOS	ACERAS Y	REC. BASURA	TOTAL	S	L SUP
	POTABLE	RILLADO	ELECTRICA	PUBLICO			BORDILLOS	ASEO CALLES			H
01 COBERTURA	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00		6,50
DEFICIT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		6,50
02 COBERTURA	100,00	100,00	100,00	100,00	58,52	62,97	38,87	54,62	76,87		5,86
DEFICIT	0,00	0,00	0,00	0,00	41,48	37,03	61,13	45,38	23,13		4,77
03 COBERTURA	56,16	88,80	71,25	71,00	42,08	46,90	26,20	45,30	55,96		4,75
DEFICIT	43,84	11,20	28,75	29,00	57,92	53,10	73,80	54,70	44,04		2,94
04 COBERTURA	33,12	57,18	38,00	36,48	24,13	15,92	10,08	24,40	29,91		2,68
DEFICIT	66,88	42,82	62,00	63,52	75,87	84,08	89,92	75,60	70,09		1,54
05 COBERTURA	11,45	27,78	16,35	14,77	21,91	4,62	2,77	6,92	13,32		1,50
DEFICIT	88,55	72,22	83,65	85,23	78,09	95,38	97,23	93,08	86,68		0,56
06 COBERTURA	0,00	0,00	0,00	0,00	20,00	0,00	0,00	0,00	2,50		0,25
DEFICIT	100,00	100,00	100,00	100,00	80,00	100,00	100,00	100,00	97,50		0,25
PROM. COB.	50,12	62,29	54,27	53,71	44,44	38,40	29,65	38,54	46,43		
PROM. DEF.	49,88	37,71	45,73	46,29	55,56	61,60	70,35	61,46	53,57		

CUADRO DE COBERTURA DE SERVICIOS AGUAS NEGRAS											
SECTOR	AGUA	ALCANTA	ENERGIA	ALUMBR.	RED VIAL	TELEFONOS	ACERAS Y	REC. BASURA	TOTAL	S	L SUP
	POTABLE	RILLADO	ELECTRICA	PUBLICO			BORDILLOS	ASEO CALLES			H
01 COBERTURA	100,00	100,00	100,00	100,00	72,80	0,00	63,43	60,29	74,56		5,50
DEFICIT	0,00	0,00	0,00	0,00	27,20	100,00	36,57	39,71	25,44		4,90
02 COBERTURA	67,52	80,00	77,50	60,80	35,52	0,00	9,80	19,40	43,82		4,47
DEFICIT	32,48	20,00	22,50	39,20	64,48	100,00	90,20	80,60	56,18		2,45
03 COBERTURA	26,35	38,26	35,29	32,47	30,49	0,00	4,24	9,88	22,12		2,19
DEFICIT	73,65	61,74	64,71	67,53	69,51	100,00	95,76	90,12	77,88		1,18
04 COBERTURA	8,27	21,60	11,67	8,00	22,51	0,00	1,60	4,00	9,71		1,17
DEFICIT	91,73	78,40	88,33	92,00	77,49	100,00	98,40	96,00	90,30		0,56
05 COBERTURA	0,00	0,00	0,00	0,00	20,00	0,00	0,00	0,00	2,50		0,25
DEFICIT	100,00	100,00	100,00	100,00	80,00	100,00	100,00	100,00	97,50		0,25
PROM. COB.	40,43	47,97	44,89	40,25	36,26	0,00	15,81	18,71	30,54		
PROM. DEF.	59,57	52,03	55,11	59,75	63,74	100,00	84,19	81,29	69,46		

CUADRO DE COBERTURA DE SERVICIOS SAN JOSE											
SECTOR	AGUA	ALCANTA	ENERGIA	ALUMBR.	RED VIAL	TELEFONOS	ACERAS Y	REC. BASURA	TOTAL	S	L. SUP
	POTABLE	RILLADO	ELECTRICA	PUBLICO			BORDILLOS	ASEO CALLES			
01 COBERTURA	94,88	100,00	100,00	59,20	53,60	45,60	89,60	100,00	80,36		5,73
DEFICIT	5,12	0,00	0,00	40,80	46,40	54,40	10,40	0,00	19,64		5,00
02 COBERTURA	72,48	74,88	65,00	7,20	27,60	6,00	24,80	19,60	37,20		3,96
DEFICIT	27,52	25,12	35,00	92,80	72,40	94,00	75,20	80,40	62,81		2,01
02 COBERTURA	21,80	21,80	43,75	6,00	21,50	3,00	15,25	12,25	18,17		1,76
DEFICIT	78,20	78,20	56,25	94,00	78,50	97,00	84,75	87,75	81,83		1,12
PROM. COB.	63,05	65,56	69,58	24,13	34,23	18,20	43,22	43,95	45,24		
PROM. DEF.	36,95	34,44	30,42	75,87	65,77	81,80	56,78	56,05	54,76		

CUADRO DE COBERTURA DE SERVICIOS LA LIBERTAD											
SECTOR	AGUA	ALCANTA	ENERGIA	ALUMBR.	RED VIAL	TELEFONOS	ACERAS Y	REC. BASURA	TOTAL	S	L. SUP
	POTABLE	RILLADO	ELECTRICA	PUBLICO			BORDILLOS	ASEO CALLES			
01 COBERTURA	35,04	84,96	40,00	24,00	40,32	0,00	24,00	12,00	32,54		2,86
DEFICIT	64,96	15,04	60,00	76,00	59,68	100,00	76,00	88,00	67,46		2,54
02 COBERTURA	35,04	35,20	30,00	14,40	32,00	0,00	14,40	7,20	21,03		2,49
DEFICIT	64,96	64,80	70,00	85,60	68,00	100,00	85,60	92,80	78,97		0,81
PROM. COB.	35,04	60,08	35,00	19,20	36,16	0,00	19,20	9,60	26,79		
PROM. DEF.	64,96	39,92	65,00	80,80	63,84	100,00	80,80	90,40	73,22		

CUADRO DE COBERTURA DE SERVICIOS PAZ Y BIEN											
SECTOR	AGUA	ALCANTA	ENERGIA	ALUMBR.	RED VIAL	TELEFONOS	ACERAS Y	REC. BASURA	TOTAL	S	L. SUP
	POTABLE	RILLADO	ELECTRICA	PUBLICO			BORDILLOS	ASEO CALLES			
01 COBERTURA	33,33	24,80	70,83	52,00	43,20	0,00	24,00	24,00	34,02		2,77
DEFICIT	66,67	75,20	29,17	48,00	56,80	100,00	76,00	76,00	65,98		2,02
02 COBERTURA	24,80	22,73	29,17	22,00	42,80	0,00	24,00	24,00	23,69		1,96
DEFICIT	75,20	77,27	70,83	78,00	57,20	100,00	76,00	76,00	76,31		1,07
03 COBERTURA	9,92	0,00	0,00	0,00	28,16	0,00	2,40	4,80	5,66		1,01
DEFICIT	90,08	100,00	100,00	100,00	71,84	100,00	97,60	95,20	94,34		0,31
PROM. COB.	22,68	15,84	33,33	24,67	38,05	0,00	16,80	17,60	21,12		
PROM. DEF.	77,32	84,16	66,67	75,33	61,95	100,00	83,20	82,40	78,88		

Establecidos los sectores homogéneos de cada una de las áreas urbanas, sobre los cuales se realiza la investigación de **precios de venta real de las parcelas o solares**, información que, mediante un proceso de comparación de precios en condiciones similares u homogéneas del mismo sector, **serán la base para la elaboración del plano del valor de la tierra**, sobre el cual se determine **el valor base por ejes, o por sectores homogéneos, expresado en el siguiente cuadro:**

VALOR M² DE TERRENO CATASTRO BIENIO 2024-2025

AREA URBANA DE TARAPOA					
PRECIO POR EJE COMERCIAL:					
Av. Cuyabeno (Entre Blas Encarnación y Charap)		40.00 USD			
Vía a San José (Entre Colinas 2 e Imuya)		30.00 USD			
SECTOR HOMOG.	LIMIT SUP.	VALOR M ²	LIMIT INF.	VALOR M ²	No Mz

1	10,00	40	10,00	40	2
2	8,91	30	8,33	28	13
3	7,77	20	6,96	18	23
4	6,91	16	5,40	13	25
5	4,95	10	2,81	6	38
6	2,70	5	1,99	4	14
7	1,90	2	1,90	2	58

VALOR M² DE TERRENO CATASTRO BIENIO 2024-2025

AREA URBANA DE AGUAS NEGRAS					
PRECIO POR EJE COMERCIAL:					
Av. Las Palmas (Entre Católica y Guadalupe Macías) 20.00 USD					
SECTOR HOMOG.	LIMIT. SUP.	VALOR M ²	LIMIT. INF.	VALOR M ²	No Mz
1	7,87	15	7,38	14	8
2	6,74	10	4,97	8	7
3	4,70	7	3,46	5	18
4	3,42	3	1,57	2	27

VALOR M² DE TERRENO CATASTRO BIENIO 2024-2025

AREA URBANA DE SAN JOSE					
PRECIO POR EJE COMERCIAL:					
Vía Principal (Entre Vía a Tarapoa y Primera transversal) 15.00 USD					
SECTOR HOMOG.	LIMIT. SUP.	VALOR M ²	LIMIT. INF.	VALOR M ²	No Mz
1					

	8,20	10	8,00	10	5
2					
	6,29	6	4,53	4	6
3					
	3,85	3	2,61	2	12

VALOR M² DE TERRENO CATASTRO BIENIO 2024-2025

AREA URBANA DE LA LIBERTAD					
SECTOR HOMOG.	LIMIT. SUP.	VALOR M ²	LIMIT. INF.	VALOR M ²	No Mz
1					
	4,77	12	4,70	12	4
2					
	4,65	6	2,97	4	6

VALOR M² DE TERRENO CATASTRO BIENIO 2024-2025

AREA URBANA DE PAZ Y BIEN					
PRECIO POR EJE COMERCIAL:					
Calle A (Entre Calle 5 y Calle 7)			20.00 USD		
SECTOR HOMOG.	LIMIT. SUP.	VALOR M ²	LIMIT. INF.	VALOR M ²	No Mz
1					
	4,56	10	4,37	10	6
2					
	4,12	8	3,62	7	9
3					
	3,37	3	1,80	2	8

Del valor base que consta en el plano del valor de la tierra por manzana, se establecerán los valores individuales de los terrenos, de acuerdo a la Normativa Municipal de valoración individual de la propiedad urbana. El valor individual por m², será afectado por los siguientes factores de aumento o reducción:

- a) **Topográficos:** a nivel, bajo nivel, sobre nivel, accidentado y escarpado;

- b) **Geométricos:** localización, forma, superficie, relación dimensiones frente y fondo;
- c) **Accesibilidad a servicios:** vías, energía eléctrica, agua, alcantarillado, aceras, bordillos, red telefónica, recolección de basura y aseo de calles.

Habrán de considerarse estos valores, conforme el siguiente cuadro:

CUADROS DE COEFICIENTES DE MODIFICACION POR INDICADORES

1.- GEOMÉTRICOS	COEFICIENTE
1.1.- RELACION FRENTE/FONDO	1.0 a .94
1.2.- FORMA	1.0 a .94
1.3.- SUPERFICIE	1.0 a .94
1.4.- LOCALIZACION EN LA MANZANA	1.0 a .95
2.- TOPOGRÁFICOS	
2.1.- CARACTERISTICAS DEL SUELO	1.0 a .95
2.2.- TOPOGRAFIA	1.0 a .95
3.- ACCESIBILIDAD A SERVICIOS	
3.1.- INFRAESTRUCTURA BASICA AGUA POTABLE ALCANTARILLADO ENERGIA ELECTRICA	1.0 a .88
3.2.- VÍAS ADOQUIN HORMIGON ASFALTO PIEDRA LASTRE TIERRA	1.0 a .88
3.3.- INFRESTRUCTURA COMPLEMENTARIA Y SERVICIOS ACERAS BORDILLOS TELÉFONO RECOLECCIÓN DE BASURA ASEO DE CALLES	1.0 a .93

Las particularidades físicas de cada terreno, de acuerdo a su implantación en la ciudad, declaradas en la ficha predial, dan la posibilidad de múltiples enlaces entre variables e indicadores, los que representan al estado actual del predio, condiciones que permiten realizar su valoración individual.

Para la valoración individual del terreno (VI) se considera la siguiente fórmula:

$$VI = Vsh \times Fa \times S$$

Donde cada valor resulta:

VI = VALOR INDIVIDUAL DEL TERRENO
Vsh = VALOR M2 DE SECTOR HOMOGENEO O VALOR INDIVIDUAL
Fa = FACTOR DE AFECTACION
S = SUPERFICIE DEL TERRENO

Desglosándose como:

- (Vsh) el valor M2 de sector homogéneo localizado en el plano del valor de la tierra y/o establecimiento del valor individual;
- (Fa) obtención del factor de afectación; y,
- (S) Superficie del terreno

2) Valor de edificaciones

Se establece el valor de reposición de las edificaciones que se hayan desarrollado con el carácter de permanente.

El proceso se da a través de la aplicación de la simulación de presupuesto de obra, que va a ser evaluada a costos actualizados con precios de la localidad, en los que constaran los siguientes indicadores:

- De carácter general: tipo de estructura, edad de la construcción, estado de conservación, reparaciones y número de pisos;
- En su estructura: columnas, vigas y cadenas, entrepisos, paredes, escaleras y cubierta;
- En acabados: revestimiento de pisos, interiores, exteriores, escaleras, tumbados, cubiertas, puertas, ventanas, cubre ventanas y closet;
- En instalaciones: sanitarias, baños y eléctricas; y,
- Otras inversiones (sólo como información): estos datos no inciden en el valor m2 de la edificación, y son: sauna/turco/hidromasaje, ascensor, escalera eléctrica, aire acondicionado, sistema y redes de seguridad, piscinas, cerramientos, vías y caminos e instalaciones deportivas.

CUADRO DE FACTORES DE REPOSICIÓN (RUBROS DE EDIFICACION)

Rubro Edificación	Factor	Rubro Edificación	Factor	Rubro Edificación	Factor
ESTRUCTURA		ACABADOS		INSTALACIONES	
Columnas y Pilastras		Revestimiento de Pisos		Sanitarias	
No Tiene	0	No tiene	0	No tiene	0
Hormigón Armado	2,33	Madera Común	1,3018	Pozo Ciego	0,1183
Pilotes	3,484	Caña	0,1851	Canalización Aguas Servidas	0,0681
Hierro	1,055	Madera Fina	3,5085	Canalización Aguas Lluvias	0,0681
Madera Común	0,705	Arena-Cemento (Cemento Alisado)	0,3979	Canalización Combinado	0,2037
Caña	0,514	Tierra	0		
Madera Fina	1,307	Mármol	3,4787	Baños	
Bloque	0,516	Marmeton (Terrazo)	2,435	No tiene	0
Ladrillo	0,503	Marmolina	3,2977	Letrina	0,0594
Piedra	0,501	Baldosa Cemento	0,5557	Baño Común	0,0791
Adobe	0,516	Baldosa Cerámica	0,8203	Medio Baño	0,1149
Tapial	0,516	Parquet	1,9293	Un Baño	0,1346
		Vinyl	0,5454	Dos Baños	0,1839
Vigas y Cadenas		Duela	0,6568	Tres Baños	0,358
No tiene	0	Tablon / Gress	1,9293	Cuatro Baños	0,5518
Hormigón Armado	0,876	Tabla	0,2448	+ de 4 Baños	0,7259
Hierro	0,487				

Hierro	0,302	Arena-Cemento (Enlucido)	0,4682	No tiene	0
Madera Común	0,155	Tierra	0,2646	Madera Común	0,4916
Caña	0,056	Marmol	7,3845	Caña	0,397
Madera Fina	1,041	Marmeton	5,2147	Madera Fina	2,7782
Madera y Ladrillo	0,203	Marmolina	3,045	Arena-Cemento	0,3097
Bóveda de Ladrillo	0,187	Baldosa Cemento	1,6458	Tierra	0,1792
Bóveda de Piedra	0,788	Baldosa Cerámica	3,0179	Grafiado	0
		Azulejo	2,6081	Champiado	0,9961
Paredes		Grafiado	1,2525	Fibro Cemento	1,6347
No tiene	0	Champiado	1,5632	Fibra Sintética	1,3048
Hormigón Armado	2,297	Piedra o Ladrillo Homamental	3,3002	Estuco	0,7375
Madera Común	1,151				
Caña	0,429	Revestimiento Exterior		Cubierta	
Madera Fina	1,499	No tiene	0	No Tiene	0
Bloque	0,825	Madera Fina	0,9241	Arena-Cemento	0,3375
Ladrillo	1,375	Madera Común	0,4909	Baldosa Cemento	0,5232
Piedra	0,765	Arena-Cemento (Enlucido)	0,2182	Baldosa Cerámica	0,6857
Adobe	0,566	Tierra	0,1238	Azulejo	1,6002
Tapial	0,566	Marmol	1,3359	Fibro Cemento	0,7823
Bahareque	0,457	Marmetón	1,3359	Teja Común	0,8595
Fibro-Cemento	1,729	Marmolina	1,3359	Teja Vidriada	1,3561
		Baldosa Cemento	0,5491	Zinc	0,4588
Escalera		Baldosa Cerámica	1,001	Polietileno	2,0132
No Tiene	0	Grafiado	0,5856	Domos / Traslúcido	2,0132
Hormigón Armado	0,057	Champiado	0,5143	Ruberoy	2,0132
Hormigón Ciclopeo	0,21	Aluminio	2,7918	Paja-Hojas	0,158
Hormigón Simple	0,034	Piedra o Ladrillo Homamental	1,7437	Cady	0,2885
Hierro	0,045	Cemento Alsado	2,847	Tejuelo	0,4448
Madera Común	0,042				
Caña	0,062	Revestimiento Escalera		Puertas	
Madera Fina	0,219	No tiene	0	No tiene	0
Ladrillo	0,022	Madera Común	0,0192	Madera Común	0,6985
Piedra	0,012	Caña	0,037	Caña	0,037
		Madera Fina	0,0365	Madera Fina	1,4749
Cubierta		Arena-Cemento	0,0086	Aluminio	1,1492
No Tiene	0	Tierra	0,0049	Errollable	0,8743
Hormigón Armado (Losa)	2,231	Marmol	0,0525	Hierro-Madera	0,0737
Hierro (Vigas Metálicas)	1,363	Marmetón	0,0525	Madera Malla	0,074
Estereoestructura	12,99	Marmolina	0,0525	Tol Hierro	1,2545
Madera Común	0,861	Baldosa Cemento	0,0153		
Caña	0,234	Baldosa Cerámica	0,1536	Ventanas	
Madera Fina	1,123	Grafiado	0,8706	No tiene	0
		Champiado	0,8706	Hierro	0,308
Cubre Ventanas		Piedra o Ladrillo homamental	0,0607	Madera Común	0,1923
No tiene	0			Madera Fina	0,6738
Hierro	0,205	Closets		Aluminio	0,7698
Madera Común	0,099	No tiene	0	Errollable	0,5843
Caña	0	Madera Común	0,3615	Hierro-Madera	2,4656
Madera Fina	0,581	Madera Fina	0,8339	Madera Malla	0,0754
Aluminio	0,465	Aluminio	0,8672		
Errollable	0,577	Tol Hierro	0,5003		
Madera Malla	0,052				

El análisis para la determinación del valor real de las edificaciones, se lo realizará mediante la aplicación de un **programa de precios unitarios con los rubros identificados en la localidad**. El precio del rubro que se adopta para el cálculo de metro cuadrado de construcción se refiere al costo directo.

En cada rango se efectuará el cálculo de la siguiente manera:

1. **Precio unitario**, multiplicado por el volumen de obra, que da como resultado el **costo por rubro**;
2. **Sumatoria de los costos de los rubros**;
3. **Se determina el valor total de la construcción**. La incidencia porcentual de cada rubro en el valor total de la edificación, se efectúa mediante la división del costo del rubro para la sumatoria de costos de rubros o costo total de la edificación multiplicado por cien (100); y,
4. Se configura la **tabla de factores de reposición de los rubros de cada sistema constructivo en relación del formulario de declaración ficha predial**, información que será identificada y relacionada con el valor de la tabla de reposición, que sumados los factores de reposición de cada bloque de edificación su resultado será la relación de valor metro cuadrado, multiplicado por la constante de reposición de un piso o más de un piso, y se obtendrá el valor metro cuadrado actualizado. El resultado final se relaciona de acuerdo a la superficie de cada bloque.

Para la depreciación se aplicará el **método lineal**, con intervalos de dos (2) años, con una variación de hasta el veinte por ciento (20%) del valor y año original, en relación a la vida útil de los materiales de construcción de la estructura del edificio.

Se afectará, además, con los factores de estado de conservación del edificio en relación al mantenimiento de éste, en las condiciones de estable, a reparar y obsoleto.

CUADRO DE FACTORES DE REPOSICIÓN FACTORES DE DEPRECIACIÓN DE EDIFICACIÓN URBANO - RURAL

Años cumplidos	Hormigón	Hierro	Madera Fina	Madera Común	bloque Ladrillo	Bahareque	adobe/Tapial
0-2	1	1	1	1	1	1	1
3-4	0,97	0,97	0,96	0,96	0,95	0,94	0,94
5-6	0,93	0,93	0,92	0,9	0,92	0,88	0,88
7-8	0,9	0,9	0,88	0,85	0,89	0,86	0,86
9-10	0,87	0,86	0,85	0,8	0,86	0,83	0,83
11-12	0,84	0,83	0,82	0,75	0,83	0,78	0,78
13-14	0,81	0,8	0,79	0,7	0,8	0,74	0,74
15-16	0,79	0,78	0,76	0,65	0,77	0,69	0,69
17-18	0,76	0,75	0,73	0,6	0,74	0,65	0,65
19-20	0,73	0,73	0,71	0,56	0,71	0,61	0,61
21-22	0,7	0,7	0,68	0,52	0,68	0,58	0,58
23-24	0,68	0,68	0,66	0,48	0,65	0,54	0,54
25-26	0,66	0,65	0,63	0,45	0,63	0,52	0,52
27-28	0,64	0,63	0,61	0,42	0,61	0,49	0,49
29-30	0,62	0,61	0,59	0,4	0,59	0,44	0,44
31-32	0,6	0,59	0,57	0,39	0,56	0,39	0,39
33-34	0,58	0,57	0,55	0,38	0,53	0,37	0,37
35-36	0,56	0,56	0,53	0,37	0,51	0,35	0,35
37-38	0,54	0,54	0,51	0,36	0,49	0,34	0,34
39-40	0,52	0,53	0,49	0,35	0,47	0,33	0,33
41-42	0,51	0,51	0,48	0,34	0,45	0,32	0,32
43-44	0,5	0,5	0,46	0,33	0,43	0,31	0,31
45-46	0,49	0,48	0,45	0,32	0,42	0,3	0,3
47-48	0,48	0,47	0,43	0,31	0,4	0,29	0,29
49-50	0,47	0,45	0,42	0,3	0,39	0,28	0,28
51-52	0,46	0,44	0,41	0,29	0,37	0,27	0,27
53-54	0,45	0,43	0,4	0,29	0,36	0,26	0,26
55-56	0,45	0,42	0,39	0,28	0,34	0,25	0,25
57-58	0,45	0,41	0,38	0,28	0,33	0,24	0,24
59-60	0,44	0,4	0,37	0,28	0,32	0,23	0,23
61-64	0,43	0,39	0,36	0,28	0,31	0,22	0,22
65-68	0,42	0,38	0,35	0,28	0,3	0,21	0,21
69-72	0,41	0,37	0,34	0,28	0,29	0,2	0,2
73-76	0,41	0,37	0,33	0,28	0,28	0,2	0,2
77-80	0,4	0,36	0,33	0,28	0,27	0,2	0,2
81-84	0,4	0,36	0,32	0,28	0,26	0,2	0,2
85-88	0,4	0,35	0,32	0,28	0,26	0,2	0,2
89	0,4	0,35	0,32	0,28	0,25	0,2	0,2

Para proceder al cálculo individual del valor metro cuadrado (m2) de la edificación, se aplicarán los siguientes criterios:

Valor M2 de la edificación = Sumatoria de factores de participación por rubro x constante de correlación del valor x factor de depreciación x factor de estado de conservación.

El valor de la edificación = Valor M2 de la edificación x superficies de cada bloque.

CUADRO DE FACTORES DE REPOSICIÓN AFECTACION COEFICIENTE CORRECTOR POR ESTADO DE CONSERVACION

AÑOS CUMPLIDOS	ESTABLE	% A REPARAR	TOTAL DETERIORO
0-2	1	0,84 a 0,30	0

Art. 27.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE.- La base imponible se determina a partir del valor de la propiedad, aplicando las rebajas, deducciones y exenciones previstas en el COOTAD, Código Tributario y otras leyes.

Art. 28.- IMPUESTO ANUAL ADICIONAL A PROPIETARIOS DE SOLARES NO EDIFICADOS O DE CONSTRUCCIONES OBSOLETAS EN ZONAS DE PROMOCIÓN INMEDIATA.- Las y los propietarios de solares no edificados y construcciones obsoletas ubicadas en zonas de promoción inmediata, descritas en el Art. 508 del COOTAD, pagarán un impuesto adicional, de acuerdo con las siguientes alícuotas:

- a) **Solares No Edificados:** El uno por mil (1%) adicional, que se cobrará sobre el valor de la propiedad de los **solares no edificados**. El impuesto se deberá aplicar **transcurrido un año desde la declaración, mediante Ordenanza, de la zona de promoción inmediata;** y,
- b) **Propiedades Obsoletas:** El dos por mil (2%) adicional, que se cobrará sobre el valor de la propiedad de las **propiedades consideradas obsoletas**, de acuerdo con lo establecido en el COOTAD (Art. 508), aplicándose el impuesto, **transcurrido un año desde la respectiva notificación.**

Art. 29.- IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS.- Es el recargo del dos por mil (2%) anual, que se cobrará a los solares no edificados, hasta que se realice la edificación. Para su aplicación se estará a lo dispuesto en el Art. 507 del COOTAD.

Art. 30.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.- Para determinar la cuantía del impuesto predial urbano, se aplicará al valor imponible definido por la ley, multiplicado por la tarifa aprobada en la Ordenanza; misma que es de UNO PUNTO CUARENTA Y TRES POR MIL (1.43 ‰).

Art. 31.- LIQUIDACIÓN ACUMULADA.- Cuando un/a propietario/a posea varios predios evaluados separadamente en la misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor imponible, **se sumarán los valores imponibles de los distintos predios**, incluidos los derechos que posea en Condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. Se tomará como base lo dispuesto por el Art. 505 del COOTAD.

Art. 32.- ZONAS URBANO MARGINALES.- Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección, las siguientes propiedades:

- a) Los predios unifamiliares urbano-marginales, con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas (25 RBU) del trabajador en general; y,
- b) Las zonas urbano-marginales que se encuentren definidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, **mediante Ordenanza.**

Art. 33.- NORMAS RELATIVAS A PREDIOS EN CONDOMINIO.- Cuando un predio pertenezca a varios condóminos, podrán éstos, de común acuerdo o uno de ellos, pedir que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a su propiedad, según los títulos de la copropiedad, de conformidad con el Art. 506 del COOTAD, concordante con la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y la correspondiente Ordenanza.

Art. 34.- ÉPOCA DE PAGO.- El impuesto debe pagarse en el **curso del respectivo año fiscal**. Los pagos podrán efectuarse desde el primero (1ro.) de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el Catastro. En este caso, se realizará el pago con base al Catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional.

El vencimiento de la obligación tributaria será el **31 de diciembre de cada año.**

Los pagos que se hagan desde enero hasta junio, gozarán de las rebajas al impuesto principal, de conformidad con la escala siguiente:

FECHA DE PAGO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Del 1 al 15 de enero	10%
Del 16 al 31 de enero	9%
Del 1 al 15 de febrero	8%
Del 16 al 28 de febrero	7%
Del 1 al 15 de marzo	6%
Del 16 al 31 de marzo	5%
Del 1 al 15 de abril	4%
Del 16 al 30 de abril	3%
Del 1 al 15 de mayo	3%
Del 16 al 31 de mayo	2%
Del 1 al 15 de junio	2%
Del 16 al 30 de junio	1%

De igual manera, **los pagos que se hagan a partir del uno (1) de julio**, soportarán el 10% de recargo sobre el impuesto principal, de conformidad con el Art. 512 del COOTAD.

Vencido el año fiscal, se recaudarán los impuestos, recargos e intereses correspondientes por la mora mediante el procedimiento coactivo.

CAPÍTULO V IMPUESTO A LA PROPIEDAD RURAL

Art. 35.- OBJETO DEL IMPUESTO.- El objeto del impuesto a la propiedad Rural es la generación de un tributo a todos los predios ubicados dentro de los límites del Cantón, excepto las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas del Cantón, determinadas por la Ley.

Art. 36.- IMPUESTO QUE GRAVA A LA PROPIEDAD RURAL.- Los predios urbanos están gravados por los siguientes impuestos, establecidos en los Arts. 514 al 524 del COOTAD y en la Ley de Defensa contra Incendios:

1. Impuesto a los predios rurales; y,
2. Impuesto adicional al Cuerpo de Bomberos del Cantón.

Art. 37.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos del impuesto a los predios Rurales, las y los propietarios o poseedores de los predios **situados fuera de los límites de las zonas urbanas**.

Art. 38.- HECHO GENERADOR.- El Catastro registrará los **elementos cualitativos y cuantitativos** que establecen la existencia del **Hecho Generador**, los cuales estructuran el contenido de la información predial, en el formulario de declaración o ficha predial, con los siguientes indicadores generales:

- 01.-) Identificación predial
- 02.-) Tenencia
- 03.-) Descripción del terreno
- 04.-) Infraestructura y servicios
- 05.-) Uso y calidad del suelo
- 06.-) Descripción de las edificaciones

Art. 39.- VALOR DE LA PROPIEDAD RURAL.- Los predios Rurales serán valorados mediante la aplicación de los siguientes elementos de valor, conforme establece el COOTAD:

- a) Elementos de valor del suelo;
- b) Valor de las edificaciones; y,
- c) Valor de reposición.

Con este propósito, el Concejo Cantonal aprobará lo siguiente:

- El plano del valor de la tierra,
- Los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, y,
- Los factores para la valoración de las edificaciones.

La información, componentes, valores y parámetros técnicos, serán particulares de cada localidad, y que se describen a continuación:

1. Valor de terrenos

1.1. Sectores homogéneos: Se establece sobre la información de carácter cualitativo de la infraestructura básica, de la infraestructura complementaria, comunicación, transporte y servicios municipales, información que, cuantificada mediante procedimientos estadísticos, permitirá definir la estructura del territorio rural y clasificar el territorio en sectores homogéneos según el grado de mayor o menor

cobertura que tengan en infraestructura y servicios, numerados en orden ascendente, de acuerdo a la dotación de infraestructura, siendo el sector uno (1), el de mayor cobertura; mientras que el último sector de la unidad territorial, sería el de menor cobertura.

Además, se considera, para análisis de los Sectores Homogéneos, la calidad agrológica del suelo, la cual se tiene mediante la elaboración del Plano de Clasificación Agrológica de Suelos, definida por las ocho (8) clases de tierras del Sistema Americano de Clasificación, que, en orden ascendente, la primera (1ra.) clase es la de mejor calidad; mientras que la octava (8va.) clase, no reúne condiciones para la producción agrícola.

Para la obtención del Plano de Clasificación Agrológica, se analiza las siguientes condiciones:

- a) Condiciones agronómicas del suelo (Textura, apreciación textural del perfil, profundidad, drenaje, nivel de fertilidad, N – Nitrógeno-, P – Fósforo-, K – Potasio-, PH – Salinidad, capacidad de Intercambio Catiónico, y contenido de materia orgánica);
- b) Condiciones Topográficas (Relieve y erosión); y,
- c) Condiciones Climatológicas (Índice climático y exposición solar).

Esta información es obtenida de los planos temáticos del Sistema de Información Nacional Agropecuario (SINAGAP), antes conocido como SINAFRO, además del análisis de Laboratorio de suelos, y de la información de campo.

El plano sectorizado de cobertura de infraestructura en el territorio rural, relacionado con el plano de clasificación agrológica, permite tener el plano de sectores homogéneos de cada una de las áreas rurales.

SECTORES HOMOGÉNEOS DEL ÁREA RURAL DE CUYABENO

No.	SECTORES
1	SECTOR HOMOGÉNEO 4.1
2	SECTOR HOMOGÉNEO 4.4
3	SECTOR HOMOGÉNEO 5.2
4	SECTOR HOMOGÉNEO 5.3
5	SECTOR HOMOGÉNEO 6.3
6	SECTOR HOMOGÉNEO 7.4

Sobre los sectores homogéneos estructurados, se realiza la investigación de precios de venta real de las parcelas o solares, información que, mediante un proceso de comparación de precios de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, serán la base para la elaboración del plano del valor de la tierra, sobre el cual se determina el valor base por hectárea por sector homogéneo, lo que se expresa en el siguiente cuadro:

SECTOR HOMOG ENEO	CALIDAD DEL SUELO 1	CALIDAD DEL SUELO 2	CALIDAD DEL SUELO 3	CALIDAD DEL SUELO 4	CALIDAD DEL SUELO 5	CALIDAD DEL SUELO 6	CALIDAD DEL SUELO 7	CALIDAD DEL SUELO 8
SH 4.1	980	866	712	660	547	432	299	186
SH 4.4	29688	26250	21563	20000	16563	12813	9063	5625
SH 5.2	627	555	456	423	350	271	192	119
SH 5.3	394	349	286	266	220	170	120	75
SH 6.3	232	205	168	156	129	100	71	32
SH 7.4	197	174	143	132	110	85	60	37

El valor base por hectárea que consta en el plano del valor de la tierra de acuerdo a la Normativa Municipal de valoración individual de la propiedad rural, será afectado por los **siguientes factores:**

- Factores de aumento o reducción del valor del terreno;
- Aspectos geométricos, localización, forma, superficie;
- Aspectos topográficos, plana, pendiente leve, pendiente media, pendiente fuerte;
- Accesibilidad al Riego, permanente, parcial, ocasional;
- Accesos y vías de comunicación, de primer orden, segundo orden, tercer orden, herradura, fluvial, férrea, calidad del suelo. De acuerdo a la clasificación agrológica, se definirán en su orden, desde la primera, de mejores condiciones para la producción agrícola hasta la octava, que sería la de malas condiciones agrológicas; y,
- Servicios básicos, electricidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, teléfono, transporte.

CUADRO DE COEFICIENTES DE MODIFICACION POR INDICADORES

1.- GEOMÉTRICOS: 1.1. FORMA DEL PREDIO REGULAR IRREGULAR MUY IRREGULAR	COEFICIENTES 1.00 A 0.98
1.2. POBLACIONES CERCANAS CAPITAL PROVINCIAL CABECERA CANTONAL CABECERA PARROQUIAL ASENTAMIENTO URBANOS	1.00 A 0.96

<p>1.3. SUPERFICIE</p> <p>0.0001 a 0.0500 0.0501 a 0.1000 0.1001 a 0.1500 0.1501 a 0.2000 0.2001 a 0.2500 0.2501 a 0.5000 0.5001 a 1.0000 1.0001 a 5.0000 5.0001 a 10.0000 10.0001 a 20.0000 20.0001 a 50.0000 50.0001 a 100.0000 100.0001 a 500.0000 + de 500.0001</p>	<p>2.26 A 0.65</p> <p>Los factores de 2.26 a 0.65, son los límites que aumentan a menor superficie y disminuyen a mayor superficie del predio. Éstos se modifican según la posición que tenga el precio base y la superficie predominante que hay en cada sector homogéneo.</p>
<p>2.- TOPOGRÁFICOS</p> <p>PLANA PENDIENTE LEVE PENDIENTE MEDIA PENDIENTE FUERTE</p>	<p>1.00 A 0.96</p>
<p>3.- ACCESIBILIDAD AL RIEGO</p> <p>PERMANENTE PARCIAL OCASIONAL</p>	<p>1.00 A 0.96</p>
<p>4.- ACCESOS Y VÍAS DE COMUNICACIÓN</p> <p>PRIMER ORDEN SEGUNDO ORDEN TERCER ORDEN HERRADURA FLUVIAL LÍNEA FÉRREA NO TIENE</p>	<p>1.00 A 0.93</p>
<p>5.- CALIDAD DEL SUELO</p>	
<p>5.1.- TIPO DE RIESGOS</p> <p>DESLAVES HUNDIMIENTOS VOLCÁNICO CONTAMINACIÓN HELADAS INUNDACIONES VIENTOS NINGUNA</p>	<p>1.00 A 0.70</p>
<p>5.2- EROSIÓN</p> <p>LEVE MODERADA SEVERA</p>	<p>0.985 A 0.96</p>

<p>5.3.- DRENAJE EXCESIVO MODERADO MAL DRENADO BIEN DRENADO</p>	<p>1.00 A 0.96</p>
<p>6.- SERVICIOS BÁSICOS 5 INDICADORES 4 INDICADORES 3 INDICADORES 2 INDICADORES 1 INDICADOR 0 INDICADORES</p>	<p>1.00 A 0.942</p>

Las particularidades físicas de cada terreno o predio, de acuerdo a su implantación en el área rural, en la realidad, dan la posibilidad de múltiples enlaces entre variables e indicadores, los que representan al estado actual del predio, condiciones con las que permite realizar su valoración individual.

Así, el valor individual del terreno está dado:

- Por el valor por hectárea de sector homogéneo identificado en la propiedad y localizado en el plano del valor de la tierra, multiplicado por el factor de afectación de calidad del suelo, topografía, forma y superficie, resultado que se multiplica por la superficie del predio para obtener el valor comercial individual.
- Para proceder al cálculo individual del valor del terreno de cada predio se aplicarán los siguientes criterios: **Valor de terreno = Valor base x factores de afectación de aumento o reducción x Superficie**; así:

Valoración individual del terreno

$$VI = S \times Vsh \times Fa$$

$$Fa = FaGeo \times FaT \times FaAR \times FaAVC \times FaCS \times FaSB$$

Donde:

- VI** = VALOR INDIVIDUAL DEL TERRENO
- S** = SUPERFICIE DEL TERRENO
- Fa** = FACTOR DE AFECTACIÓN
- Vsh** = VALOR DE SECTOR HOMOGÉNEO
- FaGeo** = FACTORES GEOMÉTRICOS
- FaT** = FACTORES DE TOPOGRAFÍA
- FaAR** = FACTORES DE ACCESIBILIDAD AL RIEGO
- FaAVC** = FACTORES DE ACCESIBILIDAD A VÍAS DE COMUNICACIÓN
- FaCS** = FACTOR DE CALIDAD DEL SUELO
- FaSB** = FACTOR DE ACCESIBILIDAD SERVICIOS BÁSICOS

Para proceder al cálculo individual del valor del terreno de cada predio se aplicará los siguientes criterios:

2. Valor de edificaciones

(Se considera: el concepto, metodología, procedimiento y factores de reposición desarrollados en el texto del valor de la propiedad urbana)

Art. 40.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE.- La base imponible se determina a partir del valor de la propiedad, en aplicación de las rebajas, deducciones, exclusiones y exenciones previstas en el COOTAD, Código Tributario y otras leyes.

Art. 41.- VALOR IMPONIBLE DE PREDIOS DE UN/a PROPIETARIO/A.- Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo Cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado de los predios, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente.

Art. 42.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.- Para determinar la cuantía del impuesto predial rural, se aplicará al valor imponible definido por la ley, multiplicado por la tarifa aprobada en la Ordenanza, misma que es de DOS PUNTO VEINTE Y CINCO POR MIL (2.25 ‰)

Art. 43.- TRIBUTACIÓN DE PREDIOS EN COPROPIEDAD.- Cuando hubiere más de un/a propietario/a de un mismo predio, se aplicarán las siguientes reglas:

- Las y los contribuyentes, de común acuerdo o no, podrán solicitar que en el Catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a la parte proporcional de su propiedad;
- A efectos del pago de impuestos, se podrán dividir los títulos, prorrateando el valor del impuesto causado entre todos/as las/los copropietarios/as, en relación directa con el avalúo de su propiedad;
- Cada propietario/a tendrá derecho a que se aplique la tarifa del impuesto, según el valor que proporcionalmente le corresponda;
- El valor de las hipotecas se deducirá a prorrata del valor de la propiedad del predio.

Para este objeto, **se dirigirá una solicitud a la máxima autoridad del área Financiera.** Una vez presentada la solicitud, la enmienda tendrá efecto en el año inmediato siguiente.

Art. 44.- FORMA Y PLAZO PARA EL PAGO.- El pago del impuesto podrá efectuarse en dos (2) dividendos:

- a) El primero, hasta el primero (1ero.) de marzo; y,
- b) El segundo, hasta el primero (1ero.) de septiembre.

Los pagos que se efectúen hasta quince (15) días antes de esas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) anual.

Los pagos podrán efectuarse desde el primero (1ero.) de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el Catastro. **En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior** y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

Si el contribuyente o responsable no se acogiere al pago por dividendos deberá pagar el monto del impuesto en cualquier día del año fiscal, sin descuentos.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA.- En todos los procedimientos y aspectos no contemplados en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones contenidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Desarrollo COOTAD, en el Código Orgánico Tributario y en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo LOOTUGS, de manera obligatoria y supletoria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Jefatura de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Cuyabeno conferirá los certificados sobre Avalúos de la propiedad Urbana o Rural que le fueran solicitados por los contribuyentes y/o propietarios, previa cancelación de su respectiva tasa por servicios administrativos.

SEGUNDA.- El COOTAD en el Art. 512, señala que: "Los pagos que se hagan en la primera quincena de los meses de enero a junio, inclusive, tendrán los siguientes descuentos: diez, ocho, seis, cuatro, tres y dos por ciento, respectivamente"; se dispone que por esta única ocasión la Dirección Financiera a través de la Jefatura de Recaudación, y mientras no sea publicada la presente ordenanza en el registro oficial, proceda con la recaudación y los descuentos, de acuerdo con la siguiente tabla, una vez que esta ordenanza se publique en la página WEB Institucional, esto con el afán de no perjudicar ni desconocer el derecho que el usuario tiene garantizado en el Art. antes citado:-

FECHA DE PAGO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Del 1 al 15 de enero	10%
Del 16 al 31 de enero	9%
Del 1 al 15 de febrero	8%
Del 16 al 28 de febrero	7%
Del 1 al 15 de marzo	6%
Del 16 al 31 de marzo	5%
Del 1 al 15 de abril	4%
Del 16 al 30 de abril	3%
Del 1 al 15 de mayo	3%
Del 16 al 31 de mayo	2%
Del 1 al 15 de junio	2%
Del 16 al 30 de junio	1%

Una vez publicado en el registro Oficial, esta disposición transitoria queda sin efecto.-

DISPOSICIONES FINALES

VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción; y, publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y/o en el dominio web de la Municipalidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedan sin efecto legal y administrativa toda Ordenanza y Resoluciones que se opongan a la misma.

La presente ordenanza ha sido dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuyabeno a los cinco días del mes de enero de 2024.



Tnlgo. Nelson Yaguachi Capa
ALCALDE DEL CANTÓN CUYABENO



Dra. Gladys Castro Ajila
**SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO CANTONAL**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal, en Primero y Segundo debates, en las sesiones: EXTRAORDINARIA N° GADM-C-A/2023-12-29, del día veintinueve de diciembre de 2023; y, sesión EXTRAORDINARIA N°05-01-GADM-C-2024, de cinco de enero de 2024, respectivamente. - Tarapoa, 05 de enero de 2024.



Dra. Gladys Castro Ajila
**SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL**

ALCALDIA DE CUYABENO.- Ejecútese y publíquese.- Tarapoa, 08 de enero del 2024.



Tnlgo. Nelson Yaguachi Capa
ALCALDE DEL CANTÓN CUYABENO

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Tnlgo. Nelson Yaguachi Capa, Alcalde de Cuyabeno, el ocho de enero del dos mil veinticuatro. - Tarapoa, 08 de enero de 2024.-
CERTIFICO.-



Dra. Gladys Castro Ajila
**SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El presupuesto público es el instrumento esencial para la toma de decisiones que permitirá dar cumplimiento a los proyectos, programas y planes de desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala, en el ejercicio presupuestario del año 2025; cuyo fin es impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población y el desarrollo territorial, ya que plasma la planificación de la actividad financiera que le regirá a la Municipalidad de Guachapala para el indicado ejercicio 2025.

En el Ecuador, la Carta Magna determina que, respecto al manejo de las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica.

De acuerdo con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Capítulo VII, del Título VI, en cuanto a los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto y ponerlo a consideración del órgano legislativo, para que a través de su comisión respectiva emita su informe antes del 20 de noviembre, y, el mismo sea aprobado por el ejecutivo, hasta el 10 de diciembre de cada año.

La Dirección Financiera conjuntamente con la Dirección de Planificación elaboraron mediante la aplicación de reglas técnicas financieras el anteproyecto de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Guachapala, para el ejercicio económico 2025 y lo pusieron en conocimiento del Alcalde, en aplicación del régimen jurídico aplicable.

El indicado anteproyecto fue conocido y discutido en la Asamblea del Comité de participación, en su calidad de máximo ente de participación ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de Guachapala y finalmente remitido al Concejo Municipal para su aprobación.

El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala pone a conocimiento y aprobación el presupuesto conforme establece la normativa legal a efecto de desarrollar los proyectos y programas definidos de acuerdo al PDOT, el mismo que fue aprobado por el ente legislativo dentro del término legal que este tenía para su aprobación, en esta consideración es necesario contar con el instrumento legal como es el presupuesto para la ejecución del año 2025, a fin de atender cada una de las necesidades de nuestra población Guachapalense.

CONSIDERANDOS:

Que, La Constitución de la República del Ecuador, indica en su artículo **238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, La Constitución de la República del Ecuador, indica en su artículo **239.-** El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo **240.-** Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador menciona en el **artículo 286.-** Las finanzas públicas que, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica.

Que, la Constitución de la República del Ecuador expone en el **artículo 293.-** Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la Ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reza en el **artículo 57.-** Atribuciones del Concejo Municipal entre otros las siguientes: **literal a)** El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **literal g)** Aprobar u Observar el presupuesto del Gobierno Autónomo descentralizado municipal, que guardara concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial: Así como garantizar y una participación ciudadana en el marco de la constitución y la ley. De igual forma aprobara u observara la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en el **artículo 215.-** El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización explica en el **artículo 218.-** El órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta en los **artículos 238 y 241.-** realiza el proceso de participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto del presupuesto.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización especifica en el **artículo 242.-** La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en el **artículo 245.-** Aprobación. -El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización explica en el **artículo 249.-** No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, la Sección Séptima - Reforma del Presupuesto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reza en su **artículo 255.-** Reforma presupuestaria. "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el **artículo 260** dispone: Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) del capítulo tres (componentes de presupuesto) en el **artículo 96.- etapas del ciclo presupuestario, numeral 4** (Ejecución Presupuestaria).

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su **artículo 108** establece: Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el presupuesto general del Estado o en los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el **artículo 113.-** Contenido y finalidad.- "Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo".

El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala, en ejercicio de las atribuciones legales otorgadas por los **artículos 57 literal g); 218; y, 245** del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2025

ARTÍCULO. 1.- APROBACIÓN.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala, cumpliendo la normativa legal **APRUEBA LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2025**, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO. 2.- DE LA PROGRAMACIÓN.- La Dirección Financiera y todas las Direcciones Municipales respectivas del GADMG, son las responsables de la preparación del Presupuesto para el Periodo Fiscal del año 2025.

ARTICULO. 3.- DE LAS TRANSFERENCIAS.- La Dirección Financiera y la Dirección de Planificación del GADMG, a través de la Alcaldía solicitaran oportunamente al Gobierno Central, a través del Organismo Rector de las Finanzas Publicas las transferencias de los recursos presupuestarios signados que les corresponden de acuerdo a las normas establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

ARTÍCULO 4. DE LOS CUPOS DE GASTOS.- El Alcalde del GAD Municipal de Guachapala, con el Director Financiero fijara los cupos de gastos a fin de establecer márgenes dentro de los cuales operaran los desembolsos presupuestarios asignados que les corresponden de acuerdo a las normas establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

ARTÍCULO 5. MANEJO DE LOS DEPÓSITOS.- Se manejará los depósitos del GADMG de acuerdo con la Ley que maneja las Finanzas Publicas y el artículo 167 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

ARTÍCULO. 6.- DE LAS CUENTAS BANCARIAS.- se llevará un control diario de los pagos efectuados y de los saldos, que deberán ser informados diariamente al ejecutivo del GADMG.

ARTÍCULO. 7.- REFORMAS AL PRESUPUESTO. - las reformas al presupuesto para el ejercicio económico del año 2025 se expedirán conforme al tenor de lo dispuesto en los artículos 255 y 262 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

La Dirección Financiera es la Unidad Administrativa responsable de preparar los Proyectos de Reformas Presupuestarias en concordancia con la Dirección de Planificación, para someter a consideración del Alcalde y posterior aprobación del concejo municipal las reformas necesarias del presupuesto para el ejercicio económico del año 2025.

ARTÍCULO. 8.- TRASPASO DE CRÉDITOS / PROCEDIMIENTOS. - los traspasos de crédito serán realizados de conformidad con los artículos 256 y 262 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

ARTÍCULO. 9.- RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES. - la Dirección Financiera del GADMG deberá cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios normas y procedimientos técnicos que se establezcan en materia contable y presupuestaria del sector público.

Las autoridades, funcionarios y servidores que contravinieren las disposiciones generales serán personal y pecuniariamente responsables de su acción u omisión. La Contraloría General del Estado establecerá tales responsabilidades y aplicara las sanciones que correspondan de acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y demás leyes conexas.

DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA DEL PRESUPUESTO.- El presente Presupuesto para el Periodo Fiscal año 2025, entrará en vigencia a partir del uno de enero del año dos mil veinte y cinco, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

En todo lo que no esté contemplado en el presente Presupuesto, se procederá de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Guachapala, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cuatro.



Tnlgo. Paulo Cantos Cañizares
ALCALDE DEL CANTÓN GUACHAPALA



Ab. Adriana Avila Pérez
SECRETARIA DE CONCEJO GADMG

**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN.- Guachapala, 11 de diciembre de 2024.- La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala. Certifica: Que, la **"ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2025"**. Fue conocido, analizado y aprobado por el Concejo Municipal en primer debate en Sesión Extraordinaria de fecha viernes 06 de diciembre del año 2024; y, en segundo debate en Sesión Extraordinaria de fecha lunes 09 de diciembre del año 2024, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y conforme consta en el libro de actas y resoluciones del Concejo del cantón Guachapala.



Ab. Adriana Avila Pérez.
SECRETARIA DE CONCEJO DEL GADMG

PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA.- A los 11 día del mes de diciembre del año 2024, a las 14H30.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **REMITO** al señor Tnlgo. Paulo Cantos Cañizares Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guachapala, la **"ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2025"**. Para la sanción respectiva de conformidad con la ley.



Ab. Adriana Avila Pérez.
SECRETARIA DE CONCEJO DEL GADMG

SANCIÓN

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA.- A los 11 días del mes de diciembre de 2024, a las 15H30.- De conformidad con la disposición contenida en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** la **"ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025"**.

Ejecútese y Publíquese.- hágase saber.



Firmado electrónicamente por:
PAULO CESAR CANTOS
CANIZARES

Tnlgo. Paulo Cantos Cañizares
ALCALDE DEL CANTÓN GUACHAPALA

CERTIFICACIÓN.- Guachapala, 11 de diciembre del año 2024. Proveyó y firmó el señor Tnlgo. Paulo Cantos Cañizares Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guachapala, la **"ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025"**. **LO CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:
RAQUEL ADRIANA
AVILA PEREZ

Ab. Adriana Avila Pérez.
SECRETARIA DE CONCEJO DEL GADMG

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA



PROYECTO DE PRESUPUESTO 2025

Administración 2023 -2027

PAULO CESAR CANTOS CAÑIZARES

ALCALDE

CONTENIDO

1.4.	ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL.....	
2.1.	OBJETIVO GENERAL	
2.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	
3.1.	Constitución de la República del Ecuador.....	
3.2.	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización..	
3.3.	Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas	
	PRESUPUESTO PARA EL PERIODO FISCAL DEL AÑO 2025	
4.	INGRESOS	
4.1	Naturalezas de ingresos.....	
	INGRESOS CORRIENTES	
	INGRESOS DE CAPITAL.....	
	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	
5.	EGRESOS.....	
5.1	Naturalezas de egresos	
	EGRESOS CORRIENTES.....	
	EGRESOS INVERSION.....	
	EGRESOS DE CAPITAL	
	EGRESOS DE APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO	
5.2	CLASIFICACION DE EGRESOS POR AREAS.....	
5.2.1	SERVICIOS GENERALES	
	PROGRAMA 1: ADMINISTRACION GENERAL	
	PROGRAMA 2: ADMINISTRACION FINANCIERA	
	PROGRAMA 3: REGISTRO DE LA PROPIEDAD.....	
5.2.2	SERVICIOS SOCIALES	
	PROGRAMA 1: GESTION SOCIAL MUNICIPAL	
	PROGRAMA 2: OTROS SERVICIOS SOCIALES	
	PROGRAMA 3: GESTION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL	
5.2.3	SERVICIOS COMUNALES	
	PROGRAMA 2: MOVILIDAD, TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL.....	
	PROGRAMA 3: OBRAS PÚBLICAS.....	
	PROGRAMA 4: GESTION AMBIENTAL.....	
	PROGRAMA 5: AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
	PROGRAMA 6: GESTION DE PARQUE ACUATICO	
5.2.4	SERVICIOS INCLASIFICABLES.....	
	PROGRAMA 1: GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD.....	
	PROGRAMA 2: SERVICIOS DE LA DEUDA	
5.3	CRÉDITOS VIGENTES	
6.	ASIGNACIÓN DEL 10% PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.....	
7.	DE LOS INGRESOS PROPIOS EL 2 % PARA CUERPO DE BOMBEROS.....	
8.	20% DE SUS RECAUDACIONES POR CONCEPTO CONSUMO DE AGUA POTABLE Y 2% DE LA ASIGNACIÓN NO PERMANENTE DEL PRESUPUESTO ANUAL	
9.	ANÁLISIS A LAS VARIACIONES DE INGRESO Y GASTOS DE LOS PRESUPUESTOS 2024 / 2025.....	
10.	DISPOCIONES GENERALES	
10.1.	DE LOS INGRESOS	
10.2.	DE LOS GASTOS.....	
11.	ANEXOS	

1. ESTATUTO ORGANICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUACHAPALA.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con la facultad de ejercer las funciones de participación ciudadana, coordinación, legislación, fiscalización y ejecutiva.

1.1. MISION

El Cantón Guachapala con una administración que genera óptimos niveles de desarrollo, Social, Económico, Ambiental, Turístico, en los ámbitos de ordenamiento territorial, y optimización del espacio público, propendiendo al uso de suelo adecuado y a la preservación de bienes inmuebles y entornos patrimoniales, mediante la consolidación integral de un nuevo modelo de Gestión, con una identidad local propia de la comunidad, promoviendo la participación ciudadana, y, optimizando la calidad de vida de la población.

1.2. VISION

El Cantón Guachapala con una administración Rectora de los procesos de planificación y desarrollo territorial donde se ha incluido políticas públicas incluyentes basadas en la concertación y participación ciudadana de sus líderes urbanos y rurales y en un modelo de co-gestión y corresponsabilidad hacia el buen vivir¹.

1.3. GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS ²

4.2.1	Legislativo, Comisiones y Ejecutivo
4.2.2.1.1	Concejo Cantonal-Concejales/Concejales
4.2.2.1.2	Secretaria del Concejo Cantonal
4.2.2.1.3	Alcalde/Alcaldesa
4.2.2.1.4	Secretaria General
4.2.2	Asesor
4.2.2.2	Dirección de Asesoría Jurídica
4.2.2.2.1	Comisario Municipal
4.2.3	Cadena Generadora de Valor Agregado
4.2.3.1	Dirección de Planificación
4.2.3.1.1	Jefatura de Avalúos y Catastros
4.2.3.1.2	Jefatura de Movilidad y Seguridad Vial
4.2.3.1.3	Técnico Social
4.2.3.1.4	Asistente Social
4.2.3.1.5	Técnico de Relaciones Públicas Cultura y Turismo
4.2.3.1.6	Técnico de Proyectos y Control Urbano y Rural
4.2.3.2	Dirección de Obras Públicas
4.2.3.2.1	Secretaria de Obras Públicas
4.2.3.2.2	Técnico de Obras Públicas y Fiscalización.
4.2.3.2.3	Jefatura de la Unidad de Gestión Ambiental, Minería y Riesgos
4.2.3.2.4	Jefatura de Agua Potable y Saneamiento Ambiental
4.2.3.2.4.1	Asistente de Obras Públicas y Topografía
4.2.3.2.5	Inspector de Obras Públicas
4.2.3.2.6	Operadores
4.2.3.2.7	Cuadrilla
4.2.3.2.8	Choferes
4.2.3.2.9	Jornaleros
4.2.3.2.10	Jefe de Cuadrilla

¹ Misión y visión tomado de la METAS Y OBJETIVOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS del GADMCG

² Desde 1.3 y 1.4, tomado del Plan de Talento Humano adjuntado al Memorando Nro. GADG-UATH-2024-M-GD

4.2.4 Apoyo

4.2.4.1 Dirección Financiera

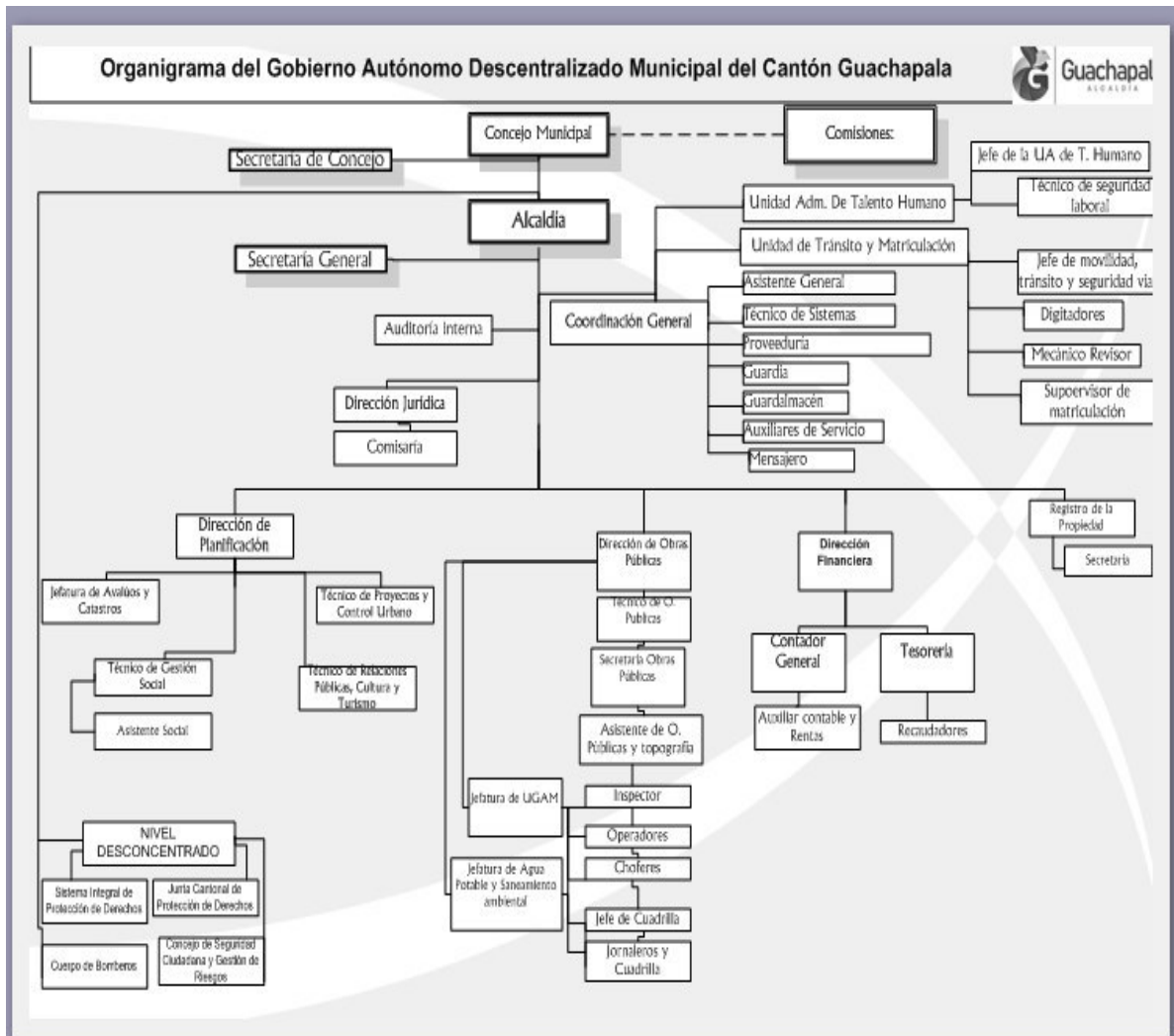
- 4.2.4.1.1 Contador General
- 4.2.4.1.2 Auxiliar Contable y Rentas
- 4.2.4.1.3 Tesorería
- 4.2.4.1.4 Recaudadores

4.2.4.2 Coordinación General

- 4.2.4.2.1 Jefatura de la Unidad Administrativa de Talento Humano
- 4.2.4.2.2 Técnico en Seguridad Laboral o Médico Ocupacional
- 4.2.4.2.3 Jefatura de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial.
- 4.2.4.2.4 Digitador
- 4.2.4.2.5 Revisor y Mecánico Municipal
- 4.2.4.2.6 Supervisor de Matriculación
- 4.2.4.2.7 Técnico de Sistemas
- 4.2.4.2.8 Guardalmacén
- 4.2.4.2.9 Proveeduría
- 4.2.4.2.10 Guardián
- 4.2.4.2.11 Auxiliar de Servicios
- 4.2.4.2.12 Asistente Administrativo
- 4.2.4.2.13 Mensajero

1.4. ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL

Ilustración 1: Organigrama.



Fuente: Tomado del Plan de Talento Humano

2. MODELO DE GESTION

2.1. OBJETIVO GENERAL

La presente administración tiene como objetivo contribuir al desarrollo local sostenible del cantón Guachapala, fomentando la agro productividad y el turismo, buscando siempre la prosperidad social y el bienestar humano, asegurando la equidad y la igualdad de los diferentes grupos sociales y la construcción permanente de una nueva ciudadanía cada vez más participativa, inclusiva y organizada.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Bienestar Humano

Contribuir con el bienestar humano, la disminución de la desnutrición crónica infantil y la convivencia social de los habitantes del cantón Guachapala, a través del diseño y ejecución de programas y proyectos sociales, de saneamiento ambiental, de infraestructura y de servicios públicos, garantizando los derechos de los grupos de atención prioritaria como son niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres y grupos LGBTI que habitan en el cantón Guachapala.

Economía Productiva

Aportar al desarrollo económico productivo del centro cantonal y comunidades que integran el territorio cantonal, dinamizando la economía agro productiva, promoviendo el turismo y activando los emprendimientos individuales y colectivos, generando siempre oportunidades de trabajo.

Sostenibilidad Ambiental

Contribuir con el mejoramiento de la calidad ambiental del cantón, para que sus habitantes vivan en un ambiente sano y libre de contaminación, a través de la protección de su patrimonio natural como es el agua, el suelo, su biodiversidad y los biocorredores que son transportadores de vida y energía.

Gobernabilidad, Seguridad y Participación Ciudadana

Generar políticas públicas con la participación efectiva de la ciudadanía, que garanticen los derechos ciudadanos, construyendo además espacios de convivencia ciudadana libre de todo tipo de violencia, garantizando la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones en los procesos de presupuestos participativos, socialización de ordenanzas, rendición de cuentas y veeduría ciudadana.

3. BASE LEGAL

Mediante Ley de Creación del Cantón Guachapala publicado en el Suplemento 623 del Registro Oficial de fecha 31 de Enero del año 1995, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala fue creado para procurar el fortalecimiento y desarrollo del bienestar ciudadano en el Cantón Guachapala en la provincia del Azuay.

3.1. Constitución de la República del Ecuador.

En su Art. 238 que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiero, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...”

En el Art. 270 sostiene que: “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”.

En el Art. 271 dispone que: “Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado central, excepto los de endeudamiento público. Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la cuenta única del tesoro nacional a las cuentas de los gobiernos autónomos descentralizados”.

3.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

En el Art. 215 sostiene que “El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados...”.

En el Art. 218 faculta lo siguiente “El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios”.

De la Estructura del Presupuesto

En el Art. 221 ampara que “El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: a) Ingresos; b) Egresos; y. c) Disposiciones generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.”

En el Art. 222 dispone que “Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente”.

De los Ingresos

En el Art. 223 sostiene que “Los ingresos presupuestarios se dividirán en los siguientes títulos: Título I. Ingresos tributarios; Título II. Ingresos no tributarios; y, Título III. Empréstitos”.

Ingresos Tributarios

En el Art. 225 detalla que *“Los ingresos tributarios comprenderán las contribuciones señaladas en este Código y se dividirán en los tres capítulos básicos siguientes: **Capítulo I.- Impuestos**, que incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación; **Capítulo II.- Tasas**, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados, y **Capítulo III.- Contribuciones especiales de mejoras** y de ordenamiento, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior”*.

Ingresos No Tributarios

En el Art. 226 clasifica a *“Los ingresos no tributarios se clasificarán en los siguientes capítulos:*

Capítulo I.- Rentas patrimoniales, que comprenderán los siguientes grupos:

- a) *Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios);*
- b) *Utilidades provenientes del dominio comercial;*
- c) *Utilidades provenientes del dominio industrial;*
- d) *Utilidades de inversiones financieras; y,*
- e) *Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.*

Capítulo II.- Transferencias y aportes con los siguientes grupos:

- a) *Asignaciones fiscales;*
- b) *Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos;*
- y,
- c) *Transferencias del exterior.*

Capítulo III.- Venta de activos, con los siguientes grupos:

- a) *De bienes raíces; y,*
- b) *De otros activos.*

Capítulo IV.- Ingresos varios, que comprenderán los que no deben figurar en ninguno de los grupos anteriores *incluidas donaciones”*.

Empréstitos

En el Art. 227 clasifica a *“Los empréstitos se clasificarán en los siguientes capítulos: **Capítulo I.- Internos. Capítulo II.- Externos”***.

De los gastos

En el Art. 228 agrupa a *“Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado. Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades se desglosarán, además, uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarias para la mejor programación”*.

En el Art. 229 incluye a *“Todos los gastos que realicen las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados tienen que incluirse en una unidad de asignación. Serán unidades de asignación los programas, subprogramas, proyectos y actividades”*.

En el Art. 230 detalla que *“El presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas:*

a) Servicios generales. - *La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados;*

b) Servicios sociales. - *La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas:*

c) Servicios comunales. - *La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad:*

d) Servicios económicos. - *La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno: y,*

e) Servicios inclasificables. - *Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores”*.

FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO

Programación del Presupuesto

En el Art. 233.- **Plazo.**- *“Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley”*.

En el Art. 234.- **Contenido.** - *“Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo”*.

Estimación e ingresos y gastos

En el Art. 235.- **Plazo de la estimación provisional.**- *“Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.”* Y Art. 236.- **Base.**- *“La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior. La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.”*

En el Art. 237.- **Plazo para el cálculo definitivo.** - *“En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto”.*

En el Art. 238.- **Participación ciudadana en la priorización del gasto.** - *“Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente. La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados”.*

En el Art. 239.- **Responsabilidad de la unidad financiera.** - *“Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso. Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero”.*

En el Art. 240.- **Anteproyecto de presupuesto.** - *“Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre”.*

En el Art. 241.- **Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.** - *“El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local”.*

En el Art. 242.- **Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.** - *“La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en*

las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso”.

Aprobación y sanción del presupuesto

En el Art. 244.- **Informe de la comisión de presupuesto.** - *“La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe”.*

En el Art. 245.- **Aprobación.-** *“El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias. Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley”*

En el Art. 246.- **Limitaciones del legislativo.** - *“El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo”.*

En el Art. 247.- **Veto.** - *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado conocerá el proyecto aprobado por el legislativo y podrá oponer su veto hasta el 15 de diciembre, cuando encuentre que las modificaciones introducidas en el proyecto por el legislativo local son ilegales o inconvenientes. El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado deberá pronunciarse sobre el veto del ejecutivo al proyecto de presupuesto, hasta el 20 de diciembre. Para rechazar el veto se requerirá la decisión de los dos tercios de los miembros del órgano legislativo. Si a la expiración del plazo indicado en el inciso anterior el legislativo del gobierno autónomo descentralizado no se hubiere pronunciado sobre las observaciones de la máxima autoridad ejecutiva, éstas se entenderán aprobadas”.*

En el Art. 248.- **Sanción.** - *“Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero”.*

En el Art. 249.- **Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.**- *“No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”.*

3.3. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

En el Art. 96.- **etapas del ciclo presupuestario**, numeral 4 (Ejecución Presupuestaria). En su Art.113.- Contenido y finalidad.- *“Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo”.*

PRESUPUESTO PARA EL PERIODO FISCAL DEL AÑO 2025

De conformidad al artículo 221 del COOTAD, se detalla las partes del presupuesto.


4. INGRESOS

La Proforma Presupuestaria prevé ingresos para el financiamiento de los egresos del periodo fiscal del año 2025, de conformidad al artículo 236 del COOTAD, Ver anexo estimación de los ingresos provisionales y definitivos.

4.1 Naturalezas de ingresos

Los ingresos del GADMG para el año 2025, con sus códigos de las respectivas partidas presupuestaria en esta **PROFORMA PRESUPUESTARIA** está estructurado en función del clasificador presupuestario de ingresos actualizado al 22 de mayo del 2024 e-SIGEF a través de la subsecretaria de presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador, los mismos, se componen por naturaleza, grupos y subgrupos, de conformidad al Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas -COPFP en el **Art. 86** *“Clasificador presupuestario de ingresos y egresos del sector público.- Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar, registrar y presentar, la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario, las mismas que tendrán el carácter de obligatorios para todo el sector público. Las clasificaciones presupuestarias se expresarán en los correspondientes catálogos y clasificadores que serán definidos y actualizados por el Ministerio de Economía y Finanzas, considerando para el efecto los requerimientos institucionales, entre otros. La aplicación de los clasificadores presupuestarios de ingresos y egresos emitidos por el ente rector de las finanzas públicas tendrán el carácter de obligatorios para todas las entidades del sector público”*, misma que se acoge en el formato establecido y detallado en la tabla 1.

Tabla 1: Estructura de ingresos según el Clasificador Presupuestario emitido por el MEF.


Guachapala
GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA

CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO SEGÚN EL MINISTERIO DE FINANZAS	
INGRESOS	
NATURALEZA	GRUPO
1 INGRESOS CORRIENTES	1.1 IMPUESTOS
	1.2 SEGURIDAD SOCIAL*
	1.3 TASAS Y CONTRIBUCIONES
	1.4 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES E INGRESOS OPERATIVOS DE EMPRESAS PÚBLICAS
	1.7 RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS
	1.8 TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES
	1.9 OTROS INGRESOS
2 INGRESOS DE CAPITAL	2.4 VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
	2.7 RECUPERACIÓN DE INVERSIONES Y DE RECURSOS PÚBLICOS*
	2.8 TRANSFERENCIA O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN
3 INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	3.5 OTROS PASIVOS EXTERNOS*
	3.6 FINANCIAMIENTO PÚBLICO
	3.7 SALDO DISPONIBLE
	3.8 CUENTAS PENDIENTE POR COBRAR
	3.9 VENTAS ANTICIPADAS DE PETROLIO, DERIVADOS Y POR CONVENIOS CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO*

Nota: * Grupo de ingreso que no forma parte del presupuesto de ingresos del GADMG

Fuente: Dirección Financiera del GADMG (elaboración propia)

INGRESOS CORRIENTES

Proviene del poder impositivo ejercido por el Estado de la venta de bienes y servicios, de la renta del patrimonio y de ingresos sin contraprestación. Están conformados por impuestos; fondos de la seguridad social; tasas y contribuciones; venta de bienes y servicios; renta de inversiones; multas tributarias y no tributarias; transferencias, donaciones; y, otros ingresos. En la ejecución, su devengo produce contablemente modificaciones indirectas en la estructura patrimonial de Estado, debido a la utilización de cuentas operacionales o de resultados que permiten establecer previamente el resultado de la gestión anual.

En la tabla 2, se detalla la proyección de la naturaleza de INGRESOS CORRIENTES para el año 2025, los mismos, suman un valor de \$ 1'019.841,48 dicho monto representa el 31.13 % del total de los ingresos previsto para 2025.

En esta naturaleza de ingreso está compuesto por los siguientes grupos de ingresos y en concordancia con el COOTAD Art. 171.- **Tipo de recursos financieros** y Art. 172.- **Ingresos propios de la gestión.** - "...Son ingresos propios los que provienen de **impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos....**", mismos que se detalla a continuación. Ver tabla 2:

IMPUESTOS con una proyección de ingreso por un valor de \$ 126.144,78 (Utilidad por la venta de predios urbanos y plusvalía; Predios urbanos y rústicos; Inscripción en el registro de

la propiedad; Alcabalas; Activos Totales y Patentes comerciales, industriales y de servicios), en términos porcentuales aporta con 3.85 % al total de ingreso previstos.

TASAS Y CONTRIBUCIONES con una proyección de ingreso por un valor de \$ 435.731,38 (Parque Acuático Municipal; Ocupación de Lugares Públicos; Venta de Bases; Rodaje de Vehículos Motorizados; Duplicado de Matricula; Inscripciones, Registros y Matrículas; Duplicado Sticker de Revisión Vehicular; Recolección de Basura; Licencia Urbanística; Permiso De Construcción Mayor; Permiso de Construcción Menor y Reforma; Aprobación de Planos; Conexión y Reconexión del Servicio de Agua Potable; Certificado de Propiedad, Gravámenes y Limitaciones; Razones De Inscripción; Certificado De Uso De Suelo; Porcentaje Para Protección e Fuentes Hídrica; Especies Fiscales; Aprobación Lotizaciones, Fraccionamientos; Obras De Alcantarillado Y Canalización; Construcción Y Ampliación De Obras Y Sistemas De Agua; Adoquinado y Obras de Regeneración Urbana), en términos porcentuales aportará con 13.30 % al total de ingreso previstos.

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS con una proyección de ingreso por un valor de \$ 50.782,49 (Agua Potable; Alcantarillado; Servicios Administrativos- Emisiones y Servicios Técnicos y Administrativos), en términos porcentuales aportará con 1.55 % al total de ingreso previstos.

RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS con una proyección de ingreso por un valor de \$ 36.497,94 (Locales Mercado Municipal; Otros Arrendamientos; Tributaria; Infracción A Ordenanzas Municipales; Recargo Por Retraso En El Proceso De Matriculación), en términos porcentuales aportará con 1.11% al total de ingreso previstos.

TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES con una proyección de ingreso por un valor de \$ 367.514,34 (Asignación del Gobierno Central 30 % Corriente³ y del Presupuesto General del Estado a los GAD para el Ejercicio de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial), en términos porcentuales aportará con 11.22 % al total de ingreso previstos. Cabe detallar que este grupo de ingreso corresponde a **Transferencias del presupuesto general del Estado** de conformidad al COOTAD Art. 173.- *“Comprende las asignaciones que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados del presupuesto general del Estado correspondientes a ingresos permanentes y no permanentes; los que provengan por el costeo de las competencias a ser transferidas; y, los transferidos de los presupuestos de otras entidades de derecho público, de acuerdo a la Constitución y a la ley”*

OTROS INGRESOS con una proyección de ingreso por un valor de \$ 3.170,55 (Otros no específicos), en términos porcentuales aportará con 0.10% al total de ingreso previstos.

³ Respecto a las transferencias del gobierno central en el presupuesto de ingreso se registra de conformidad al COOTAD en su Art. 198.- **Destino de las transferencias.**- *“Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado...”*.

INGRESOS DE CAPITAL

Los ingresos de capital provienen de la venta de bienes de larga duración, intangibles, recursos públicos de origen petrolero, recuperación de inversiones y recepción de fondos como transferencias o donaciones, destinadas a financiar egresos de capital e inversión, su devengo produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Estado.

En la tabla 2, se detalla la proyección de la naturaleza de INGRESOS DE CAPITAL para el año 2025, los mismos, suman un valor de \$ 1'246.347,73 dicho monto representa el 38.05 % del total de los ingresos previsto para el año 2025.

En esta naturaleza de ingreso está compuesto por los siguientes grupos de ingresos, ver tabla 2:

VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS con una proyección de ingreso por un valor de \$ 6.750,00 (Venta De Bóvedas y Nichos Cementerio Municipal), en términos porcentuales aportará con 0.21 % al total de ingreso previstos. Cabe aclarar que este grupo de ingreso pertenece a **Ingresos propios de la gestión** conforme al Art. 172 de la COOTAD.

TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN con una proyección de ingreso por un valor de \$ 1'239.597.73 (Asignación Del Gobierno Central 70 % Inversión⁴; MIES y Convenios), en términos porcentuales aporta con 37.84% al total de ingreso previstos. Este grupo de ingreso corresponde a **Transferencias del presupuesto general del Estado** de conformidad al COOTAD Art. 173.-

INGRESOS DE FINANCIAMIENTO

Constituyen fuentes adicionales de recursos obtenidos por el Estado, a través de la captación del ahorro interno o externo para financiar prioritariamente proyectos de inversión. Están conformados por los ingresos provenientes de la colocación de títulos valores, contratación de deuda pública externa e interna y saldos de ejercicios anteriores. El devengo de los ingresos de financiamiento produce contablemente modificaciones directas en la estructura patrimonial del Estado, que se evidencian en el aumento de sus obligaciones internas y externas.

En la tabla 2, detalla la proyección de la naturaleza de INGRESOS DE FINANCIAMIENTO para el año 2025, los mismos, suman un valor de \$ 1'009.615,25 dicho monto representa el 30.82 % del total de los ingresos previsto para el año 2025. Ver tabla 2.

En esta naturaleza de ingreso está compuesto por los siguientes grupos de ingresos, ver tabla 2:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO para el periodo fiscal 2025 no se tiene previsto ningún crédito con las entidades financieras, al menos, no hay un documento que sustente el mismo.


SALDOS DISPONIBLES por un valor de \$ 446.653,22 (De Fondos del Presupuesto General del Estado y de Fondos de Autogestión), en términos porcentuales forma parte del total de ingreso previstos con 13.63 %. Dicho valor, de conformidad al Clasificador

⁴ Respecto a las transferencias del gobierno central en el presupuesto de ingreso se registra de conformidad al COOTAD en su Art. 198.- **Destino de las transferencias.**

Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público para la Proforma de Presupuesto del año 2025 está considerada dicha estimación de saldos disponibles como ingresos de las transferencias por parte del MEF por distintos conceptos que nos adeudan hasta la fecha de la elaboración del presente presupuesto suman \$ 437.552,09.


CUENTAS POR COBRAR con una proyección de ingreso por un valor de \$ 562.962,02 (cartera vencida), en términos porcentuales aportará con 17.19 % al total de ingreso previstos. El rubro más significativo corresponde por concepto de “Cuentas por cobrar al MEF” y devengamiento de anticipo realizados en el año 2024 por concepto de la adquisición de bienes y servicio, así también, por la construcción de obras.

Tabla 2: Resumen de ingresos para el periodo fiscal 2025.

 Guachapala GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA			
CODIGO	DENOMINACIÓN	INGRESOS 2025	%
1	INGRESOS CORRIENTES	\$1.019.841,48	31,13%
1,1	Impuestos	\$126.144,78	3,85%
1,3	Tasas y contribuciones	\$435.731,38	13,30%
1,4	Venta de bienes y servicios	\$50.782,49	1,55%
1,7	Rentas de Inversiones y Multas	\$36.497,94	1,11%
1,8	Transferencias y Donaciones Corrientes	\$367.514,34	11,22%
1,9	Otros ingresos	\$3.170,55	0,10%
2	INGRESOS DE CAPITAL	\$1.246.347,73	38,05%
2,4	Venta de Activos no financieros	\$6.750,00	0,21%
2,8	Transferencias y Donaciones de Capital e Inversión	\$1.239.597,73	37,84%
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	\$1.009.615,25	30,82%
3,6	Financiamiento público	\$0,01	0,00%
3,7	Saldos disponibles	\$446.653,22	13,63%
3,8	Cuentas pendientes por cobrar	\$562.962,02	17,19%
TOTAL INGRESOS		\$3.275.804,46	100,00%

Fuente: Dirección Financiera del GADMG (elaboración propia)

De esta forma, la proforma del presupuesto de ingresos para el periodo fiscal del año 2025 sumando cada una de las naturalezas de ingresos es de \$ 3.275.804,46 la cual, se detalla a continuación mediante grupo y subgrupos de conformidad a los artículos 221 y 222 del COOTAD, los ingresos del presupuesto se distribuyen por partidas.

 Guachapala GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA		
CODIGO	NOMBRE	INGRESO 2025
1	INGRESOS CORRIENTES	\$1.019.841,48
1.1	IMPUESTOS	\$126.144,78
1.1.01	Sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital	\$7.549,31
1.1.01.02	A la utilidad por la venta de predios urbanos y plusvalía	\$7.549,31
1.1.02	Sobre la Propiedad	\$103.530,47
1.1.02.01	A los predios urbanos	\$11.430,00
1.1.02.02	A los Predios Rurales	\$14.322,00
1.1.02.03	Inscripción del Registro de la Propiedad.	\$56.789,58
1.1.02.06	De alcabalas	\$20.567,89
1.1.02.07	A los Activos Totales	\$421,00
1.1.07	Impuestos Diversos	\$15.065,00
1.1.07.04	Patentes	\$15.065,00
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	\$435.731,38
1.3.01	Tasas Generales	\$210.885,40
1.3.01.02.01	Parque acuático municipal	\$150.651,36
1.3.01.03	Ocupación de lugares públicos	\$4.257,59
1.3.01.07	Venta de bases	\$3.987,45
1.3.01.08	Prestación de servicios	\$200,00
1.3.01.09	Rodaje de vehículos motorizados	\$51.789,00
1.3.01.11	Inscripciones, Registros y Matrículas	\$74.182,00
1.3.01.11.01	Duplicado de Matricula	\$25.487,00
1.3.01.11.02	Inscripciones, Registros y Matrículas	\$10.500,00
1.3.01.11.04	Duplicado Sticker de Revision Vehicular	\$18.250,00
1.3.01.12.01	Permisos, Licencias y Patentes	\$689,00
1.3.01.16	Recolección de Basura	\$19.256,00
1.3.01.18	Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones	\$8.810,00
1.3.01.18.01	Licencia Urbanistica	\$2.800,00
1.3.01.18.02	Permiso De Construcción Mayor	\$1.100,00
1.3.01.18.03	Permiso De Construcción Menor Y Reforma	\$1.200,00
1.3.01.18.04	Aprobación De Planos	\$610,00
1.3.01.20	Conexión y Reconexion del Servicio de Alcantarillado y Canalizacion	\$1.000,00
1.3.01.21	Conexión y Reconexión del Servicio de Agua Potabl	\$2.100,00

1.3.01.99	Otras Tasas	\$22.925,83
1.3.01.99.01	Certificado De La Propiedad, Gravámenes Y Limitaciones	\$3.600,00
1.3.01.99.02	Razones De Inscripción	\$128,00
1.3.01.99.03	Certificado De Uso De Suelo	\$958,00
1.3.01.99.04	Porcentaje Para Protección De Fuentes Hídricas	\$950,00
1.3.01.99.05	Especies Fiscales	\$7.506,45
1.3.01.99.06	Aprobación De Lotizaciones Y Fraccionamientos	\$9.783,38
1.3.03.99	Otras Concesiones	\$69.523,36
1.3.03.99.01	Concesión Centro de Revisión Técnica Vehicular	\$69.523,36
1.3.04	Contribuciones	\$49.404,79
1.3.04.09	Obras de Alcantarillado y Canalización	\$13.900,00
1.3.04.11	Construcción y Ampliación de Obras y Sistemas de Agua Potable	\$26.079,56
1.3.04.13.01	Adoquinado	\$3.055,00
1.3.04.13.02	Obras de Regeneración Urbana	\$6.370,23
1.4	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	\$50.782,49
1.4.03	Ventas no Industriales	\$30.625,84
1.4.03.01	Agua Potable	\$25.800,36
1.4.03.03	Alcantarillado	\$4.825,48
1.4.03.99	Otros Servicios Técnicos y Especializados	\$20.156,65
1.4.03.99.01	Servicios Administrativos Emisiones	\$15.568,97
1.4.03.99.02	Servicios Técnicos Y Administrativos	\$4.587,68
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	\$36.497,94
1.7.02	Rentas por Arrendamientos de Bienes	\$7.712,00
1.7.02.02	Edificios, Locales y Residencias	\$4.080,00
1.7.02.02.01	Salón de Actos	\$100,00
1.7.02.02.03	Locales Mercado Municipal	\$3.980,00
1.7.02.99	Otros Arrendamientos	\$3.632,00
1.7.02.99.01	Otros Arrendamientos	\$3.632,00
1.7.03	Intereses por Mora	\$3.859,36
1.7.03.01	Tributaria	\$3.859,36
1.7.04	Multas	\$24.926,58
1.7.04.01	Tributarias	\$25,58
1.7.04.02	Infracción A Ordenanzas Municipales	\$151,00
1.7.04.04	Incumplimiento De Contratos	\$100,00
1.7.04.99.01	Del Personal De La Institución	\$100,00
1.7.04.99.02	Recargo Por Retraso En Matriculación, Calendarización Particulares	\$21.250,00
1.7.04.99.03	Recargo Por Retraso En Matriculación, Calendarización Públicos	\$3.200,00
1.7.05.01	Utilidades en Venta de Bienes Muebles	\$100,00

1.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	\$367.514,34
1.8.01	Transferencias o Donaciones corrientes del Sector Público	\$311.414,34
1.8.01.01	Del Presupuesto General del Estado	\$311.414,34
1.8.01.01.01	Ministerio De Finanzas 30% Para Gasto Corriente	\$311.414,34
1.8.06	Aportes y Participaciones corrientes de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales	\$56.100,00
1.8.06.43	Del PGE (Competencia de Tránsito)	\$56.100,00
1.9	OTROS INGRESOS	\$3.170,55
1.9.04	Otros no Operacionales	\$3.170,55
1.9.04.99	Otros No Especificados	\$3.170,55
2	INGRESOS DE CAPITAL	\$1.246.347,73
2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$6.750,00
2.4.02	Bienes Inmuebles	\$6.750,00
2.4.02.02.01	Edificios Locales Y Residencias (Nichos Y Bovedas)	\$6.750,00
2.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	\$1.239.597,73
2.8.01	Transferencias o Donaciones de Capital e Inversión del Sector Público	\$1.074.579,99
2.8.01.01	Del Presupuesto General del Estado	\$791.633,92
2.8.01.01.01	Ministerio De Finanzas 70% Ingresos No Permanentes	\$726.633,92
2.8.01.01.02	Ministerio De Inclusion Economica Y Social Mies-Convenios	\$65.000,00
2.8.01.02	De Entidades Descentralizadas y Autónomas	\$169.920,01
2.8.01.02.01	GAD Provincial del Azuay - Convenio Vivero-	\$0,01
2.8.01.02.02	GAD Provincial del Azuay - CARNAVAL	\$30.000,00
2.8.01.02.03	GAD Provincial del Azuay - (Productivo y Agropecuario)	\$30.000,00
2.8.01.02.04	CONVENIO ESPECÍFICO Nro. 009-CE-AME-2024	\$20.000,00
2.8.01.02.05	GAD Provincial del Azuay (Servicio de Atención Social)	\$5.420,00
2.8.01.02.06	GAD Provincial del Azuay (Presupuesto Participativo)	\$17.000,00
2.8.01.02.07	GAD Provincial del Azuay (Modelo de delegación Vial)	\$67.500,00
2.8.01.03	De Empresas Públicas	\$81.384,23
2.8.01.03.01	CELEC-EP (Sistema de Agua Potable Don Julio)	\$41.384,23
2.8.01.03.02	Recursos no reembolsables por concepto de compensación ambiental CELEC-EP (Adquisición de un camión recolector)	\$40.000,00
2.8.01.06	De Entidades Financieras Públicas	\$31.641,83
2.8.01.06.01	Convenio de asignación de recursos no reembolsable BDE	\$31.641,83
2.8.06	Aportes y Participaciones de Capital e Inversión a los GAD y Regímenes Especiales	\$165.017,74
2.8.06.09.01	Aporte según Ley 47 y su Reforma	\$129.037,74
2.8.06.54.	Del PGE a los GAD Competencia del Patrimonio Arquitectónico y Cultural	\$35.980,00

3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	\$1.009.615,25
3.6.	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$0,01
3.6.02	Financiamiento Público Interno	\$0,01
3.6.02.01	Del Sector Público Financiero	\$0,01
3.6.02.01.02	Financiamiento BDE	\$0,01
3.7	SALDOS DISPONIBLES	\$446.653,22
3.7.01	Saldos en Caja y Bancos	\$446.653,22
3.7.01.01	Saldo Estimado de Caja Bancos	\$441.653,22
3.7.01.02	De Fondos de Autogestión	\$5.000,00
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	\$562.962,02
3.8.01	Cuentas Pendientes por Cobrar	\$562.962,02
3.8.01.01	De Cuentas por Cobrar	\$562.962,02
3.8.01.01.01	Predio Urbano	\$1.560,00
3.8.01.01.02	Predio Rural	\$1.320,00
3.8.01.01.03	Cuentas Por Cobrar Recargo 20% Impuesto De Patentes	\$35,00
3.8.01.01.04	Cuentas Por Cobrar Impuesto De Patentes	\$3.200,00
3.8.01.01.05	Cuentas Por Cobrar Impuesto A Los Activos Totales	\$1.200,00
3.8.01.01.06	Cuentas Por Cobrar Tasas Por Recoleccion De Basura	\$1.450,00
3.8.01.01.07	Cuentas Por Cobrar Cem Aceras, Bordillos Y Cercas	\$100,00
3.8.01.01.08	Cuentas Por Cobrar Cem Adoquinado	\$2.100,00
3.8.01.01.09	Cuentas Por Cobrar Tasas Por Servicio De Agua Potable	\$10.100,00
3.8.01.01.10	Cuentas Por Cobrar Tasas Por Servicio De Alcantarillado	\$510,00
3.8.01.01.11	Centas Por Cobrar Otros Servicios Tecnicos Y Especializados	\$5.700,00
3.8.01.01.13	Cuentas Por Cobrar Cem Obras De Alcantarillado Y Canalizacion	\$6.400,00
3.8.01.01.14	Cuentas Por Cobrar Del Presupuesto General Del Estado Iva	\$0,01
3.8.01.01.16	Cuentas Por Cobrar Arq. Marco Campoverde (Notificacion Contraloria)	\$0,01
3.8.01.01.18	Cuentas Por Cobrar Tasa Por Fuentes Hidricas	\$300,00
3.8.01.01.20	Cuentas Por Cobrar Arreindo Locales Mercado Municipal	\$890,00
3.8.01.01.21	Cuentas Por Cobrar Iva Ventas	\$111,00
3.8.01.01.22	De Cuentas Por Cobrar	\$100,00
3.8.01.01.23	CEM Regeneracion Urbana	\$2.000,00
3.8.01.01.24	CEM-Construccion y Ampliacion de Obras y Sistemas de Agua Potable	\$5.300,00
3.8.01.01.25	Cuentas por cobrar por Equidad Territorial cuotas años anteriores	\$86.059,75
3.8.01.01.26	Cuentas por cobrar Aporte según Ley 47 años anteriores	\$129.037,74
3.8.01.01.27	Cuentas por Cobrar Preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural asignacion años anteriores	\$73.520,88
3.8.01.01.28	Cuentas por Cobrar GAD Provincial del Azuay - Convenio años anteriores	\$0,01
3.8.01.07	De Anticipos Por Devengfar Ejercicios Anteriores De Gads Y Empresas Publicas -Compra De B/O	\$170.747,60
3.8.01.08	De Anticipos Por Devengfar Ejercicios Anteriores De Gads Y Empresas Publicas -Construccion De Obras	\$61.220,02
TOTAL GENERAL DE INGRESOS		\$3.275.804,46

De conformidad al artículo 221 del COOTAD, se detalla las partes del presupuesto.

5. EGRESOS

5.1 Naturalezas de egresos

La proyección de egresos del GADMG para el 2025, con sus códigos de las respectivas partidas presupuestaria en esta **PROFORMA PRESUPUESTARIA** está estructurado en función del clasificador presupuestario de egresos actualizado al 22 de mayo de 2024 e-SIGEF a través de la subsecretaría de presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador, los mismos, se componen por naturaleza, grupos y subgrupos, de conformidad al Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas -COPFP en el **Art. 86** “*Clasificador presupuestario de ingresos y egresos del sector público.- Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar, registrar y presentar, la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario, las mismas que tendrán el carácter de obligatorios para todo el sector público. Las clasificaciones presupuestarias se expresarán en los correspondientes catálogos y clasificadores que serán definidos y actualizados por el Ministerio de Economía y Finanzas, considerando para el efecto los requerimientos institucionales, entre otros. La aplicación de los clasificadores presupuestarios de ingresos y egresos emitidos por el ente rector de las finanzas públicas tendrán el carácter de obligatorios para todas las entidades del sector público*”. Ver tabla 3.

Tabla 3: Estructura de egresos según el Clasificador Presupuestario emitido por el MEF.

CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO SEGÚN EL MINISTERIO DE FINANZAS	
EGRESOS	
NATURALEZA	GRUPO
5 EGRESOS CORRIENTES	5.1 EGRESOS EN PERSONAL
	5.2 PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL
	5.3 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO
	5.6 EGRESOS FINANCIEROS
	5.7 OTROS EGRESOS CORRIENTES
	5.8 TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES
6 EGRESOS DE PRODUCCIÓN *	6.1 EGRESO EN PERSONAL PARA LA PRODUCCION *
	6.3 BIENES Y SERVICIOS PARA LA PRODUCCION *
	6.7 OTROS EGRESOS DE PRODUCCION *
7 EGRESOS DE INVERSIÓN	7.1 EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION
	7.3 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION
	7.5 OBRAS PÚBLICAS
	7.7 OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN
	7.8 TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION
8 EGRESOS DE CAPITAL	8.4 BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)
	8.7 INVERSIONES FINANCIERAS
	8.8 TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL
9 APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	9.6 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
	9.7 PASIVO CIRCULANTE
	9.8 Obligaciones por Ventas Anticipadas de Petróleo, Derivados y por Convenios con Entidades del Sector Público No Financiero
	9.9 OTROS PASIVOS

Nota: * Grupo de egresos que no forma parte del presupuesto de egresos del GADMG

EGRESOS CORRIENTES

Comprende los egresos incurridos en la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades operacionales y administrativas, aporte fiscal sin contraprestación, incluye los egresos en personal, prestaciones de seguridad social, bienes y servicios de consumo, egresos financieros, otros egresos y transferencias corrientes. El devengo produce contablemente modificaciones indirectas en la estructura patrimonial del Estado. Sus registros corresponden a cuentas operacionales o de resultados.

Los egresos presupuestarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Guachapala de conformidad al COOTAD Art. 228.- **Agrupamiento de gasto**; Art. 230.- **Áreas** y Art 231.- **Clasificación**, dichos egresos con sus códigos de las respectivas partidas presupuestarias en la presente formulación del presupuesto se detalla a continuación:

En la tabla 4, detalla la naturaleza de EGRESOS CORRIENTES para el año 2025, los mismos, suman un valor de \$ 1'060.155.79 dicho monto representa el 32.36 % del total de los egresos previsto para 2025.

En esta naturaleza de egreso está compuesto por los siguientes grupos de egresos, ver tabla 4:

EGRESO EN PERSONAL con una proyección de egreso por un valor de \$ 785.980,80 (Remuneraciones Unificadas; Salarios Unificados; Decimotercer Sueldo; Decimocuarto Sueldo; Horas Extraordinarias Y Suplementarias; Subrogación; Aporte Patronal; Fondo De Reserva y Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones), en términos porcentuales representa el 23.99 % al total de egresos previsto.

BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO con una proyección de egreso por un valor de \$ 181.135,23 (Energía Eléctrica; Telecomunicaciones; Servicio De Correo; Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envase, Desenvase Y Recarga De Extintores; Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones; Servicios De identificación, Marcación, Autenticación, Rastreo, Monitoreo, Seguimiento; Pasajes Al Interior; Viáticos Y Subsistencias En El Interior; Mobiliarios; Maquinarias Y Equipos; Honorarios Por Contratos Civiles De Servicio; Capacitación A Servidores Públicos; Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos; Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección; Materiales De Oficina; Materiales De Aseo y Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones), en términos porcentuales representa el 5.53% al total de egresos previsto.

EGRESOS FINANCIEROS con una proyección de egreso por un valor de \$ 42.374,84 (Descuentos, Comisiones Y Otros Cargos En Títulos Y Valores y crédito Sector Público Financiero), en términos porcentuales representa el 1.29 % al total de egreso previsto.

OTROS EGRESOS CORRIENTES con una proyección de egreso por un valor de \$ 23.600,04 (Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes; Seguros; Costas Judiciales, Trámites Notariales y Legalización de Documentos y Comisiones Bancarias), en términos porcentuales representa el 0.72 % al total de egresos previsto.

TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES con una proyección de egreso por un valor de \$ 27.064,88 (A Entidades Del Presupuesto General Del Estado; Aporte Asociación de Municipalidades del Ecuador; Aporte A La Asociación Municipalidades Del Azuay y Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos), en términos porcentuales representa el 0.83 % al total de egresos previsto.

EGRESOS INVERSION

Egresos destinados a la ejecución de programas que buscan mejorar las capacidades sociales y proyectos de obra pública cuyo devengo produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Estado. Comprende infraestructura física, bienes de uso público, productos intangibles patentados, erogaciones en personal, bienes y servicios, construcción de infraestructura y otros egresos asociados a la inversión.

En la tabla 4, detalla la naturaleza de EGRESOS DE INVERSIÓN para el año 2025, los mismos, suman un valor de \$ 1'760.984,73 dicho monto representa el 53.76 % del total de los egresos previstos para 2025.

En esta naturaleza de egreso está compuesto por los siguientes grupos de egresos, ver tabla 4:

EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN con una proyección de egreso por un valor de \$ 362.589,03 (Salarios Unificados; Decimotercer Sueldo; Decimocuarto Sueldo; Horas Extraordinarias y Suplementarias; Aporte Patronal; Fondo De Reserva; Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones; Compensación Por Desahucio y Jubilación), en términos porcentuales representa el 11.07 % al total de egreso previsto.

BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN con una proyección de egreso por un valor de \$ 766.251,78 (Maquinarias y Equipos - Mantenimiento -; Vehículos -Mantenimiento-; Maquinarias y Equipos (Arrendamiento); Vestuario, Lencería, Prendas de Protección; Combustibles; Lubricantes; Insumos, Materiales y Suministros de Construcción, Eléctricos; Repuestos y Accesorios; estudios; consultorías y eventos culturales y turísticos), en términos porcentuales representa el 23.39 % al total de egreso previsto.

OBRAS PÚBLICAS con una proyección de egreso por un valor de \$ 548.734,35 (Adecantamiento áreas comunales- Presupuestos Participativos y de más obras), en términos porcentuales representa el 16.75 % al total de egreso previsto.

TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN con una proyección de egreso por un valor de \$ 83.409,54 (MIES; Aporte Consejo Cantonal De Protección De Derechos y otros convenios), en términos porcentuales representa el 2.55% al total de egreso previsto.

EGRESOS DE CAPITAL

Egresos para la adquisición de bienes de larga duración (propiedad planta y equipo), su devengo produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Estado, aumentando los activos y el monto de las inversiones financieras, incluye la

concesión de transferencias sin contraprestación destinadas a la formación bruta de capital fijo.

En la tabla 4, detalla la naturaleza de EGRESOS DE CAPITAL para el año 2025, los mismos, suman un valor de \$ 264.470,20 dicho monto representa el 8.07 % del total de los egresos previsto para el año 2025. Dentro de esta naturaleza de egreso, el único grupo de egreso es por concepto de **activos de larga duración**, ver tabla 4.

EGRESOS DE APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO


Recursos para el pago de la deuda pública, rescate de títulos valores emitidos por entidades del sector público; comprende la amortización de la deuda pública, su devengo produce contablemente modificaciones directas en la estructura patrimonial del Estado que se evidencian en la disminución de sus obligaciones externas e internas.

En la tabla 4, detalla la naturaleza de EGRESOS FINANCIAMIENTO para el año 2025, los mismos, suman un valor de \$ 190.193,74 dicho monto representa el 5.81% del total de los egresos previsto para 2025.

AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA con una proyección de egreso por un valor de \$ 75.633,58 (registra el pago de seis créditos vigentes que tiene la institución), en términos porcentuales representa el 2.31 % al total de egreso previsto.

PASIVO CIRCULANTE con una proyección de egreso por un valor de \$ 114.560,16 (Cuentas por Pagar a los proveedores de la institución), en términos porcentuales representa el 3.50 % al total de egreso previsto.

Tabla 4: Resumen de egresos para el periodo fiscal 2025

 Guachapala GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA			
CODIGO	NOMBRE	EGRESO 2025	%
5	GASTOS CORRIENTES	\$1.060.155,79	32,36%
5.1	GASTOS EN PERSONAL	\$785.980,80	23,99%
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$181.135,23	5,53%
5.6	GASTOS FINANCIEROS	\$42.374,84	1,29%
5.7	OTROS GASTOS CORRIENTES	\$23.600,04	0,72%
5.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	\$27.064,88	0,83%
7	GASTOS DE INVERSION	\$1.760.984,73	53,76%
7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	\$362.589,03	11,07%
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	\$766.251,78	23,39%
7.5	OBRAS PÚBLICAS	\$548.734,35	16,75%
7.7	OTROS GASTOS DE INVERSION	\$0,03	0,00%
7.8	TRANSFERENCIAS Y DOCACIONES PARA INVERSION	\$83.409,54	2,55%
8	GASTOS DE CAPITAL	\$264.470,20	8,07%
8.4	ACTIVOS DE LARGA DURACION	\$264.470,20	8,07%
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	\$190.193,74	5,81%
9.6	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	\$75.633,58	2,31%
9.7	PASIVO CIRCULANTE-CUENTAS POR PAGAR	\$114.560,16	3,50%
	TOTAL GASTOS	\$3.275.804,46	100,00%

Fuente: Dirección Financiera del GADMG (Elaboración propia)

De esta forma, la proforma del presupuesto de egresos para el periodo fiscal del año 2025 sumando cada una de las naturalezas de ingresos es de \$ 3'275.804,46 la cual, detalla a continuación por **AREAS** de conformidad al artículo 230 del COOTAD.

5.2 CLASIFICACION DE EGRESOS POR AREAS

En la tabla 5, detalla el presupuesto de egresos en cuatro áreas como nos manda el Art. 230 COOTAD, cada una de ellas con funciones muy particulares:


-  La FUNCION I.- SERVICIOS GENERALES integrado por los tres programas: Administración General; Administración Financiera y Registro de la Propiedad. La función I le corresponde un egreso de \$ 739.335,55 que en términos porcentuales representa el 22.57% en relación al total de egresos previsto.

Tabla 5: Distribución del presupuesto por áreas/funciones para el periodo fiscal 2025

AREAS / FUNCIÓN	TOTAL GASTOS CORRIENTES	TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN Y CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	PASIVO CIRCULANTE	TOTAL CUENTAS POR PAGAR	TOTAL GASTOS	%
Art. 230 COOTAD							
FUNCION I.- SERVICIOS GENERALES	\$684.325,51	\$55.010,04				\$739.335,55	22,57%
Programa 1.- Administración General	\$536.865,24	\$48.010,01				\$584.875,25	17,85%
Programa 2.- Administración Financiera	\$101.497,95	\$4.000,01				\$105.497,96	3,22%
Programa 3.- Registro de la Propiedad	\$45.962,32	\$3.000,02				\$48.962,34	1,49%
FUNCION II.- SERVICIOS SOCIALES		\$445.226,34				\$445.226,34	13,59%
Programa 1.- Gestión Social Municipal		\$325.835,28				\$325.835,28	9,95%
Programa 2.- Otros Servicios Sociales		\$35.360,27				\$35.360,27	1,08%
Programa 3.- Gestión de Cooperación Interinstitucional		\$84.030,79				\$84.030,79	2,57%
FUNCION III.- SERVICIOS COMUNALES	\$313.041,44	\$1.443.659,01				\$1.756.700,45	53,63%
Programa 1.- Planificación Urbana	\$69.893,29	\$218.445,54				\$288.338,83	8,80%
Programa 2.- Movilidad TTTSV	\$13.760,04	\$11.000,02				\$24.760,06	0,76%
Programa 3.- Obras Públicas	\$80.113,63	\$1.087.686,93				\$1.167.800,55	35,65%
Programa 4.- Gestión Ambiental	\$73.539,79	\$18.200,05				\$91.739,84	2,80%
Programa 5.- Agua Potable y Alcantarillado	\$20.018,26	\$59.766,43				\$79.784,69	2,44%
Programa 6.- Gestión del Parque Acuático	\$55.716,42	\$48.560,04				\$104.276,46	3,18%
FUNCION V.- SERVICIOS INCLASIFICABLES	\$62.788,84	\$81.559,54	\$75.633,58	\$114.560,16	\$190.193,74	\$334.542,12	10,21%
Programa 1.- Gastos comunes de la Entidad	\$22.264,00	\$81.559,54				\$103.823,54	3,17%
Programa 2.- Servicios de la deuda	\$40.524,84		\$75.633,58	\$114.560,16	\$190.193,74	\$230.718,58	7,04%
TOTAL	\$1.060.155,79	\$2.025.454,93	\$75.633,58	\$114.560,16		\$3.275.804,46	100,00%

Fuente: Dirección Financiera del GADMG (Elaboración propia)


- La FUNCION II.- SERVICIOS SOCIALES integrado por los tres programas: Gestión Social Municipal; Otros Servicios Sociales y Gestión de Cooperación Interinstitucional. La función II le corresponde un egreso de \$ 445.226,34 que en términos porcentuales representa el 13.59% en relación al total de egresos previsto.
- La FUNCION III.- SERVICIOS COMUNALES integrado por los seis programas: Planificación Urbana; Movilidad TTTSV; Obras Públicas; Gestión Ambiental; Agua Potable y Alcantarillado y Gestión del Parque Acuático. La función III le corresponde un egreso estimado de \$ 1'756.700,45 que en términos porcentuales representa el 53,63% en relación al total de egresos previsto.
- La FUNCION V.- SERVICIOS INCLASIFICABLES integrado por los dos programas: Gastos comunes de la Entidad y Servicios de la deuda. La función V le corresponde un egreso estimado de \$ 334.542,12 que en términos porcentuales representa el 10.21% en relación al total de egresos previsto.

5.2.1 SERVICIOS GENERALES

La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados:

Los programas que corresponde a esta área se agrupan de conformidad al art. 222 del COOTAD mismos que se distribuye en partidas presupuestarias de gastos como se detalla a continuación.

PROGRAMA 1: ADMINISTRACION GENERAL

 GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA		
PROGRAMA: ADMINISTRACION GENERAL 1.1.1		
CODIGO	NOMBRE	EGRESO 2025
5	EGRESOS CORRIENTES	\$536.865,24
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	\$416.808,21
51,01	Remuneraciones Básicas	\$312.474,60
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$292.240,20
5.1.01.06	Salarios Unificados	\$20.234,40
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$38.389,55
5.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	\$26.039,55
5.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	\$12.350,00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	\$3.400,01
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	\$900,00
5.1.05.12	Subrogación	\$2.500,00
5.1.05.13	Encargos	\$0,01
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$62.544,01
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$36.504,46
5.1.06.02	Fondo de Reserva	\$26.039,55
5.1.07	Indemnizaciones	\$0,04
5.1.07.02	Supresión de Puesto	\$0,01
5.1.07.03	Despido Intempestivo	\$0,01
5.1.07.04	Compensación por Desahucio	\$0,01
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas	\$0,01
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$101.057,03
5.3.01	Servicios Básicos	\$20.400,00
5.3.01.04	Energía Eléctrica	\$10.000,00
5.3.01.05	Telecomunicaciones	\$10.300,00
5.3.01.06	Servicio de Correo	\$100,00
5.3.02	Servicios Generales	\$8.500,01
5.3.02.03	Almacenamiento, Embalaje, y Recarga de Extintores	\$600,00
5.3.02.04	Edición ,Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones.	\$2.150,00
5.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	\$0,01
5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	\$4.500,00
5.3.02.46	Servicios de Identificación, Rastreo, Monitoreo, Seguimiento	\$1.250,00
5.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	\$6.200,01
5.3.03.01	Pasajes al Interior	\$3.200,00
5.3.03.02	Pasajes al EXTERIOR	\$0,01
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	\$3.000,00
5.3.03.04	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	\$0,01
5.3.04	Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición	\$400,00
5.3.04.03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	\$50,00
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Rep)	\$350,00
5.3.05	Arrendamiento de Bienes	\$7.450,00
5.3.05.02	Edificios, Locales y Residencias.	\$7.450,00
5.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$21.250,01
5.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	\$0,01
5.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De servicio	\$20.650,00
5.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	\$600,00


5.3.07	Egresos en Informática	\$13.500,00
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	\$0,01
5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	\$12.000,00
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	\$1.500,00
5.3.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente	\$17.557,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección	\$1.807,00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	\$2.000,00
5.3.08.05	Materiales de Aseo	\$2.000,00
5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	\$6.000,00
5.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción.	\$5.550,00
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	\$200,00
5.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	\$5.800,00
5.3.14.03	Mobiliario	\$5.800,00
5.3.14.04	Maquinarias y Equipos	\$100,00
5.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$2.720,00
5.3.14.11	Partes y Repuestos	\$700,00
5,7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	\$19.000,00
5.7.01	Impuestos, Tasas y Contribuciones	\$2.400,00
5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Licencias, Permisos, Licencias	\$2.400,00
5.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	\$16.600,00
5.7.02.01	Seguros	\$16.300,00
5.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales	\$300,00
8	GASTOS DE CAPITAL	\$48.010,01
8,4	BIENES DE LARGA DURACION	\$48.010,01
8.4.01	Bienes Muebles	\$48.010,01
8.4.01.03	Mobiliarios	\$3.350,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	\$6.800,00
8.4.01.06	Herramientas	\$0,01
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$37.860,00
TOTAL EGRESO ADMINISTRACION GENERAL		\$584.875,25

Las ejecuciones relevantes en este programa:


Con la partida presupuestaria “*Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos*” se prevé ejecutar la segunda etapa de la implementación del sistema de recaudación integral y la adquisición y renovación de los equipos de cómputo; con las partidas “*Mobiliario; Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos; Mobiliarios y Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos*” se prevé ejecutar la segunda etapa de la adquisición y equipamiento de seguridad y video vigilancia.

Con la partida de “*seguros*” se procederá la contratación de seguros y de fidelidad de los bienes y personal de la institución, respectivamente.

PROGRAMA 2: ADMINISTRACION FINANCIERA

 GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA		
ADMINISTRACION FINANCIERA 1.2.1		
CODIGO	NOMBRE	EGRESO 2025
5	GASTOS CORRIENTES	\$101.497,95
5.1	GASTOS EN PERSONAL	\$95.487,92
5.1.01	Remuneraciones Básicas	\$71.824,56
5.1.01.05.	Remuneraciones Unificadas	\$71.824,56
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$9.310,38
5.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	\$5.985,38
5.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	\$3.325,00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$14.352,94
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$8.367,56
5.1.06.02	Fondo de Reserva	\$5.985,38
5.1.07	Indemnizaciones	\$0,04
5.1.07.02	Supresión de Puesto	\$0,01
5.1.07.03	Despido Intempestivo	\$0,01
5.1.07.04	Compensación por Desahucio	\$0,01
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas.	\$0,01
5,3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$3.310,02
5.3.02	Servicios Generales	\$2.500,00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones	\$2.500,00
5.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	\$160,01
5.3.03.01	Pasajes al Interior	\$0,01
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	\$160,00
5.3.04	Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición	\$0,01
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	\$0,01
5.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$200,00
5.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	\$200,00
5.3.07	Egresos en Informática	\$150,00
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	\$150,00
5.3.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente	\$100,00
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	\$100,00
5.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	\$200,00
5.3.14.06	Herramientas y Equipos menores	\$200,00
5.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$200,00
5,6	GASTOS FINANCIEROS	\$1.850,00
5.6.01	Títulos y valores en circulación	\$1.850,00
5.6.01.06	Descuentos, Comisiones y Otros Cargos en Títulos -	\$1.850,00
5,7	OTROS GASTOS CORRIENTES	\$850,01
5.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	\$850,01
5.7.02.01	Seguros	\$0,01
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	\$850,00
8	GASTOS DE CAPITAL	\$4.000,01
8,4	BIENES DE LARGA DURACION	\$4.000,01
8.4.01.03	Mobiliarios	\$1.000,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	\$0,01
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$3.000,00
TOTAL EGRESO ADMINISTRACION FINANCIERA		\$105.497,96


PROGRAMA 3: REGISTRO DE LA PROPIEDAD

 GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA		
REGISTRO DE LA PROPIEDAD 1.3.1		
CODIGO	NOMBRE	EGRESO 2025
5	GASTOS CORRIENTES	\$45.962,32
5.1	GASTOS EN PERSONAL	\$37.172,28
5.1.01	Remuneraciones Básicas	\$28.228,80
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$28.228,80
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$3.302,40
5.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	\$2.352,40
5.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	\$950,00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$5.641,06
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$3.288,66
5.1.06.02	Fondo de Reserva	\$2.352,40
5.1.07	Indemnizaciones	\$0,02
5.1.07.06	Beneficio por Jubilación	\$0,01
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas.	\$0,01
5,3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$8.790,03
5.3.02	Servicios Generales	\$7.000,00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones.	\$3.000,00
5.3.02.30	Digitalización de Información y Datos Públicos	\$4.000,00
5.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	\$260,00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	\$100,00
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	\$160,00
5.3.04	Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición	\$0,01
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Rep)	\$0,01
5.3.05	Arrendamiento de Bienes	\$1.380,00
5.3.05.02	Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)	\$1.380,00
5.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$50,00
5.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	\$50,00
5.3.07	Egresos en Informática	\$0,01
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	\$0,01
5.3.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente	\$100,01
5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	\$0,01
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	\$100,00
5,7	OTROS GASTOS CORRIENTES	\$0,01
5.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	\$0,01
5.7.02.01	Seguros	\$0,01
8	GASTOS DE CAPITAL	\$3.000,02
8,4	BIENES DE LARGA DURACION	\$3.000,02
8.4.01	Bienes Muebles	\$3.000,02
8.4.01.03	Mobiliarios	\$0,01
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	\$0,01
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$3.000,00
TOTAL EGRESO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD		\$48.962,34

5.2.2 SERVICIOS SOCIALES

La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas:


PROGRAMA 1: GESTION SOCIAL MUNICIPAL

 Guachapala GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA		
GESTION SOCIAL MUNICIPAL 2.1.1		
CODIGO	NOMBRE	EGRESO 2025
7	GASTOS DE INVERSION	\$315.835,25
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	\$23.567,75
7.1.01	Remuneraciones Básicas	\$17.006,76
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$17.006,76
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$2.367,23
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$1.417,23
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$950,00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	\$0,01
7.1.05.07	Honorarios	\$0,01
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$3.398,52
7.1.06.01	Aporte Patronal	\$1.981,29
7.1.06.02	Fondo de Reserva	\$1.417,23
7.1.07	Indemnizaciones	\$795,23
7.1.07.07	Compensacion Vacaciones No Gazadas Cesacion Funciones	\$795,23
7,3	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	\$292.267,49
7.3.02	Servicios Generales	\$187.848,02
7.3.02.01	Transporte de Personal	\$6.100,00
7.3.02.04	Edicion, Impresión, Reproduccion, Publicacaciones	\$2.000,00
7.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	\$1.000,00
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	\$178.748,02
7.3.02.05.01	Connemoracion del Dia de la Mujer	\$1.500,00
7.3.02.05.02	Connemoracion del Dia de la Madre	\$0,01
7.3.02.05.03	Connemoracion del Dia de la Familia	\$5.500,00
7.3.02.05.04	Colonias Vacacionales	\$6.658,00
7.3.02.05.05	Connemoracion del Dia del Adulto Mayor	\$1.500,00
7.3.02.05.06	Connemoracion Dia de los Difuntos	\$1.500,00
7.3.02.05.07	Evento con Motivo del dia de la Navidad	\$5.000,00
7.3.02.05.09	Programa Agenda Cultural y Turistica- Festividades Connemorativas.	\$63.400,00
7.3.02.05.10	Eventos Culturales por Fin de año	\$5.000,00
7.3.02.05.11	Agenda Cultural Rescate Tradiciones Folkloricas de Guachapala	\$60.000,00
7.3.02.05.12	Eventos Culturales por Semana Santa	\$6.690,00
7.3.02.05.13	Eventos Culturales por Señor de Guachapala	\$3.000,00
7.3.02.05.14	Connemoracion del Dia de la Juventud	\$0,01
7.3.02.05.15	Eventos Sociales, culturales y turisticos (Comunitario)	\$15.000,00
7.3.02.05.16	Evento de la integraciòn de las comunidades de Guachapala.	\$4.000,00

7.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	\$0,02
7.3.03.01	Pasajes al Interior	\$0,01
7.3.03.03	Viaticos y Subsistencias En El Interior	\$0,01
7.3.05	Arrendamiento de Bienes	\$0,01
7.3.05.02	Edificios, Locales, Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)	\$0,01
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$34.495,00
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	\$34.445,00
7.3.06.12	Capacitacion a Servidores Publicos	\$50,00
7.3.07	Egresos en Informática	\$0,01
7.3.07.04	Mantenimiento y Reparacion de Equipos y Sistemas Informaticos	\$0,01
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	\$63.924,43
7.3.08.01	Alimentos y Bebidas	\$10.000,00
7.3.08.04	Materiales de Oficina	\$2.900,00
7.3.08.08	Instrumental Médico Quirúrgico	\$0,01
7.3.08.09	Medicamentos	\$0,01
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería.	\$1.000,00
7.3.08.14	Suministros Para Actividades Agropecuarias, Pesca	\$34.658,54
7.3.08.19	Insumos Quimicos y Organicos	\$0,01
7.3.08.23	Egresos para Sanidad Agropecuaria	\$13.365,85
7.3.08.12	Material Didactico	\$2.000,00
7.3.08.20	Menaje y Accesorios Descartables	\$0,01
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	\$6.000,00
7.3.14.04	Maquinaria y Equipo	\$8.500,00
7.3.14.06	Herramientas y equipos menores	\$375,00
7.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informaticos	\$6.000,00
7,7	OTROS GASTOS DE INVERSION	\$0,01
7.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	\$0,01
7.7.02.01	Seguros	\$0,01
8	GASTOS DE CAPITAL	\$10.000,03
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	\$10.000,03
8.4.01	Bienes Muebles	\$10.000,03
8.4.01.03	Mobiliarios	\$0,01
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	\$0,01
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$0,01
8.4.01.13	Equipos Médicos	\$10.000,00
TOTAL EGRESO GESTION SOCIAL MUNICIPAL		\$325.835,28


En este programa se prevé ejecutar los programas y proyectos sociales y conmemorativos tal como detalla en la tabla anterior.

PROGRAMA 2: OTROS SERVICIOS SOCIALES

 GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA		
OTROS SERVICIOS SOCIALES 2.1.2		
CODIGO	NOMBRE	EGRESO 2025
7	GASTOS DE INVERSION	\$35.360,26
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	\$35.285,22
7.1.01	Remuneraciones Básicas	\$26.388,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$26.388,00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$3.624,00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$2.199,00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$1.425,00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	\$0,01
7.1.05.07	Honorarios	\$0,01
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$5.273,20
7.1.06.01	Aporte Patronal	\$3.074,20
7.1.06.02	Fondo De Reserva	\$2.199,00
7.1.07	Indemnizaciones	\$0,01
7.1.07.07	Compensacion Vacaciones no Gazadas Cesacion Funciones	\$0,01
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	\$75,03
7.3.02	Servicios Generales	\$0,01
7.3.02.04	Edicion, Impresión, Reproduccion, Publicaciones.....	\$0,01
7.3.05	Arrendamiento de Bienes	\$0,01
7.3.05.02	Edificios Locales y Residencias	\$0,01
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$75,01
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	\$0,01
7.3.06.12	Capacitacion A Servidores Publicos	\$75,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	\$0,00
7.3.08.02	Vestuario, Lenceria y Prendas De Proteccion	\$0,00
7.7	OTROS GASTOS DE INVESION	\$0,01
7.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	\$0,01
7.7.02.01	Seguros	\$0,01
8	GASTOS DE CAPITAL	\$0,01
8,4	BIENES DE LARGA DURACION	\$0,01
8.4.01	Bienes Muebles	\$0,01
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$0,01
TOTAL EGRESO OTROS SERVICIOS SOCIALES		\$35.360,27

Con este programa "OTROS SERVICIOS SOCIALES" se financia todos los gastos incurrido en la Junta de protección de derechos.

PROGRAMA 3: GESTION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL


 GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA		
GESTION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL 2.1.3		
CODIGO	NOMBRE	EGRESO 2025
7	GASTOS DE INVERSION	\$84.030,79
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	\$40.472,55
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$4.313,53
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$2.693,53
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$1.620,00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	\$29.658,75
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	\$29.658,75
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$6.500,26
7.1.06.01	Aporte Patronal	\$3.608,79
7.1.06.02	Fondo De Reserva	\$2.891,47
7.1.07	Indemnizaciones	\$0,01
7.1.07.07	Compensacion Vacaciones No Gazadas Cesacion Funciones	\$0,01
7,3	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	\$41.708,23
7.3.01	Servicios Básicos	\$0,01
7.3.01.05	Telecomunicaciones	\$0,01
7.3.02	Servicios Generales	\$29.792,00
7.3.02.01	Transporte De Personal	\$6.690,00
7.3.02.05.17	Espectaculos Sociales y Culturales proyecto MIES	\$2.000,00
7.3.02.09	Servicios De Aseo, Lavado De Vestimenta De Trabajo... Manejo De Desechos Contaminados....	\$102,00
7.3.02.35	Servicio De Alimentacion	\$21.000,00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$0,01
7.3.06.12	Capacitacion A Servidores Publicos	\$0,01
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	\$11.916,21
7.3.08.02	Vestuario, Lenceria Y Prendas De Proteccion	\$357,00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	\$525,00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	\$990,00
7.3.08.09	Medicamentos	\$100,00
7.3.08.11	Materiales De Construccion, Electricos, Plomeria...	\$6.600,00
7.3.08.12	Material Didactico	\$2.500,00
7.3.08.20	Menaje y Accesorios Descartables	\$844,21
7,7	OTROS GASTOS DE INVERSION	\$0,01
7.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	\$0,01
7.7.02.01	Seguros	\$0,01
7,8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERS	\$1.850,00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Pú	\$1.850,00
7.8.01.01	A Entidades del Presupuesto General del Estado	\$1.850,00
7.8.01.01.01	Ministerio de Inclusion Economica y Social	\$1.850,00
TOTAL EGRESO GESTION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL		\$84.030,79

Con este programa, se financia los gastos incurridos a través de convenios suscritos con el MIES.

5.2.3 SERVICIOS COMUNALES

La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad.


PROGRAMA 1: PLANIFICACION URBANA

 GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA		
PLANIFICACION URBANA 3.1.1		
CODIGO	NOMBRE	EGRESO 2025
5	EGRESOS CORRIENTES	\$69.893,29
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	\$69.343,26
51,01	Remuneraciones Básicas	\$52.560,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$52.560,00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$6.280,00
5.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	\$4.380,00
5.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	\$1.900,00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	\$0,01
5.1.05.13	Encargos	\$0,01
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$10.503,24
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$6.123,24
5.1.06.02	Fondo de Reserva	\$4.380,00
5.1.07	Indemnizaciones	\$0,01
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas	\$0,01
5,3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$550,02
5.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	\$0,01
5.3.03.01	Pasajes al Interior	\$0,01
5.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$150,00
5.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	\$150,00
5.3.07	Egresos en Informática	\$0,01
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informá..	\$0,01
5.3.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente	\$400,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección	\$400,00
5,7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	\$0,01
5.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	\$0,01
5.7.02.01	Seguros	\$0,01
7	GASTOS DE INVERSION	\$135.445,52
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	\$0,01
7.1.05	Remuneraciones Temporales	\$0,01
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	\$0,01
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	\$135.445,51
7.3.02	Servicios Generales	\$16.401,27
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones	\$16.401,27
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$119.044,23
7.3.06.01,01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	\$56.000,00
7.3.06.04	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	\$0,01
7.3.06.05.01	Estudio y Diseño de Proyectos	\$8.250,00
7.3.06.05.02	Estudio de varia comunidades de agua potable con fina BDE	\$32.234,21
7.3.06.05.03	ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LA VIA CHICTI-PARIG, PROVINCIA DEL AZUAY	\$22.560,00
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicio	\$0,01

7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	\$0,01
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción,	\$0,01
7.5	OBRAS PUBLICAS	\$80.000,00
7.5.05	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	\$80.000,00
7.5.05.01	Obras de Infraestructura	\$80.000,00
7.5.05.01.24	Adecantamiento de parques comunales comunales de MI ESPACIO	\$80.000,00
8	GASTOS DE CAPITAL	\$3.000,02
8,4	BIENES DE LARGA DURACION	\$3.000,02
8.4.03	Expropiaciones de Bienes	\$3.000,02
8.4.01.03	Mobiliarios	\$0,01
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	\$0,01
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$3.000,00
TOTAL EGRESO PLANIFICACION URBANA		\$288.338,83

En este programa se prevé ejecutar los estudios para la construcción de la sala de velaciones; también mismo se arrastra el financiamiento para el proceso de estudios de agua potable de varias comunidades financiado con el BDE. A sí mismo se prevé, ejecutar los adecuamientos de los parques comunitarios.


PROGRAMA 2: MOVILIDAD, TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

 GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA		
MOVILIDAD, TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL 3.1.2		
CODIGO	NOMBRE	EGRESO 2025
5	EGRESOS CORRIENTES	\$13.760,04
5,1	EGRESOS EN PERSONAL	\$0,00
51,01	Remuneraciones Básicas	\$0,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$0,00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$0,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$0,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$0,00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$0,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$0,00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	\$0,00
5.1.07	Indemnizaciones	\$0,00
5.1.07.07	Compensacion Por Vacaciones No Gozadas	\$0,00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$13.760,03
5.3.01	Servicios Básicos	\$2.500,00
5.3.01.05	Telecomunicaciones	\$2.500,00
5.3.02	Servicios Generales	\$11.000,01
5.3.02.04	Edicion, Impresión, Reproduccion...	\$11.000,00
5.3.02.07	Difusion, Informacion Y Publicidad	\$0,01
5.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	\$160,01
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	\$0,01
5.3.03.03	Viaticos y Subsistencias en El Interior	\$160,00
5.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$100,00
5.3.06.12	Capacitacion A Servidores Publicos	\$100,00
5.3.07	Egresos en Informática	\$0,01
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparacion de Equip y Sistemas Informaticos	\$0,01
5.3.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente	\$0,00
5.3.08.02	Vestua Lenceria y Prendas de Protección	\$0,00
5,7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	\$0,01
5.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	\$0,01
5.7.02.01	Seguros	\$0,01

7	GASTOS DE INVERSION	\$11.000,01
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	\$11.000,01
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	\$0,01
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	\$0,01
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	\$11.000,00
7.3.08.11	Materiales Constucc, Plomeria Carpinteria Electricos	\$11.000,00
8	GASTOS DE CAPITAL	\$0,01
8,4	BIENES DE LARGA DURACION	\$0,01
8.4.03	Expropiaciones de Bienes	\$0,01
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	\$0,01
TOTAL EGRESO MOVILIDAD, TRANSITO, TRANSPORTE		\$24.760,06

En el programa de movilidad y transito se prevé dar mantenimiento y renovar la señalización vertical y horizontal.

PROGRAMA 3: OBRAS PÚBLICAS


 GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA		
OBRAS PUBLICAS 3.2.1		
CODIGO	NOMBRE	EGRESO 2025
5	EGRESOS CORRIENTES	\$80.113,63
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	\$71.727,74
51,01	Remuneraciones Básicas	\$52.699,56
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$52.699,56
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$6.766,63
5.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	\$4.391,63
5.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	\$2.375,00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	\$0,02
5.1.05.12	Subrogación	\$0,01
5.1.05.13	Encargos	\$0,01
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$10.531,13
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$6.139,50
5.1.06.02	Fondo de Reserva	\$4.391,63
5.1.07	Indemnizaciones	\$1.730,40
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas	\$1.730,40
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$1.085,01
5.3.02	Servicios Generales	\$200,00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones	\$200,00
5.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	\$360,00
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	\$360,00
5.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$125,00
5.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	\$125,00
5.3.07	Egresos en Informática	\$0,01
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informatic.	\$0,01
5.3.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente	\$400,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección.	\$400,00
5,7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	\$2.500,00
5.7.01	Impuestos, Tasas y Contribuciones	\$2.500,00
5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos.	\$2.500,00
5.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	\$4.800,88

5.8.02	Transferencias o Donaciones Corrientes al Sector Privado	\$4.800,88
5.8.02.09	A Jubilados Patronales	\$4.800,88
7	GASTOS DE INVERSION	\$940.186,90
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	\$245.285,13
7.1.01	Remuneraciones Básicas	\$175.392,72
7.1.01.06	Salarios Unificados	\$175.392,72
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$26.966,06
7.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	\$14.616,06
7.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	\$12.350,00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	\$7.000,01
7.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	\$7.000,00
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	\$0,01
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$35.926,28
7.1.06.01	Aporte Patronal	\$21.310,22
7.1.06.02	Fondo de Reserva	\$14.616,06
7.1.07	Indemnizaciones	\$0,06
7.1.07.02	Supresión de Puesto	\$0,01
7.1.07.03	Despido Intempestivo	\$0,01
7.1.07.04	Compensación Por Desahucio	\$0,01
7.1.07.06	Beneficio por Jubilación	\$0,01
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas.	\$0,01
7.1.07.11	Indemnizaciones Laborales	\$0,01
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	\$232.367,43
7.3.02	Servicios Generales	\$53.500,00
7.3.02.55	Combustibles	\$53.500,00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	\$42.000,00
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	\$1.000,00
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	\$25.000,00
7.3.04.05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	\$16.000,00
7.3.05	Arrendamiento de Bienes	\$15.149,39
7.3.05.04	Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	\$6.149,39
7.3.05.05	Vehículo (Arrendamiento)	\$9.000,00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$500,03
7.3.06.04	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	\$0,01
7.3.06.09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	\$0,01
7.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	\$500,00
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicio	\$0,01
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	\$118.718,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos	\$6.718,00
7.3.08.03	Lubricantes	\$16.000,00
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros de Construcción	\$40.000,00
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	\$56.000,00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	\$2.500,01
7.3.14.03	Mobiliarios	\$0,01
7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	\$1.000,00
7.3.14.06	Herramientas y equipos menores	\$1.000,00
7.3.14.11	Partes y Repuestos	\$500,00

7.5	OBRAS PUBLICAS	\$462.534,34
7.5.01	Obras de Infraestructura	\$47.290,62
7.5.01.01	Agua Potable	\$0,01
7.5.01.02	Riego y Manejo de Aguas	\$0,01
7.5.01.03	Alcantarillado	\$0,01
7.5.01.04	Urbanización y Embellecimiento	\$0,01
7.5.01.04.01	Regeneración Urbana	\$0,01
7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones	\$47.290,58
7.5.01.07.01	Construcción de las bóvedas en el Campo Santo	\$0,01
7.5.01.07.04	Construcción Mercado de Andacocha	\$0,01
7.5.01.07.05	Construccion de la cubierta de la cancha de Guallabuzho	\$47.290,55
7.5.01.07.06	Construcciones varias	\$0,01
7.5.05	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	\$415.243,72
7.5.05.01	Obras de Infraestructura	\$415.243,72
7.5.05.01.01	Adecantamiento de espacios comunales de GUASAG	\$0,01
7.5.05.01.02	Adecantamiento de espacios comunales de PARIG	\$0,01
7.5.05.01.03	Adecantamiento de espacios comunales de SACRE	\$0,01
7.5.05.01.04	Adecantamiento de espacios comunales de CHAULLAYACU	\$0,01
7.5.05.01.05	Adecantamiento de espacios comunales de ZHAUZHIN	\$0,01
7.5.05.01.06	Adecantamiento de espacios comunales de GUALLABUZHO	\$0,01
7.5.05.01.07	Adecantamiento de espacios comunales de GUABLID	\$0,01
7.5.05.01.08	Adecantamiento de espacios comunales de ZHIMZHIM	\$0,01
7.5.05.01.09	Adecantamiento de espacios comunales de TRES DE MAYO	\$0,01
7.5.05.01.10	Adecantamiento de espacios comunales de MONJAS	\$0,01
7.5.05.01.11	Adecantamiento de espacios comunales de DON JULO	\$0,01
7.5.05.01.12	Adecantamiento de espacios comunales de CHICTI	\$0,01
7.5.05.01.13	Adecantamiento de espacios públicos de los barrios del Centro Cantonal.	\$30.000,00
7.5.05.01.15	Adecantamiento de espacios comunales de ANDACOCHA	\$0,01
7.5.05.01.16	Mantenimientos y adecuaciones de Infraestructura comunales	\$110.000,00
7.5.05.01.17	Mejoramiento a nivel asfalto (Modelo de delegacion Vial)	\$20.000,00
7.5.05.01.18	Adecantamientos de espacios comunales.	\$124.354,21
7.5.05.01.20	Mantenimiento del sistema de Agua Potable en las comunidades Don Julo y Las Juntas	\$99.519,56
7.5.05.01.21	Adecantamiento de Edificios Municipales del Cantón Guachapala	\$0,01
7.5.05.01.22	Cambio progresivo y mantenimiento de la capa de rodadura del sistema vial del Cantón Guachapala.	\$31.369,79
7.5.05.01.23	Cambio de cubierta del Mercado San Marcial	\$0,01
7.5.05.01.24	Restauración Del Inventario Patrimonial De Guachapala	\$0,01
8	EGRESOS DE CAPITAL	\$147.500,03
8,4	BIENES DE LARGA DURACION	\$147.500,03
8.4.01	Bienes Muebles	\$147.500,03
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	\$0,01
8.4.01.05	Vehiculos	\$147.500,00
8.4.01.06	Herramientas	\$0,01
8.4.01.11	Partes y Repuestos	\$0,01
TOTAL EGRESO OBRAS PUBLICAS		\$1.167.800,55


En este programa se prevé la ejecución de los presupuestos participativos 2025 y concluir con el de 2024 por la cual se arrastra, además se financia el arrastre para realizar y el pago de los reajustes definitivos de precios de los procesos de contratación de la cubierta de Guallabuzho y Don Julo.

PROGRAMA 4: GESTION AMBIENTAL

 Guachapala GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA		
GESTION AMBIENTAL 3.2.2		
CODIGO	NOMBRE	EGRESO 2025
5	EGRESOS CORRIENTES	\$73.539,79
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	\$58.369,77
51,01	Remuneraciones Básicas	\$42.368,76
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$11.649,96
5.1.01.06	Salarios Unificados	\$30.718,80
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$6.380,73
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$3.530,73
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$2.850,00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	\$1.000,00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	\$1.000,00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$8.620,28
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$5.089,55
5.1.06.02	Fondo De Reserva	\$3.530,73
5,3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$14.670,02
5.3.02	Servicios Generales	\$12.100,00
5.3.02.09	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección	\$10.500,00
5.3.02.55	Combustibles	\$1.600,00
5.3.04	Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición	\$250,00
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	\$250,00
5.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$25,00
5.3.06.12	Capacitacion a Servidores Públicos	\$25,00
5.3.07	Egresos en Informática	\$0,01
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparacion de Equipos y Sistemas Informaticos	\$0,01
5.3.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente	\$2.295,01
5.3.08.02	Vestua Lenceria y Prendas de Proteccion	\$1.345,01
5.3.08.03	Lubricantes	\$500,00
5.3.08.05	Materiales de Aseo	\$150,00
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	\$300,00
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	\$500,00
5.7.01	Impuestos, Tasas y Contribuciones	\$500,00
5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Licencias, Permisos, Licencias	\$500,00


7	GASTOS DE INVERSION	\$17.500,03
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	\$17.500,03
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	\$6.500,00
7.3.04.18	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas	\$6.500,00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$1.500,00
7.3.06.09	Investigaciones Profesionales y Analisis de Laboratorio	\$1.500,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	\$9.000,00
7.3.08.11	Materiales Constucc, Plomeria Carpinteria Electricos	\$3.500,00
7.3.08.14	Suministros Para Actividades Agropecuarias, Pesca Y Caza	\$3.000,00
7.3.08.19	Insumos Quimicos y Organicos	\$2.500,00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	\$500,02
7.3.14.03	Mobiliarios	\$0,01
7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	\$300,00
7.3.14.06	Herramientas y Equipos menores	\$200,00
7.3.14.11	Partes y Repuestos	\$0,01
7.3.15	Bienes Biológicos no Depreciables	\$0,01
7.3.15.15	Plantas	\$0,01
8	GASTOS DE CAPITAL	\$700,02
8,4	BIENES DE LARGA DURACION	\$700,02
8.4.01	Bienes Muebles	\$700,02
8.4.01.03	Mobiliarios	\$0,01
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	\$700,00
8.4.01.06	Herramientas	\$0,01
TOTAL EGRESO GESTION AMBIENTAL		\$91.739,84

PROGRAMA 5: AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

 Guachapala GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA		
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 3.2.3		
CODIGO	NOMBRE	EGRESO 2025
5	EGRESOS CORRIENTES	\$20.018,26
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	\$18.793,24
51,01	Remuneraciones Básicas	\$14.275,80
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$14.275,80
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$1.664,65
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$1.189,65
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$475,00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$2.852,78
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$1.663,13
5.1.06.02	Fondo De Reserva	\$1.189,65
5.1.07	Indemnizaciones	\$0,01
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	\$0,01
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$475,02
5.3.04	Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición	\$250,00
5.03.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalac, Mantenim y Reparacion)	\$250,00
5.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$25,00
5.3.06.12	Capacitacion A Servidores Publicos	\$25,00
5.3.07	Egresos en Informática	\$0,01
5.3.07.04	Mantenimiento Y Reparacion De Equipos Y Sistemas Informaticos	\$0,01
5.3.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente	\$200,01
5.3.08.02	Vestua Lenceria y Prendas De Proteccion	\$200,00
5.3.08.03	Lubricantes	\$0,01
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	\$750,00
5.7.01	Impuestos, Tasas y Contribuciones	\$750,00
5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos	\$750,00
7	GASTOS DE INVERSION	\$43.566,40
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	\$17.978,37
7.1.01	Remuneraciones Básicas	\$12.287,52
7.1.01.06	Salarios Unificados	\$12.287,52
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$1.973,96
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$1.023,96
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$950,00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	\$1.200,00
7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	\$1.200,00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$2.516,89
7.1.06.01	Aporte Patronal	\$1.492,93
7.1.06.02	Fondo De Reserva	\$1.023,96


7.3	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	\$19.388,03
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$750,01
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicio	\$0,01
7.3.06.09	Investagaciones Profesionales Y Analisis De Laboratorio	\$750,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	\$18.538,00
7.3.08.02	Vestuario, Lenceria Y Prendas De Proteccon	\$538,00
7.3.08.11	Materiales Constucc, Plomeria Carpinteria Electricos	\$15.000,00
7.3.08.19	Accesorios E Insumos Quimicos y Organicos	\$3.000,00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	\$100,02
7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	\$100,00
7.3.14.06	Herramientas y Equipos menores	\$0,01
7.3.14.11	Partes y Repuestos	\$0,01
7.5	OBRAS PUBLICAS	\$6.200,00
7.5.05	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	\$6.200,00
7.5.05.01.25	Reparación de la casa antigua para laboratorio de Agua P.	\$6.200,00
8	GASTOS DE CAPITAL	\$16.200,03
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	\$16.200,03
8.4.01	Bienes Muebles	\$8.200,02
8.4.01.04	Maquinaria y Equipos	\$3.400,00
8.4.01.05	Vehículos	\$4.800,00
8.4.01.06	Herramientas	\$0,01
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$0,01
8.4.02	Bienes Inmuebles	\$0,01
8.4.02.01	Terrenos (Inmuebles)	\$0,01
8.4.03	Expropiaciones de Bienes	\$8.000,00
8.4.03.01	Terrenos (Expropiación)	\$8.000,00
TOTAL EGRESO AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		\$79.784,69

PROGRAMA 6: GESTION DE PARQUE ACUATICO

 GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA		
GESTION DEL PARQUE ACUATICO 3.2.4		
CODIGO	NOMBRE	EGRESO 2025
5	EGRESOS CORRIENTES	\$55.716,42
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	\$18.278,37
5.1.01	Remuneraciones Básicas	\$12.287,52
5.1.01.06	Salarios Unificados	\$12.287,52
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$1.973,96
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$1.023,96
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$950,00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	\$1.500,00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	\$1.500,00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$2.516,89
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$1.492,93
5.1.06.02	Fondo De Reserva	\$1.023,96
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$37.438,05
5.3.01	Servicios Básicos	\$11.600,00
5.3.01.04	Energia Electrica	\$11.600,00
5.3.02	Servicios Generales	\$23.500,00
5.3.02.07	Difusion, Informacion y Publicidad	\$3.500,00
5.3.02.55	Combustibles	\$20.000,00
5.3.04	Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición	\$0,02

5.3.04.02	Edificios, Locales y Residencias (Instalacion, Mantenimiento Y Reparacion)	\$0,01
5.3.04.03	Mobiliarios (Instalacion, Mantenimiento Y Reparacion)	\$0,01
5.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$0,01
5.3.06.12	Capacitacion A Servidores Publicos	\$0,01
5.3.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente	\$2.338,01
5.3.08.02	Vestua Lenceria y Prendas De Proteccion	\$338,00
5.3.08.03	Lubricantes	\$0,01
5.3.08.05	Materiales De Aseo	\$1.000,00
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	\$1.000,00
5.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	\$0,01
5.3.14.04	Maquinaria y Equipo	\$0,01
7	GASTOS DE INVERSION	\$16.500,03
7,3	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	\$16.500,02
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	\$0,01
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	\$0,01
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalac Mantenim Y Reparacion)	\$9.000,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	\$14.500,00
7.3.08.11	Materiales Constuc, Plomeria Carpinteria Electricos	\$2.000,00
7.3.08.19	Insumos Quimicos y Organicos	\$12.500,00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	\$2.000,01
7.3.14.03	Mobiliarios	\$500,00
7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	\$1.000,00
7.3.14.11	Partes y Repuestos	\$500,00
7.3.14.06	Herramientas y equipos menores	\$0,01
7,5	OBRAS PUBLICAS	\$0,01
7.5.05	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	\$0,01
7.5.05.01.19	Restauración y mantenimiento del parque acuático .	\$0,01
8	GASTOS DE CAPITAL	\$32.060,01
8,4	BIENES DE LARGA DURACION	\$32.060,01
8.4.01	Bienes Muebles	\$32.060,01
8.4.01.03	Mobiliario	\$16.600,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	\$15.460,00
8.4.01.11	Partes y Repuestos	\$0,01
TOTAL EGRESO GESTION DEL PARQUE ACUATICO		\$104.276,46

5.2.4 SERVICIOS INCLASIFICABLES**PROGRAMA 1: GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD**

 Guachapala <small>GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA</small>		
GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD 5.1.1		
CODIGO	NOMBRE	EGRESO 2025
5	EGRESOS CORRIENTES	\$22.264,00
5,8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	\$22.264,00
5.8.01	Transferencias o Donaciones Corrientes al Sector Público	\$22.264,00
58.01.01	A Entidades Del Presupuesto General Del Estado (Contraloria)	\$15.550,00
5.8.01.02.01	Aporte Asociacion De Municipalidades Ecuatorianas	\$5.844,00
5.8.01.02.02	Aporte Asociacion De Municipalidades Del Azuay	\$720,00
5.8.01.02.03	Direccion Nacional De Registro De Datos Publicos	\$150,00
7	GASTOS DE INVERSION	\$81.559,54
7,8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	\$81.559,54
7.8.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	\$81.559,54
7.8.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Transferencias para Inversión)	\$58.999,54
7.8.01.02.01	Transferencia Al Consejo Cantonal De Proteccion de Derechos	\$40.000,00
7.8.01.02.02	Transferencia Al Cuerpo De Bomberos	\$13.499,54
7.8.01.02.03	Gobierno Provincial del Azuay	\$500,00
7.8.01.02.04	Convenio con la LDCG	\$5.000,00
7.8.01.03	A Empresas Públicas	\$22.560,00
7.8.01.03.01	Transferencia EMMAICP-EP en liquidación.	\$22.560,00
TOTAL EGRESO GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD		\$103.823,54


PROGRAMA 2: SERVICIOS DE LA DEUDA

 Guachapala <small>GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA</small>		
SERVICIO DE LA DEUDA 5.2.1		
CODIGO	NOMBRE	EGRESO 2025
5	EGRESOS CORRIENTES	\$40.524,84
5,6	EGRESOS FINANCIEROS	\$40.524,84
5.6.02	Intereses y Otros Cargos de la Deuda Pública Interna	\$40.524,84
5.6.02.01.01	Al Sector Publico Financiero	\$40.524,84
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	\$190.193,74
9,6	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	\$75.633,58
9.6.02	AMORTIZACION DEUDA INTERNA	\$75.633,58
9.6.02.01.0	Al Sector Publico Financiero	\$75.633,58
9,7	PASIVO CIRCULANTE	\$114.560,16
9.7.01	DEUDA FLOTANTE	\$114.560,16
9.7.01.01	De Cuentas Por Pagar	\$114.560,16
TOTAL EGRESO SERVICIO DEUDA		\$230.718,58

Se presupuestó un valor en “Cuentas por pagar” para pagar las obligaciones comprometidas con los proveedores que facturen posterior 20 de diciembre del 2024.

5.3 CRÉDITOS VIGENTES

Tabla 6: Créditos vigentes del GADMCG.

 Guachapala GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA							
F. S	F. V	Objeto	Monto del Crédito	Tasa de Interés	Plazo	INTERES 2025	CAPITAL 2025
21/5/2015	1/4/2030	FINANCIAR LA AMPLIACION Y MEORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES DE ANDACOCHA, AGLLAN Y GUASAG; DEL CANTON GUACHAPALA, PROV.DEL AZUAY.	\$219.316,02	8,29%	180	\$8.692,39	\$17.542,37
28/12/2017	11/10/2032	FINANCIAR LA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE CHICTI; Y, CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO CANTONAL, SECTOR DE GULLAN	\$196.722,86	8,29%	180	\$10.897,91	\$12.801,49
29/11/2018	6/1/2029	FINANCIAR LA CONSTRUCCION DE LA CAPTACION Y REDES DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE RIEGO DON JULO, CANTON GUACHAPALA, PROVINCIA DEL AZUAY	\$199.298,04	8,25%	120	\$8.247,39	\$23.778,81
13/12/2019	25/9/2030	FINANCIAR LA CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE GUABLID; CANTON GUACHAPALA, PROVINCIA DEL AZUAY.	\$44.937,95	7,75%	120	\$2.210,94	\$4.298,64
21/8/2018	25/9/2030	FINANCIAR LA CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE GUABLID; CANTON GUACHAPALA, PROVINCIA DEL AZUAY.	\$34.673,20	7,75%	120	\$1.745,15	\$3.393,01
14/12/2023	12/2/2031	FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA VIAL DEL CANTÓN GUACHAPALA, PROVINCIA DEL AZUAY	\$118.700,00	8,49%	84	\$8.731,06	\$13.819,26
Total créditos internos			\$813.648,07			\$40.524,84	\$75.633,58

Fuente: Dirección Financiera del GADMCG (Elaboración propia)

Se detalla los seis créditos vigentes que tiene la institución, a las cuales se financia para cubrir la amortización y el servicio de tales créditos durante el periodo fiscal 2025.

6. ASIGNACIÓN DEL 10% PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

De conformidad al COOTAD en su Art. 249.- **Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.** - “*No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria*”.

Para dar cumplimiento lo anterior, se tiene que determinar los ingresos **NO TRIBUTARIOS** previstos para el periodo fiscal 2025, para lo cual se ampara en el Art. 223 COOTAD detalla que “*Los ingresos presupuestarios se dividirán en ... : Ingresos tributarios; .. **Ingresos no tributarios**;...*”. En el Art. 226 IBIDEM “*Los **ingresos no tributarios** se clasificarán en los siguientes capítulos:*

Capítulo I.- *Rentas patrimoniales, que comprenderán los siguientes grupos:*

- a) *Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios);*
- b) *Utilidades provenientes del dominio comercial;*
- c) *Utilidades provenientes del dominio industrial;*
- d) *Utilidades de inversiones financieras; y,*
- e) *Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.*

Capítulo II.- *Transferencias y aportes con los siguientes grupos:*

- a) *Asignaciones fiscales;*
- b) *Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos;*
- y,
- c) *Transferencias del exterior.*

Capítulo III.- *Venta de activos, con los siguientes grupos:*

- a) *De bienes raíces; y,*
- b) *De otros activos.*

Capítulo IV.- *Ingresos varios, que comprenderán los que no deben figurar en ninguno de los grupos anteriores incluidas donaciones”.*

Tabla 7: Ingresos no tributarios previsto y porcentaje destinado programas sociales en el año 2025



GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA

INGRESOS NO TRIBUTARIOS	VALOR
RENTAS PATRIMONIALES	
Rentas por Arrendamientos de Bienes	\$7.712,00
TRANSFERENCIA Y APORTES	
Asignaciones Fiscales (Modelo de equidad territorial)	\$1.038.048,26
Asignaciones Fiscales (Competencia de Tránsito)	\$56.100,00
Asignaciones de Entidades Autónomas, Descentralizadas o de otros organismos públicos	\$167.420,01
Aporte según Ley 47 y su Reforma	\$129.037,74
Del PGE a los GAD Competencia del Patrimonio Arquitectónico y C	\$35.980,00
VENTA DE ACTIVOS	
Edificios Locales Y Residencias (Nichos Y Bovedas)	\$6.750,00
OTROS INGRESOS	
Otros no Operacionales	\$3.170,55
TOTAL DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$1.444.218,56
10% PARA GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA	\$144.421,86

GASTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES	VALOR
PROGRAMA GESTION SOCIAL MUNICIPAL	\$58.158,00
OTROS SERVICIOS SOCIALES	\$35.360,27
GESTION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL	\$84.030,79
APORTE JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS	\$40.000,00
TOTAL DE GASTOS	\$217.549,06
PORCENTAJE PREVISTO EN PROGRAMAS SOCIALES	15,06%

Fuente: Dirección Financiera del GADMG (Elaboración propia)

En la tabla 7 detalla que el Gobierno municipal de Guachapala para el año 2025 prevé una asignación superior al 10% de sus ingresos no tributarios que determina el COOTAD para grupos de Atención Prioritaria, debido a que es necesario dar fortalecimiento a esta asignación y garantizar los derechos en la planificación y ejecución de proyectos y programas sociales, cabe aclarar que incluye el 3 % de la niñez y adolescencia.

7. DE LOS INGRESOS PROPIOS EL 2 % PARA CUERPO DE BOMBEROS

De conformidad a la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE AUTONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA, PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.** en su artículo 12 **FUENTES DE FINANCIAMIENTO.**-numeral 10.- “...De las asignaciones del dos % de los ingresos propios recaudados del municipio a favor del Cuerpo de Bomberos y las demás que en virtud de la normativa nacional y local se asignen al Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala. La forma de transferir dicho valor será de la siguiente manera: El GAD municipal de Guachapala financiará a un proyecto de inversión por un monto igual al valor de la asignación correspondiente que el Cuerpo de Bomberos gestione...” dicho proyecto será avalado por los técnicos correspondientes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala.,

Para dar cumplimiento a la normativa de esta ordenanza se tiene que determinar el valor total de los ingresos propios amparándose en la COOTAD Art. 171.- **Tipo de recursos financieros** y Art. 172.- **Ingresos propios de la gestión.** - “...Son ingresos propios los que provienen de **impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos....**”, mismos se detalla en la siguiente tabla.

Tabla 8: Ingresos propios previsto para el año 2025



CODIGO	DENOMINACION	VALOR
1,1	Impuestos	\$126.144,78
1,3	Tasas y contribuciones	\$435.731,38
1,4	Venta de bienes y servicios	\$50.782,49
1,7	Rentas de Inversiones y Multas	\$36.497,94
1,9	Otros ingresos	\$3.170,55
2,4	Venta de Activos no financieros	\$6.750,00
3.8	Cuentas pendientes por cobrar	\$15.900,00
TOTAL INGRESOS PROPIOS		\$674.977,14
2% DE LOS INGRESOS PROPIOS		\$13.499,54


Fuente: Dirección Financiera del GADMG (Elaboración propia)

En la tabla 8 detalla, los propios que prevé recaudar en el año 2025, el 2 % le corresponde \$ 13.499,54 a favor del cuerpo de bombero del canto Guachapala.

8. 20% DE SUS RECAUDACIONES POR CONCEPTO CONSUMO DE AGUA POTABLE Y 2% DE LA ASIGNACIÓN NO PERMANENTE DEL PRESUPUESTO ANUAL

De conformidad a la “**ORDENANZA PARA LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES DE AGUA, ZONAS DE RECARGA HÍDRICA, ECOSISTEMAS FRÁGILES Y OTRAS ÁREAS PRIORITARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, LOS SERVICIOS AMBIENTALES Y EL PATRIMONIO NATURAL DEL CANTÓN GUACHAPALA**”, en su ARTÍCULO 29.- **FUENTES DE FINANCIAMIENTO.**- “*Para hacer posible la compra, expropiación, manejo, y vigilancia de predios, la recuperación de cobertura vegetal natural, implementación de incentivos y Acuerdos Recíprocos por Agua (Aras), compensación por servicios ambientales, conservación y restauración de los ecosistemas en las “ÁREAS DE PROTECCIÓN HÍDRICA MUNICIPAL”, el GAD municipal de Guachapala destinará anualmente el 20% de sus recaudaciones por concepto consumo de agua potable del cantón Guachapala. Adicionalmente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala, destinará el 2% de la asignación no permanente del presupuesto anual para el cumplimiento de esta Ordenanza en sus respectivas competencias dentro de las “ÁREAS DE PROTECCIÓN HÍDRICA MUNICIPAL”.*

Tabla 9: Proyección de ingreso por servicio de Agua Potable y gastos no permanentes previsto para el año 2025



DENOMINACION	VALOR
Agua Potable	\$25.800,36
Total Proyección de recaudación de Agua Potable	\$25.800,36
20% ÁREAS DE PROTECCIÓN HÍDRICA MUNICIPAL”	\$5.160,07
Aquisición de un terreno para la reforestacion en Izhpingo.	\$8.000,00
Porcentaje	31,01%
ASIGNACION PROVENIENTES DEL GOBIERNO CENTRAL	\$1.038.048,26
10% DE INGRESO NO PERMANENTES (ART. 192 COOTAD)	\$103.804,83
2% ASIGNACION NO PERMANENTES	\$2.076,10
Aquisición de un terreno para la reforestacion en Izhpingo.	\$8.000,00
PORCENTAJE	7,71%


Fuente: Dirección Financiera del GADMG (Elaboración propia)

En la tabla 9, detalla a la asignación para la protección hídrica y cuidado ambiental en un porcentaje superior a 20% y 2% de la recaudación por la dotación de servicio de agua potable y de la asignación no permanente, respectivamente, prevista en la ordenanza.

9. ANÁLISIS A LAS VARIACIONES DE INGRESO Y GASTOS DE LOS PRESUPUESTOS 2024 / 2025

De conformidad al COOTAD en su Art. 242 “La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso”.

Tabla 10: Ingreso codificado (30/06/2024) y proyección de ingreso para el año 2025

 Guachapala GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA				
CODIGO	DENOMINACIÓN	INGRESOS 2025	CODIFICADO 2024	VARIACION
1	INGRESOS CORRIENTES	\$1.019.841,48	\$888.380,95	\$131.460,53
1,1	Impuestos	\$126.144,78	\$124.666,41	\$1.478,37
1,3	Tasas y contribuciones	\$435.731,38	\$293.763,17	\$141.968,21
1,4	Venta de bienes y servicios	\$50.782,49	\$47.782,49	\$3.000,00
1,7	Rentas de Inversiones y Multas	\$36.497,94	\$21.938,28	\$14.559,66
1,8	Transferencias y Donaciones Corrientes	\$367.514,34	\$396.998,84	-\$29.484,50
1,9	Otros ingresos	\$3.170,55	\$3.231,76	-\$61,21
2	INGRESOS DE CAPITAL	\$1.246.347,73	\$1.501.025,21	-\$254.677,48
2,4	Venta de Activos no financieros	\$6.750,00	\$4.980,89	\$1.769,11
2,8	Transferencias y Donaciones de Capital e Inversión	\$1.239.597,73	\$1.496.044,32	-\$256.446,59
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	\$1.009.615,25	\$865.059,24	\$144.556,01
3,6	Financiamiento público	\$0,01	\$125.000,01	-\$125.000,00
3,7	Saldos disponibles	\$446.653,22	\$288.266,34	\$158.386,88
3,8	Cuentas pendientes por cobrar	\$562.962,02	\$451.792,89	\$111.169,13
TOTAL INGRESOS		\$3.275.804,46	\$3.254.465,40	\$21.339,06


Fuente: Dirección Financiera del GADMG (Elaboración propia)

En la tabla 10, detallan los ingresos presupuestados para el periodo fiscal vigente de manera codificada al 30 de junio y la proyección de ingreso para el periodo fiscal 2025. Entre esta variable de ingreso exclusivamente INGRESO DE CAPITAL se puede observar que la proyección para el año 2025 es menor en relación al codificado del año 2024. El factor que incide es que en el año 2024: está ejecutándose los dos convenios significativos de CELEC-EP; se ejecutó el crédito con el BDE-BP y debido a que el MEF no cumplió con las asignaciones de recursos correspondientes en el año 2023 se procedió a cargar a cuentas por cobrar en el año 2024.

Con respecto a los INGRESOS CORRIENTES y FINANCIAMIENTO se puede observar que la proyección para el año 2025 es mayor en relación al codificado del año 2024. El factor incidente es debido a que el año 2025 existe unas expectativas positivas de ingreso por concepto de las tasas pertinentes por el servicio de MATRICULACIÓN DEHICULAR en el centro de REVISION TECNICA VEHICULAR de Guachapala.

En manera general la proyección de ingresos para el año 2025 es mayor en relación al codificado del periodo fiscal vigente. Ver tabla 10.

Tabla 11: Egreso codificado (30/06/2024) y proyección de Egreso para el año 2025

 Guachapala GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA				
CODIGO	NOMBRE	EGRESO 2025	CODIFICADO 2024	VARIACIÓN
5	GASTOS CORRIENTES	\$1.060.155,79	\$971.476,84	\$88.678,95
5.1	GASTOS EN PERSONAL	\$785.980,80	\$726.777,60	\$59.203,20
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$181.135,23	\$152.936,31	\$28.198,92
5.6	GASTOS FINANCIEROS	\$42.374,84	\$49.404,59	-\$7.029,75
5.7	OTROS GASTOS CORRIENTES	\$23.600,04	\$15.300,06	\$8.299,98
5.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	\$27.064,88	\$27.058,28	\$6,60
7	GASTOS DE INVERSION	\$1.760.984,73	\$1.664.632,19	\$96.352,54
7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	\$362.589,03	\$386.634,39	-\$24.045,36
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	\$766.251,78	\$759.600,84	\$6.650,94
7.5	OBRAS PÚBLICAS	\$548.734,35	\$429.393,78	\$119.340,57
7.7	OTROS GASTOS DE INVERSION	\$0,03	\$0,03	\$0,00
7.8	TRANSFERENCIAS Y DOCACIONES PARA INVERSION	\$83.409,54	\$89.003,15	-\$5.593,61
8	GASTOS DE CAPITAL	\$264.470,20	\$363.055,19	-\$98.584,99
8.4	ACTIVOS DE LARGA DURACION	\$264.470,20	\$363.055,19	-\$98.584,99
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	\$190.193,74	\$255.301,18	-\$65.107,44
9.6	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	\$75.633,58	\$75.879,11	-\$245,53
9.7	PASIVO CIRCULANTE-CUENTAS POR PAGAR	\$114.560,16	\$179.422,07	-\$64.861,91
	TOTAL GASTOS	\$3.275.804,46	\$3.254.465,40	\$21.339,06

Fuente: Dirección Financiera del GADMG (Elaboración propia)

En la tabla 11, detallan los egresos presupuestados para el periodo fiscal vigente de manera codificada al 30 de junio y la proyección de egreso para el periodo fiscal 2025. Entre estas dos variables de egreso exclusivamente los egresos de CORRIENTES y INVERSION; se puede observar que la proyección del 2025 es mayor en relación al codificado del 2024. Factores que incidieron para tal situación es que en el año 2025 se incrementó el número de personal según el Plan de Talento Humano, así mismo, está ejecutándose varios contratos de obras y algunas de ellas están siendo arrastradas.

Respecto a la naturaleza de egreso CAPITAL y FINANCIAMIENTO existe una REDUCCIÓN debido a que en 2024 ya se ejecutó la adquisición de una maquinaria. De manera general, los egresos estimados del 2025 son mayores al codificado del año 2024.

10. DISPOSICIONES GENERALES

10.1. DE LOS INGRESOS

Artículo 1.- Para los efectos de la Contabilidad Presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos se establecerán con sujeción a los rubros y partidas del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala.

Artículo 2.- Ningún funcionario, obrero ni trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala, podrá recibir dinero por concepto de tasas, contribuciones e intereses sin autorización legal; y, si la tuviere dicha autorización será con recibos valorados obtenidos del sistema financiero contable, pre numerado y legalizado por la Tesorero.

Artículo 3.- Los intereses se liquidarán por cada mes de retraso, considerando las tasas aprobadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, la Ordenanza y el Código Tributario.

10.2. DE LOS GASTOS

Artículo 4.- El contador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala, registrará las cuentas y subcuentas de egresos de acuerdo con las actividades establecidas.

Artículo 5.- El valor asignado a cada partida de gasto constituye el límite que puede ser erogado, salvo el caso de que se incremente la asignación, cumpliendo las disposiciones y acatando las reformas de conformidad a las leyes o decretos gubernamentales.

Artículo 6.- No se considerarán total e inmediatamente disponibles las partidas de egresos, sino en función de la efectividad de los ingresos. En caso de insuficiencia de fondos, la máxima autoridad resolverá la prioridad de los gastos de acuerdo con las disposiciones legales.

Artículo 7.- Frecuentemente las Direcciones y áreas respectivas, realizarán el control de la ejecución del Plan Operativo Anual, con fin de evaluar el avance de actividades y elaborar planes de contingencia.

Artículo 8.- Los pagos se efectuarán a través del Sistema de Pagos Interbancarios del Banco Central del Ecuador.

Artículo 9.- La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala informará a la máxima autoridad sobre la disponibilidad de recursos para la autorización de los pagos.

Artículo 10.- Toda orden de pago será aprobada y autorizado por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala, en función del presupuesto aprobado, comprobante contable que será revisado y procesado en Contabilidad.

Artículo 11.- La administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala realizará todas las gestiones necesarias para definir los mecanismos apropiados para la recuperación de las cuentas por cobrar.

Artículo 12.- La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala cancelará los sueldos y salarios determinados en el Presupuesto; en base a la información remitida por la Unidad de Talento Humano que tiene total responsabilidad sobre la información que proporciona para el efecto observando para ello las disposiciones legales vigentes.

Artículo 17.- El Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala entrará en vigencia una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el concejo

municipal. La máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, a partir del primero de enero del año 2025.

11. ANEXOS

1 DISTRIBUTIVO DE SUELDOS Y SALARIOS (presentados por TTHH
conjuntamente con el PLAN DE TTHH)

2 PROYECCION DE INGRESOS PROVISIONALES

3 PROYECCION DE INGRESOS DEFINITIVOS

4 PLAN DE TALENTO HUMANO

5 ACTAS DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

6 POA´s DEPARTAMENTALES

7 POA INSTITUCIONAL

8 LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 2023

**9 EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL PRIMER SEMESTRE
DEL 2024**

10 RESOLUCION DE LA ASAMBLEA LOCAL

DIRECCIÓN FINANCIERA

GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA									
CÁLCULO DEFINITIVO (Art. 236, 237 COOTAD) DE INGRESOS PARA EL PERÍODO FISCAL DEL AÑO 2025									
PARTIDA	DENOMINACION	INGRESOS 2021	INGRESOS 2022	INGRESOS 2023	SUMA	PROMEDIO	AÑO INMEDIATO ANTERIOR 30/06/2024	Art. 236 COOTAD BASE	DEFINITIVO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2025
1.1.01.02	A UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS	\$7.049,73	\$10.028,06	\$6.474,41	\$23.552,20	\$7.850,73	4.511,72	\$12.362,45	\$7.549,31
1.1.02.01	A LOS PREDIOS URBANOS	\$6.996,17	\$8.394,27	\$8.324,25	\$23.714,69	\$7.904,90	6.817,28	\$14.722,18	\$11.430,00
1.1.02.02	A LOS PREDIOS RUSTICOS	\$4.823,54	\$5.627,10	\$5.134,87	\$15.585,51	\$5.195,17	6.709,21	\$11.904,38	\$14.322,00
1.1.02.03	A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD O REGISTRO MERCANTIL	\$53.368,93	\$100.270,21	\$52.670,60	\$206.309,74	\$68.769,91	26.069,88	\$94.839,79	\$56.789,58
1.1.02.06	DE ALCABALAS	\$23.171,77	\$34.131,64	\$23.337,26	\$80.640,67	\$26.880,22	13.672,82	\$40.553,04	\$20.567,89
1.1.02.07	A LOS ACTIVOS TOTALES	\$39,09	\$52,19	\$48,32	\$139,60	\$46,53	49,81	\$96,34	\$421,00
1.1.07.04	PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	\$6.183,22	\$7.284,90	\$4.207,53	\$17.675,65	\$5.891,88	2.593,45	\$8.485,33	\$15.065,00
1.3.01.02.01	PARQUE ACUATICO MUNICIPAL	\$14.289,00	\$94.155,00	\$65.347,00	\$173.791,00	\$57.930,33	38.494,00	\$96.424,33	\$150.651,36
1.3.01.03	OCCUPACION DE LUGARES PUBLICOS	\$2.953,15	\$5.514,25	\$5.317,75	\$13.785,15	\$4.595,05	909,00	\$5.504,05	\$4.257,59
1.3.01.07	VENTA DE BASES	\$750,32	\$1.204,47	\$2.074,73	\$4.029,52	\$1.343,17	2.051,00	\$3.394,17	\$3.987,45
1.3.01.08	PRESTACION DE SERVICIOS	\$680,40	\$0,00	\$0,00	\$680,40	\$340,20	0,00	\$340,20	\$200,00
1.3.01.09	RODAJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS	\$19.658,32	\$25.017,15	\$14.810,68	\$59.486,15	\$19.828,72	3.272,44	\$23.101,16	\$51.789,00
1.3.01.11.01	DUPLICADO DE MATRICULA		\$16.227,10	\$6.063,75	\$22.290,85	\$11.145,43	784,30	\$11.929,73	\$25.487,00
1.3.01.11.02	INSCRIPCION REGISTROS Y MATRICULAS (ANT)		\$4.734,50	\$1.827,00	\$6.561,50	\$3.280,75	312,80	\$3.593,55	\$10.500,00
1.3.01.11.04	DUPLICADO DE STICKER DE REVISION VEHICULAR		\$9.378,60	\$4.461,75	\$13.840,35	\$6.920,18	648,60	\$7.568,78	\$18.250,00
1.3.01.12.01	PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	\$432,00	\$862,50	\$0,00	\$1.294,50	\$431,50	460,00	\$891,50	\$689,00
1.3.01.16	RECOLECCION DE BASURA Y ASEO PUBLICO	\$4.822,17	\$4.032,20	\$4.480,89	\$13.335,26	\$4.445,09	1.944,51	\$6.389,60	\$19.256,00
1.3.01.18.01	LICENCIA URBANISTICA	\$2.875,59	\$2.835,12	\$2.452,55	\$8.163,26	\$2.721,09	1.396,13	\$4.117,22	\$2.800,00
1.3.01.18.02	PERMISO DE CONSTRUCCION MAYOR	\$708,59	\$742,69	\$1.451,28	\$3.902,56	\$1.300,88	600,13	\$1.325,77	\$1.100,00
1.3.01.18.03	PERMISO DE CONSTRUCCION MENOR Y REFORMA	\$388,77	\$636,76	\$402,54	\$1.428,07	\$476,02	386,00	\$862,02	\$1.200,00
1.3.01.18.04	APROBACION DE PLANOS		\$762,72	\$714,32	\$1.477,04	\$738,52	514,35	\$1.252,87	\$610,00
1.3.01.20	CONEXIÓN Y RECONEXION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACION		\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	0,00	\$0,00	\$1.000,00
1.3.01.21	CONEXIÓN Y RECONEXION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	\$2.680,00	\$2.210,00	\$1.867,50	\$6.757,50	\$2.252,50	851,00	\$3.103,50	\$2.100,00
1.3.01.99.01	CERTIFICADO DE LA PROPIEDAD, GRAVAMENES Y LIMITACIONES	\$2.772,00	\$3.311,00	\$3.584,00	\$9.667,00	\$3.222,33	1.784,80	\$5.007,13	\$3.600,00
1.3.01.99.02	RAZONES DE INSCRIPCION	\$150,00	\$125,00	\$65,00	\$340,00	\$113,33	0,00	\$113,33	\$128,00
1.3.01.99.03	CERTIFICACION DE USO DE SUELO	\$65,00	\$300,00	\$525,00	\$890,00	\$296,67	185,00	\$481,67	\$958,00
1.3.01.99.04	PORCENTAJE PARA PROTECCION DE FUENTES HIDRICAS	\$1.006,78	\$909,88	\$942,68	\$2.859,34	\$953,11	404,11	\$1.357,22	\$950,00
1.3.01.99.05	ESPECIES FISCALES	\$8.090,25	\$9.716,65	\$6.621,55	\$24.428,45	\$8.142,82	3.170,48	\$11.313,30	\$7.506,45
1.3.01.99.06	APROBACION LOTIZACIONES, FRACCIONAMIENTOS	\$7.316,75	\$12.095,22	\$7.893,30	\$27.305,27	\$9.101,76	2.620,28	\$11.722,04	\$9.783,38
1.3.03.99.01	Concesión Centro de Revisión Técnica Vehicular						\$0,00		\$69.523,36

DIRECCIÓN FINANCIERA

1.3.04.09	OBRAS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACION	\$2.478,07	\$8.572,85	\$4.584,25	\$15.635,17	\$5.211,72	6.220,17	\$11.431,89	\$13.900,00
1.3.04.11	CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE OBRAS Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE	\$4.688,66	\$5.959,26	\$3.804,36	\$14.452,28	\$4.817,43	4.954,11	\$9.771,54	\$26.079,56
1.3.04.13.01	ADOQUINADO		\$1.106,84	\$1.106,00	\$2.212,84	\$1.106,42	987,22	\$2.093,64	\$3.055,00
1.3.04.13.02	OBRAS DE REGENERACION URBANA	\$4.899,42	\$2.509,34	\$2.563,51	\$9.972,27	\$3.324,09	3.161,40	\$6.485,49	\$6.370,23
1.4.03.01	AGUA POTABLE	\$20.675,28	\$18.089,53	\$19.917,29	\$58.682,10	\$19.560,70	8.614,39	\$28.175,09	25800,36
1.4.03.03	ALCANTARILLADO	\$1.563,94		\$1.489,89	\$3.053,83	\$1.526,92	686,82	\$2.213,74	4825,48
1.4.03.99.01	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS-EMISIONES	\$11.898,29	\$12.198,26	\$11.427,17	\$35.523,72	\$11.841,24	10.630,80	\$22.472,04	\$15.568,97
1.4.03.99.02	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	\$5.055,65	\$5.858,72	\$3.447,08	\$14.361,45	\$4.787,15	1.573,47	\$6.360,62	\$4.587,68
1.7.02.02.01	SALON DE ACTOS Y OTROS		\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	0,00	\$0,00	\$100,00
1.7.02.02.03	LOCALES MERCADO MUNICIPAL	\$582,70	\$2.352,30	\$3.316,60	\$6.251,60	\$2.083,87	1.093,49	\$3.177,36	\$3.980,00
1.7.02.99.01	OTROS ARRENDAMIENTOS (BOVEDAS EN EL CEMENTRIO)	\$14.008,50	\$939,25	\$570,00	\$15.517,75	\$5.172,58	137,57	\$5.310,15	\$3.632,00
1.7.03.01	TRIBUTARIA	\$4.920,31	\$6.376,44	\$3.670,73	\$14.967,48	\$4.989,16	1.079,90	\$6.069,06	\$3.859,36
1.7.04.01	TRIBUTARIA	\$14,79	\$1,26	\$17,50	\$33,55	\$11,18	0,00	\$11,18	\$25,58
1.7.04.02	INFRACCION A ORDENANZAS MUNICIPALES		\$164,91	\$72,67	\$237,58	\$118,79	0,00	\$118,79	\$151,00
1.7.04.04	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS		\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	88,67	\$88,67	\$100,00
1.7.04.99.01	Del Personal De La Institucion	\$140,00	\$0,00	\$0,00	\$140,00	\$46,67	\$0,00	\$46,67	\$100,00
1.7.04.99.02	RECARGO POR RETRASO EN MATRICULACION, CALENDARIZACION PARTICULARES	\$15.500,00	\$17.725,00	\$6.359,00	\$39.584,00	\$13.194,67	\$300,00	\$13.494,67	\$21.250,00
1.7.04.99.03	RECARGO POR RETRASO EN MATRICULACION, CALENDARIZACION PUBLICOS			\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.200,00
1.7.05.01	Utilidades en Venta de Bienes Muebles			\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$100,00
1.8.01.01.01	30% INGRESOS PERMANENTES (TRANSF. GC)	\$276.553,50	\$324.850,12	\$269.417,48	\$870.821,10	\$290.273,70	\$128.044,03	\$418.317,73	\$311.414,34
1.8.06.43	Del Presupuesto General del Estado (Competencia de Tránsito)	\$64.096,92	\$56.401,30	\$57.061,53	\$177.559,75	\$59.186,58	\$31.488,77	\$90.675,35	\$56.100,00
1.9.04.99	OTROS NO ESPECIFICADOS	\$4.778,81	\$6.389,04	\$3.163,76	\$14.331,61	\$4.777,20	\$629,76	\$5.406,96	\$3.170,55
2.4.02.02.01	Venta de Bóvedas y Nichos Cementerio Municipal	\$0,00	\$9.600,00	\$5.100,00	\$14.700,00	\$4.900,00	\$4.038,00	\$8.938,00	\$6.750,00
2.8.01.01.01	70% INGRESOS NO PERMANENTES	\$645.291,53	\$757.983,72	\$628.640,82	\$2.031.916,07	\$677.305,36	\$298.769,38	\$976.074,74	\$726.633,92
2.8.01.01.02	Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES - Convenios)	\$0,00	\$79.539,75	\$31.055,07	\$110.594,82	\$36.864,94	\$22.639,25	\$59.504,19	\$65.000,00
2.8.01.02.01	GAD Provincial del Azuay - (Convenio Vivero II etapa)	\$0,00	\$14.720,52	\$0,00	\$14.720,52	\$4.906,84	\$0,00	\$4.906,84	\$0,01
2.8.01.02.02	GAD Provincial del Azuay - (Carnaval)	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$30.000,00	\$30.000,00	\$30.000,00
2.8.01.02.03	GAD Provincial del Azuay - (Productivo y Agropecuario)						\$25.000,00		\$30.000,00
2.8.01.02.04	CONVENIO ESPECIFICO Nro. 009-CE-AME-2024						\$0,00		\$20.000,00
2.8.01.02.05	GAD Provincial del Azuay (Servicio de Atención Social)						\$0,00		\$5.420,00
2.8.01.02.06	GAD Provincial del Azuay (Presupuesto Participativo)						\$0,00		\$17.000,00
2.8.01.02.07	GAD Provincial del Azuay (Modelo de delegación Vial)						\$0,00		\$67.500,00
2.8.01.03.01	CELEC-EP (Sistema de Agua Potable Don Julio)			\$60.000,00	\$60.000,00	\$60.000,00	\$170.709,29		\$41.384,23

DIRECCIÓN FINANCIERA

2.8.01.03.02	Recursos no reembolsables por concepto de compensación ambiental CELEC-EP (Adquisición de un camión recolector)											\$0,00		\$40.000,00
2.8.01.06.01	Convenio de asignación de recursos no reembolsable BDE	\$129.037,74										\$258.075,48	\$129.037,74	\$129.037,74
2.8.06.09.01	Aporte según Ley 47 y su Reforma											\$134.933,63	\$134.933,63	\$134.933,63
2.8.06.54	PGE para Preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural											\$30.396,20	\$30.396,20	\$30.396,20
3.6.02.01.02	Financiamiento BDE	\$30.396,20												\$118.700,00
3.7.01.01	Saldo Estimado de Caja Bancos													\$0,00
3.7.01.02	De Fondos de Autogestión													\$0,00
3.8.01.01.01	PREDIO URBANO	\$1.722,56										\$5.342,99	\$1.781,00	\$744,85
3.8.01.01.02	PREDIO RUSTICO	\$2.049,19										\$5.248,76	\$1.749,59	\$1.569,88
3.8.01.01.03	RECARGO 20% PATENTES	\$8,50										\$37,65	\$12,55	\$0,00
3.8.01.01.04	PATENTES	\$2.833,24										\$11.516,13	\$3.838,71	\$1.941,70
3.8.01.01.05	A LOS ACTIVOS TOTALES	\$1,20										\$2.067,34	\$689,11	\$8,30
3.8.01.01.06	RECOLECCION DE BASURA	\$61,52										\$1.326,74	\$4.776,47	\$1.124,16
3.8.01.01.07	ACERAS, BORDILLOS Y CERCAS	\$4.137,22										\$123,96	\$41,32	\$0,00
3.8.01.01.08	ADOQUINADO	\$7.791,45										\$11.973,73	\$3.991,24	\$1.024,34
3.8.01.01.09	AGUA POTABLE	\$621,83										\$19.792,79	\$6.597,60	\$5.236,12
3.8.01.01.10	ALCANTARILLADO	\$3.193,76										\$1.531,83	\$510,61	\$396,70
3.8.01.01.11	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y ESPECIALIZADOS	\$2.295,71										\$6.702,64	\$5.438,98	\$6.479,82
3.8.01.01.13	OBRAS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACION CEM	\$25.380,71										\$11.537,12	\$3.845,71	\$5.058,20
3.8.01.01.14	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO IVA											\$25.380,71	\$12.690,36	\$0,00
3.8.01.01.16	Ctas X Cobrar Arq. Marco Campoverde (Notificación)	\$389,14										\$591,22	\$295,61	\$0,00
3.8.01.01.18	FUENTES HIDRICAS	\$827,50										\$985,69	\$328,56	\$242,88
3.8.01.01.20	LOCALES MERCADO MUNICIPAL	\$35.477,48										\$941,87	\$2.156,62	\$718,87
3.8.01.01.21	Cuentas por Cobrar IVA Ventas											\$104,70	\$35.623,43	\$11.874,48
3.8.01.01.22	De Cuentas por Cobrar											\$102,80	\$102,80	\$0,00
3.8.01.01.23	Regeneracion Urbana (Plaza Central, Parque Infantil,											\$3.742,34	\$1.871,17	\$2.071,29
3.8.01.01.24	CEM - Construcción y Ampliación de Obras y Sistemas Agua											\$8.702,63	\$8.834,07	\$7.893,81
3.8.01.01.25	Cuentas por cobrar por Equidad Territorial cuotas años anteriores													\$86.059,75
3.8.01.01.26	Cuentas por cobrar Aporte según Ley 47 años anteriores													\$0,00
3.8.01.01.27	Cuentas por Cobrar Preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural asignación años anteriores													\$0,00
3.8.01.01.28	Cuentas por Cobrar GAD Provincial del Azuay - Convenio años anteriores													\$15.000,00
3.8.01.07	DE ANTICIPOS POR DEVENGFAR EJERCICIOS ANTERIORES DE B/O	\$18.667,98										\$19.856,40	\$6.618,80	\$10.756,89
3.8.01.08	DE ANTICIPOS POR DEVENGFAR EJERCICIOS ANTERIORES DE OBRAS	\$39.212,96										\$0,00	\$19.606,48	\$19.606,48
	TOTAL	\$1.529.068,62	\$2.030.523,56	\$1.386.148,58	\$4.754.997,89	\$1.864.948,09	\$1.137.239,99	\$3.002.188,08	\$3.275.804,46	\$31.641,83	\$129.037,74	\$35.980,00	\$0,01	\$441.653,22

DIRECCIÓN FINANCIERA

ANEXO 1: DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES 2025 (Tomado del archivo adjuntado al Plan del TT-EH)

NUMERO PARTIDA	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO INSTITUCIONAL	NRO. EMPLEA.	S. BASICO	REMUNERACION UNIFICADA.	ASIGNACION ANUAL	DECIMO III SUELDO	DECIMO IV SUELDO	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	TOTAL ANUAL	SUBROGACION / HONORARIOS	UNIFORMES	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	CAPACITACION	VACACIONES NO GOZADAS	TOTAL GENERAL
1	FUNCION. SERVICIOS GENERALES		32	32.691,13	32.691,13	392.293,56	32.691,13	15.200,00	46.702,20	32.691,13	518.576,02	8.750,00	1.000,00	0,00	800,00	0,00	529.126,05
1.1.1.5.1.01.09	PROGRAMA 1.- ADMINISTRACION GENERAL		23	24.353,35	24.353,35	292.240,20	24.353,35	10.925,00	34.046,98	24.353,35	385.917,88	8.750,00	1.000,00	0,00	575,00	0,00	396.242,89
	ALCALDIA:																
1	Alcalde	Alcaldeesa	1	2.500,00	2.500,00	30.000,00	2.500,00	475,00	3.495,00	2.500,00	38.970,00	2.500,00	0,00	0,00	25,00	0,00	41.495,01
	CONCEJALIA:																
2	Concejal	Concejalat	1	1.250,00	1.250,00	15.000,00	1.250,00	475,00	1.747,50	1.250,00	19.725,50	1.250,00	0,00	0,00	25,00	0,00	20.997,50
3	Concejal	Concejala 2	1	1.250,00	1.250,00	15.000,00	1.250,00	475,00	1.747,50	1.250,00	19.725,50	1.250,00	0,00	0,00	25,00	0,00	20.997,50
4	Concejal	Concejala 3	1	1.250,00	1.250,00	15.000,00	1.250,00	475,00	1.747,50	1.250,00	19.725,50	1.250,00	0,00	0,00	25,00	0,00	20.997,50
5	Concejal	Concejala 4	1	1.250,00	1.250,00	15.000,00	1.250,00	475,00	1.747,50	1.250,00	19.725,50	1.250,00	0,00	0,00	25,00	0,00	20.997,50
6	Concejal	Concejala 5	1	1.250,00	1.250,00	15.000,00	1.250,00	475,00	1.747,50	1.250,00	19.725,50	1.250,00	0,00	0,00	25,00	0,00	20.997,50
	SECCION DE SECRETARIA GENERAL:																
7	Servidor Publico de Apoyo 2	Secretariado General	1	622,00	622,00	7.464,00	622,00	475,00	869,56	622,00	10.052,56	0,00	0,00	0,00	25,00	0,00	10.077,56
8	Servidor Publico 1	Secretaria de Concejo	1	1.086,00	1.086,00	13.032,00	1.086,00	475,00	1.516,23	1.086,00	17.197,23	0,00	0,00	0,00	25,00	0,00	17.222,23
	PROCURADURIA SINDICA:																
9	Nivel Jerarquico Superior	Procuradora Sindical	1	1.730,40	1.730,40	20.764,80	1.730,40	475,00	2.419,10	1.730,40	27.119,70	0,00	0,00	0,00	25,00	0,00	27.144,70
10	Servidor Publico 1	Comisario	1	795,23	795,23	9.542,76	795,23	475,00	1.111,73	795,23	12.719,95	0,00	200,00	0,00	25,00	0,00	12.944,95
	COORDINACION GENERAL:																
11	Nivel Jerarquico Superior	Coordinacion General	1	2.300,00	2.300,00	27.600,00	2.300,00	475,00	3.215,40	2.300,00	35.880,40	0,00	0,00	0,00	25,00	0,00	35.915,40
12	Servidor Publico de Apoyo 2	Asistente Administrativo	1	622,00	622,00	7.464,00	622,00	475,00	869,56	622,00	10.052,56	0,00	0,00	0,00	25,00	0,00	10.077,56

DIRECCIÓN FINANCIERA

13	UNIDAD ADMINISTRADORA DE TALENTO HUMANO "UATH"	1	12	970,78	970,78	11.649,36	970,78	475,00	1.357,15	970,78	15.423,07	0,00	200,00	0,00	25,00	0,00	15.648,07
	Servidor Público 4																
14	UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE	1	12	795,23	795,23	9.542,76	795,23	475,00	1.111,73	795,23	12.719,95	0,00	0,00	0,00	25,00	0,00	12.744,95
	Servidor Público 1																
15	UNIDAD DE BODEGA	1	12	637,88	637,88	7.654,56	637,88	475,00	891,76	637,88	10.297,08	0,00	200,00	0,00	25,00	0,00	10.522,08
	Servidor Público de Apoyo 2																
16	COMPRAS PÚBLICAS	1	12	795,23	795,23	9.542,76	795,23	475,00	1.111,73	795,23	12.719,95	0,00	0,00	0,00	25,00	0,00	12.744,95
	Servidor Público de Apoyo 2																
17	UNIDAD DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	1	12	883,59	883,59	10.603,08	883,59	475,00	1.235,26	883,59	14.080,52	0,00	200,00	0,00	25,00	0,00	14.305,52
	Servidor Público 2																
18	UNIDAD DE TRÁNSITO Y MATRICULACIÓN	1	12	970,78	970,78	11.649,36	970,78	475,00	1.357,15	970,78	15.423,07	0,00	0,00	0,00	25,00	0,00	15.448,07
	Servidor Público 4																
19	Servidor Público de Apoyo 2	1	12	622,00	622,00	7.464,00	622,00	475,00	869,56	622,00	10.062,56	0,00	200,00	0,00	25,00	0,00	10.277,56
	Servidor Público de Apoyo 2																
20	Servidor Público de Apoyo 2	1	12	622,00	622,00	7.464,00	622,00	475,00	869,56	622,00	10.062,56	0,00	0,00	0,00	25,00	0,00	10.077,56
	Servidor Público de Apoyo 2																
21	Servidor Público de Apoyo 2	1	12	622,00	622,00	7.464,00	622,00	475,00	869,56	622,00	10.062,56	0,00	0,00	0,00	25,00	0,00	10.077,56
	Servidor Público 1																
22	Servidor Público 1	1	12	733,00	733,00	8.796,00	733,00	475,00	1.024,73	733,00	11.761,73	0,00	0,00	0,00	25,00	0,00	11.786,73
	Servidor Público 1																
23	Servidor Público 1	1	12	795,23	795,23	9.542,76	795,23	475,00	1.111,73	795,23	12.719,95	0,00	0,00	0,00	25,00	0,00	12.744,95
	Servidor Público 1																
1.2.4.51.01.05	PROGRAMA 2.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	7		5.995,38	5.995,38	71.624,56	5.995,38	3.325,00	8.367,56	5.995,38	95.467,68	0,00	0,00	0,00	175,00	0,01	95.662,69
	DIRECCION FINANCIERA:																
24	Nivel Jerarquico Superior	1	12	1.730,40	1.730,40	20.764,80	1.730,40	475,00	2.419,10	1.730,40	27.119,70	0,00	0,00	0,00	25,00	0,01	27.444,71
	Directoria Financiera																
	SECCION DE CONTABILIDAD:																
25	Servidor Público 2	1	12	883,59	883,59	10.603,08	883,59	475,00	1.235,26	883,59	14.080,52	0,00	0,00	0,00	25,00	0,00	14.105,52
	Contaduría Municipal																

DIRECCIÓN FINANCIERA

26	SECCIÓN DE TESORERÍA	1	12	883,39	10.600,68	883,39	1.294,98	883,39	14.077,44	0,00	0,00	25,00	0,00	14.102,44
	Servidor Público 2													
27		1	12	622,00	7.484,00	622,00	889,56	622,00	10.052,56	0,00	0,00	25,00	0,00	10.077,56
	Servidor Público de Apoyo 2													
28		1	12	622,00	7.484,00	622,00	889,56	622,00	10.052,56	0,00	0,00	25,00	0,00	10.077,56
	Servidor Público de Apoyo 2													
29		1	12	622,00	7.484,00	622,00	889,56	622,00	10.052,56	0,00	0,00	25,00	0,00	10.077,56
	Servidor Público de Apoyo 2													
30	AUXILIAR CONTABLE Y RENTAS	1	12	622,00	7.484,00	622,00	889,56	622,00	10.052,56	0,00	0,00	25,00	0,00	10.077,56
	Servidor Público de Apoyo 2													
1.3.1.5.1.01.05	PROGRAMA 3.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD	2		2.352,40	26.228,80	2.352,40	3.288,66	2.352,40	37.172,26	0,00	0,00	50,00	0,01	37.222,27
	REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD													
31	Nivel Jerárquico Superior	1	12	1.730,40	20.764,80	1.730,40	2.419,10	1.730,40	27.119,70	0,00	0,00	25,00	0,01	27.144,71
	Registrador de la Propiedad													
32	Servidor Público de Apoyo 2	1	12	622,00	7.464,00	622,00	869,56	622,00	10.052,56	0,00	0,00	25,00	0,00	10.077,56
	Secretaría del Registro de la Propiedad													
2	FUNCION II.- SERVICIOS SOCIALES	5		3.616,23	43.394,76	3.616,23	5.055,49	3.616,23	58.057,71	0,00	0,00	125,00	795,24	58.377,95
2.1.1.7.1.01.05	PROGRAMA 1.- GESTION SOCIAL MUNICIPAL	2		1.417,23	17.066,76	1.417,23	1.961,29	1.417,23	22.772,51	0,00	0,00	50,00	795,23	23.617,74
	UNIDAD SOCIAL													
33	Servidor Público 1	1	12	795,23	9.542,76	795,23	1.111,73	795,23	12.719,95	0,00	0,00	25,00	795,23	13.540,18
	Técnico de Gestión Social													
34	Servidor Público de Apoyo 2	1	12	622,00	7.464,00	622,00	869,56	622,00	10.052,56	0,00	0,00	25,00	0,00	10.077,56
	Asistente social													
2.1.2.7.1.01.05	PROGRAMA 2.- OTROS SERVICIOS SOCIALES	3		2.199,00	26.388,00	2.199,00	3.074,20	2.199,00	35.285,20	0,00	0,00	75,00	0,01	35.360,21
	JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS	3		2.199,00	26.388,00	2.199,00	3.074,20	2.199,00	35.285,20	0,00	0,00	75,00	0,01	35.360,21
35	Servidor Público 1	1	12	733,00	8.796,00	733,00	1.024,73	733,00	11.761,73	0,00	0,00	25,00	0,01	11.786,74
	Miembro de la JCPD													
36	Servidor Público 1	1	12	733,00	8.796,00	733,00	1.024,73	733,00	11.761,73	0,00	0,00	25,00	0,00	11.786,73
	Miembro de la JCPD													
37	Servidor Público 1	1	12	733,00	8.796,00	733,00	1.024,73	733,00	11.761,73	0,00	0,00	25,00	0,00	11.786,73
	Miembro de la JCPD													
3	FUNCION III.- SERVICIOS COMUNALES	12		11.902,89	142.894,68	11.902,89	16.640,24	11.902,89	188.980,70	0,00	1.200,00	300,00	1.730,44	192.211,14
3.1.1.5.1.01.05	PROGRAMA 1.- PLANIFICACION URBANA Y RURAL	4		4.380,00	52.590,00	4.380,00	6.123,24	4.380,00	69.343,24	0,00	400,00	100,00	0,01	69.843,25
	DIRECCION DE PLANIFICACION													
38	Nivel Jerárquico Superior	1	12	1.730,40	20.764,80	1.730,40	2.419,10	1.730,40	27.119,70	0,00	0,00	25,00	0,01	27.144,71
	Directora de Planificación													
39	Servidor Público 4	1	12	970,78	11.646,36	970,78	1.357,15	970,78	15.423,07	0,00	200,00	25,00	0,00	15.646,07
	Jefía de Avalúos y Catastros													
	UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL URBANO Y RURAL													
40	Servidor Público 2	1	12	883,59	10.603,08	883,59	1.235,26	883,59	14.080,52	0,00	0,00	25,00	0,00	14.105,52
	Técnica de Control Urbano y Rural													

DIRECCIÓN FINANCIERA

41	UNIDAD DE TURISMO	Técnico de Relaciones Públicas, Cultura y Turismo	1	12	795,23	795,23	9.542,76	795,23	475,00	1.111,73	795,23	12.719,95	0,00	200,00	0,00	25,00	0,00	12.944,95	
32.1.5.101.05	PROGRAMA 3.- OBRAS PÚBLICAS		5		4.391,63	4.391,63	52.699,56	4.391,63	2.375,00	6.139,50	4.391,63	69.997,32	0,00	400,00	0,00	125,00	1.730,40	72.657,72	
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS																			
42	Nivel Jerarquico Superior	Directora de Obras Públicas	1	12	1.730,40	1.730,40	20.764,80	1.730,40	475,00	2.419,10	1.730,40	27.119,70	0,00	0,00	0,00	25,00	1.730,40	28.875,10	
43	Servidor Publico 1	Técnico de obras Públicas y Fiscalización	1	12	795,23	795,23	9.542,76	795,23	475,00	1.111,73	795,23	12.719,95	0,00	0,00	0,00	25,00	0,00	12.744,95	
44	Servidor Publico de Apoyo 2	Secretaria de Obras Públicas	1	12	622,00	622,00	7.464,00	622,00	475,00	889,56	622,00	10.052,56	0,00	200,00	0,00	25,00	0,00	10.277,56	
45	Servidor Publico de Apoyo 2	Asistente de Obras Públicas	1	12	622,00	622,00	7.464,00	622,00	475,00	889,56	622,00	10.052,56	0,00	200,00	0,00	25,00	0,00	10.277,56	
46	Servidor Publico de Apoyo 2	Inspector de Obras Públicas	1	12	622,00	622,00	7.464,00	622,00	475,00	889,56	622,00	10.052,56	0,00	0,00	0,00	25,00	0,00	10.077,56	
32.2.5.101.05	PROGRAMA 4.- HIGIENE AMBIENTAL		1		970,83	970,83	11.649,96	970,83	475,00	1.357,22	970,83	15.423,84	0,00	0,00	0,00	25,00	0,01	15.448,85	
47	Servidor Publico 4	Jefe de Gestión Ambiental	1	12	970,83	970,83	11.649,96	970,83	475,00	1.357,22	970,83	15.423,84	0,00	0,00	0,00	25,00	0,01	15.448,85	
32.3.5.101.05	PROGRAMA 5.- AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		1		1.189,65	1.189,65	14.275,80	1.189,65	475,00	1.663,13	1.189,65	18.793,23	0,00	200,00	0,00	25,00	0,01	19.018,24	
48	Servidor Publico 4	Jefe de Agua Potable y Saneamiento Ambiental.	1	12	1.189,65	1.189,65	14.275,80	1.189,65	475,00	1.663,13	1.189,65	18.793,23	0,00	200,00	0,00	25,00	0,01	19.018,24	
TOTAL SUELDOS			48		47.239,47	47.239,47	586.873,64	47.239,47	22.800,00	66.040,78	47.239,47	750.193,36	8.750,00	2.000,00	0,00	1.200,00	2.325,70	764.689,06	

DIRECCIÓN FINANCIERA
DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES 2025 NUEVOS PUESTOS

NUMERO PARTIDA	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO INSTITUCIONAL	NRO. EMPLEA.	NRO S. BASICO	REMUNERACION UNIFICADA.	ASIGNACION ANUAL	DECIMO III SUELDO	DECIMO IV SUELDO	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	TOTAL ANUAL	SUBROGACCION N/ HONORARIOS	UNIFORMES	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	CAPACITACION	VACACIONES NO GOZADAS	TOTAL GENERAL
1.1.1.51.01.05	FUNCION I - SERVICIOS GENERALES		7	2.922,00	2.922,00	42.628,00	2.922,00	950,00	4.954,51	2.922,00	54.276,51	0,00	0,00	0,00	50,00	0,00	54.326,51
1.1.1.51.01.05	PROGRAMA 1.- ADMINISTRACION GENERAL		5	2.300,00	2.300,00	27.600,00	2.300,00	475,00	3.215,40	2.300,00	35.890,40	0,00	0,00	0,00	25,00	0,00	35.915,40
	COORDINACION GENERAL																
1	Jerarquico superior	Coordinador General	1	2.300,00	2.300,00	27.600,00	2.300,00	475,00	3.215,40	2.300,00	35.890,40	0,00	0,00	0,00	25,00	0,00	35.915,40
	UNIDAD DE TRANSITO																
2	SP DE APOYO 2	DIGITADORES	2	622,00	622,00	14.928,00	622,00	475,00	1.739,11	622,00	18.386,11	0,00	0,00	0,00	25,00	0,00	18.411,11
3	Servidor Publico 1	Supervisor de matriculación	1	733,00	733,00	8.796,00	733,00	475,00	1.024,73	733,00	11.761,73	0,00	0,00	0,00	25,00	0,00	11.786,73
4	SP 4	Jefe de Tránsito y Matriculación	1	970,83	970,83	11.649,96	970,83	475,00	1.357,22	970,83	15.423,84	0,00	0,00	0,00	25,00	0,00	15.448,84
1.2.1.51.01.05	PROGRAMA 2.- ADMINISTRACION FINANCIERA		2	622,00	622,00	14.928,00	622,00	475,00	1.739,11	622,00	18.386,11	0,00	0,00	0,00	25,00	0,00	18.411,11
	DIRECCION FINANCIERA																
5	Servidor Publico de Apoyo 2	RECAUDADORES	2	622,00	622,00	14.928,00	622,00	475,00	1.739,11	622,00	18.386,11	0,00	0,00	0,00	25,00	0,00	18.411,11
3	FUNCION II.- SERVICIOS COMUNALES		2	1.417,23	1.417,23	17.006,76	1.417,23	950,00	1.981,29	1.417,23	22.772,51	0,00	0,00	0,00	50,00	0,00	22.822,51
3.2.1.51.01.05	PROGRAMA 3.- OBRAS PUBLICAS		2	1.417,23	1.417,23	17.006,76	1.417,23	950,00	1.981,29	1.417,23	22.772,51	0,00	0,00	0,00	50,00	0,00	22.822,51
	UNIDAD DE ANALISIS Y FISCALIZACION																
6	Servidor Publico 4	Técnico de Obras civiles y Fiscalización	1	795,23	795,23	9.542,76	795,23	475,00	1.111,73	795,23	12.719,95	0,00	0,00	0,00	25,00	0,00	12.744,95
3.1.1.51.01.05	PROGRAMA 1.- PLANIFICACION URBANA Y RURAL																
7	Servidor Publico de Apoyo 2	Asistente Social	1	622,00	622,00	7.464,00	622,00	475,00	869,56	622,00	10.052,56	0,00	0,00	0,00	25,00	0,00	10.077,56

ANEXO 1: DISTRIBUTIVO DE SALARIOS 2025 (Tomado del archivo adjuntado al Plan del TT-HH)

DIRECCIÓN FINANCIERA

PARTIDA	DENOMINACION DEL CARGO ACTUAL	No. JORN. DIAS	JORNAL DIARIO	S. BASICO MENSUAL UNIFICADO	S. ANUAL	DECIMO III SUELDO	DECIMO IV SUELDO	APORTE PATRONAL	FONDOS RESERVA	SUBTOTAL	UNIFORMES	IMPLEMENTOS SEGURIDAD	CAPACITACION	TOTAL GENERAL
1	1-FUNCION I.- SERVICIOS GENERALES	3		1.686,20	20.234,40	1.686,20	1.425,00	2.458,48	1.686,20	27.490,28	507,00	300,00	0,00	28.297,28
1.1.1.5.1.07.06	PROGRAMA 1.- ADMINISTRACION GENERAL	3		1.686,20	20.234,40	1.686,20	1.425,00	2.458,48	1.686,20	27.490,28	507,00	300,00	0,00	28.297,28
1	JORNALERO	1	360	\$511,98	\$6.143,76	\$511,98	\$475,00	\$746,47	\$511,98	\$8.389,19	\$169,00	\$100,00	\$0,00	\$8.658,19
2	MENSALERO	1	360	\$562,07	\$6.744,84	\$562,07	\$475,00	\$819,50	\$562,07	\$9.163,48	\$169,00	\$100,00	\$0,00	\$9.432,48
3	GUARDIAN	1	360	\$20,41	\$7.345,80	\$612,15	\$475,00	\$892,51	\$612,15	\$9.937,61	\$169,00	\$100,00	\$0,00	\$10.206,61
3	FUNCION III.-SERVICIOS COMUNALES	31		17.323,88	207.886,56	17.323,88	14.725,00	25.258,22	17.323,88	282.517,54	5.239,00	3.100,00	500,00	291.356,54
3.2.1.7.1.07.06	PROGRAMA 3.- OBRAS PUBLICAS	22		12.716,06	152.592,72	12.716,06	10.450,00	18.540,02	12.716,06	207.014,86	3.718,00	2.200,00	500,00	213.432,86
4	CHOFER	1	360	589,89	7.078,68	589,89	475,00	860,06	589,89	9.593,52	169,00	100,00	-	9.862,52
5	CHOFER	1	360	589,89	7.078,68	589,89	475,00	860,06	589,89	9.593,52	169,00	100,00	-	9.862,52
6	CHOFER	1	360	589,89	7.078,68	589,89	475,00	860,06	589,89	9.593,52	169,00	100,00	-	9.862,52
7	CHOFER	1	360	589,89	7.078,68	589,89	475,00	860,06	589,89	9.593,52	169,00	100,00	-	9.862,52
8	CHOFER	1	360	19,85	7.145,32	595,46	475,00	868,18	595,46	9.679,62	169,00	100,00	-	9.948,62
9	CHOFER	1	360	19,85	7.145,32	595,46	475,00	868,18	595,46	9.679,62	169,00	100,00	-	9.948,62
10	CHOFER	1	360	19,85	7.145,32	595,46	475,00	868,18	595,46	9.679,62	169,00	100,00	-	9.948,62
11	CHOFER	1	360	19,85	7.145,32	595,46	475,00	868,18	595,46	9.679,62	169,00	100,00	-	9.948,62
12	CHOFER	1	360	19,85	7.145,32	595,46	475,00	868,18	595,46	9.679,62	169,00	100,00	-	9.948,62
13	CHOFER	1	360	19,85	7.145,32	595,46	475,00	868,18	595,46	9.679,62	169,00	100,00	-	9.948,62
14	JORNALERO	1	360	511,98	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	100,00	-	8.658,19
15	JORNALERO	1	360	511,98	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	100,00	-	8.658,19
16	JORNALERO	1	360	511,98	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	100,00	-	8.658,19
17	JORNALERO	1	360	511,98	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	100,00	-	8.658,19
18	JORNALERO	1	360	511,98	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	100,00	-	8.658,19
19	JORNALERO	1	360	511,98	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	100,00	-	8.658,19
20	OPERADOR	1	360	623,28	7.479,36	623,28	475,00	908,74	623,28	10.109,66	169,00	100,00	100,00	10.478,66
21	OPERADOR	1	360	623,28	7.479,36	623,28	475,00	908,74	623,28	10.109,66	169,00	100,00	100,00	10.478,66
22	OPERADOR	1	360	623,28	7.479,36	623,28	475,00	908,74	623,28	10.109,66	169,00	100,00	100,00	10.478,66
23	OPERADOR	1	360	623,28	7.479,36	623,28	475,00	908,74	623,28	10.109,66	169,00	100,00	100,00	10.478,66
24	OPERADOR	1	360	623,28	7.479,36	623,28	475,00	908,74	623,28	10.109,66	169,00	100,00	100,00	10.478,66
25	JEFE DE CUADRILLA	1	360	595,46	7.145,32	595,46	475,00	868,18	595,46	9.679,62	169,00	100,00	-	9.948,62

DIRECCIÓN FINANCIERA

3.2.5.1.01.06	PROGRAMA 4- GESTION AMBIENTAL	5		2.559,90	30.718,80	2.559,90	2.375,00	3.732,33	2.559,90	41.945,93	845,00	500,00	0,00	43.290,93
26	JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	511,98	746,47	511,98	8.389,19	169,00	100,00	-	8.658,19
27	JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	511,98	746,47	511,98	8.389,19	169,00	100,00	-	8.658,19
28	JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	511,98	746,47	511,98	8.389,19	169,00	100,00	-	8.658,19
29	JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	511,98	746,47	511,98	8.389,19	169,00	100,00	-	8.658,19
30	JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	511,98	746,47	511,98	8.389,19	169,00	100,00	-	8.658,19
3.2.3.7.1.01.06	PROGRAMA 5.- AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	2			1.023,96	12.287,52	1.023,96	1.492,93	1.023,96	16.778,37	338,00	200,00	0,00	17.316,37
31	AYUDANTE DE AGUA POTABLE	1	360	17,07	511,98	6.143,76	511,98	746,47	511,98	8.389,19	169,00	100,00	-	8.658,19
32	OPERADOR DE AGUA POTABLE	1	360	17,07	511,98	6.143,76	511,98	746,47	511,98	8.389,19	169,00	100,00	-	8.658,19
3.2.4.5.1.01.06	PROGRAMA 6.- PARQUE ACUÁTICO	2			1.023,96	12.287,52	1.023,96	1.492,93	1.023,96	16.778,37	338,00	200,00	-	17.316,37
33	JORNALERO PARQUE ACUÁTICO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	511,98	746,47	511,98	8.389,19	169,00	100,00	-	8.658,19
34	JORNALERO PARQUE ACUÁTICO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	511,98	746,47	511,98	8.389,19	169,00	100,00	-	8.658,19
	TOTAL	34			19.010,08	228.120,96	19.010,08	16.150,00	19.010,08	310.007,82	5.746,00	3.400,00	500,00	319.653,82

DIRECCIÓN FINANCIERA

DISTRIBUTIVO DE SALARIOS UNIFICADOS AÑO 2025 PERSONAL A CONTRATO

PARTIDA	DENOMINACION DEL CARGO ACTUAL	No. JORN. DIAS	No. DIAS	JORNAL DIARIO	S. BASICO IESS	MEENSUAL UNIFICADO	SALARIO ANUAL	DECIMO III SUELDO	IV SUELDO	APORTE PATRONAL	FONDOS RESERVA	SUBTOTAL UNIFORMES	OS SEGURIDAD	CAPACITACION	TOTAL GENERAL
3	FUNCION III- SERVICIOS COMUNALES	4			1.900,00	1.900,00	22.800,00	1.900,00	1.900,00	2.770,20	1.900,00	31.270,20	400,00	0,00	31.670,20
3.2.1.7.1.01.06	PROGRAMA 3- OBRAS PUBLICAS	4			1.900,00	1.900,00	22.800,00	1.900,00	1.900,00	2.770,20	1.900,00	31.270,20	400,00	0,00	31.670,20
1	JORNALERO	1	360	15,83	475,00	475,00	5.700,00	475,00	475,00	692,55	475,00	7.817,55	100,00	-	7.917,55
2	JORNALERO	1	360	15,83	475,00	475,00	5.700,00	475,00	475,00	692,55	475,00	7.817,55	100,00	-	7.917,55
3	JORNALERO	1	360	15,83	475,00	475,00	5.700,00	475,00	475,00	692,55	475,00	7.817,55	100,00	-	7.917,55
4	JORNALERO	1	360	15,83	475,00	475,00	5.700,00	475,00	475,00	692,55	475,00	7.817,55	100,00	-	7.917,55
	TOTAL JORNALEROS	4			1.900,00	1.900,00	22.800,00	1.900,00	1.900,00	2.770,20	1.900,00	31.270,20	400,00	0,00	31.670,20



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.